

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL

AÑO I Segundo Período Ordinario I Asamblea NUM. 19

SESION PUBLICA ORDINARIA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SOLICITUDES DE INCORPORACION A DIVERSAS COMISIONES DE TRABAJO

INICIATIVA .

- De Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal

PROPOSICIONES

DENUNCIAS

DICTAMENES DE PRIMERA LECTURA

- Del nombramiento del ciudadano Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

- De los nombramientos de los ciudadanos Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

COMENTARIOS

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA

A las 11:16 horas. El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

El C. Secretario Joaquín López Martínez.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia de los ciudadanos Representantes.

Señor Presidente, hay una asistencia de 54 ciu-

dadanos Representantes. Hay quórum.

El C. Presidente.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al Orden del Día de esta sesión.

El C. Secretario.- "Sesión pública ordinaria del día 22 de junio de 1989.

Segundo período de la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Orden del Día

- Aprobación del Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones de los ciudadanos Representantes.

Iniciativas:

- De Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal.

Dictámenes de primera lectura:

- De la 2a. Comisión que contienen nombramientos de los ciudadanos Magistrados al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Proposiciones:

- De Punto de Acuerdo sobre la materia del Reglamento de Construcción que presenta la 3a. Comisión.

- Sobre el Centro Histórico de la Ciudad de México que presenta la ciudadana Representante Graciela Rojas Cruz del P.R.D.

- Punto de Acuerdo para demandar la desaparición de la Dirección de Inteligencia de la Secretaría de Protección y Vialidad del P.P.S.

- Punto de Acuerdo para que comparezca el ciudadano ingeniero Jaime Arceo Castro Director de

Transportes Eléctricos del Distrito Federal del P.P.S.

Denuncias:

- Sobre servicios del ISSSTE que presenta el ciudadano Representante Lorenzo Reynoso del P.A.N.

- En contra del Delegado de la Delegación Política Gustavo A. Madero que presenta Jesús Ramírez Núñez del P.A.N.

Y de los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría".

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a dar cuenta con el Acta de la sesión anterior.

El C. Secretario.- Señor Presidente, esta Secretaría informa que ha sido repartida el Acta de la sesión anterior a los coordinadores de las fracciones partidistas, por lo que solicitamos su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

El C. Presidente.- Cuenta usted con la autorización y proceda de acuerdo.

El C. Secretario.- Está a discusión el Acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, se pregunta en votación económica si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueba, señor Presidente.

"ACTA DE LA SESION DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, EFECTUADA EL DIA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

PRESIDENCIA DEL REPRESENTANTE JOSE ANTONIO PADILLA SEGURA

En la Ciudad de México, a las once horas veinticinco minutos del día veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve, la Presidencia declara abierta la sesión, una vez que la Secretaría manifiesta una asistencia de sesenta Representantes.

La Secretaría da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior a las fracciones parlamentarias, se pregunta si se aprueba. Aprobada en sus términos.

La Secretaría da lectura a los siguientes oficios que envía el Departamento del Distrito Federal a

esta Asamblea, por los cuales invita:

A la ceremonia cívica conmemorativa del CLXXV Aniversario luctuoso del Benemérito de la Patria, General Hermenegildo Galeana, que tendrá lugar el martes veintisiete del presente, a las once horas, ante la estatua erigida a su memoria, ubicada en el Paseo de la Reforma entre Río Amazonas y Río Guadiana, Colonia Cuauhtémoc.

La Presidencia designa a los Representantes Antonio Moreno Colín, Juan Jesús Flores Muñoz y Alfredo de la Rosa Olguín, para asistir a este acto en representación de esta Asamblea.

A la ceremonia cívica conmemorativa del CXXVIII Aniversario luctuoso del General Leandro Valle, que tendrá lugar el viernes veintitrés del presente a las diez horas con treinta minutos, ante la tumba que guarda sus restos, en la Rotonda de los Hombres Ilustres del Panteón Civil de Dolores en esta Ciudad.

La Presidencia designa a los Representantes Oscar Delgado Arceaga, José Luis Bolaños Mora y Francisco Leonardo Saavedra para asistir a la ceremonia en representación de esta Asamblea.

A la ceremonia cívica conmemorativa del LXXV Aniversario de la Toma de Zacatecas, por la Gloriosa División del Norte, que tendrá lugar el viernes veintitrés del presente a las doce horas, ante la estatua ecuestre del General Francisco Villa, ubicada en el parque que se encuentra en las Avenidas División del Norte y Municipio Libre, Delegación Benito Juárez de esta ciudad.

La Presidencia designa en representación de esta Asamblea a los Representantes Héctor Calderón Hermosa, Jorge Mario Jiménez Valadéz y Felipe Calderón Hinojosa.

Hace uso de la tribuna el Representante Eliseo Roa Bear del PAN quien presenta una iniciativa de reformas al Reglamento de Mercados. Se turna para su estudio y dictamen a la Quinta Comisión.

En el uso de la palabra el Representante Humberto Pliego Arenas del PPS, quien presenta una propuesta sobre la Reforma Urbana Integral:

1.- Fijar límites a la propiedad del suelo urbano, de la misma forma en que se limita la propiedad rural.

2.- Establecer medidas que impidan que la propiedad privada del suelo urbano se utilice con fines especulativos.

3.- Limitar y regular la compra-venta de predios baldíos, para que quien compre, adquiera legal-

mente la obligación de construir en un plazo fijado por el gobierno.

4.- Fijar tasas crecientes de tributación predial a lotes baldíos.

5.- Que los lotes baldíos sean de utilidad pública, es decir, que sirvan como jardines, canchas deportivas, estacionamientos, etc., temporalmente en tanto el propietario lo utiliza. O bien ser expropiados para continuar con el programa de vivienda popular.

6.- Intervención del Estado como única entidad para hacer fraccionamientos y construir vivienda de interés social.

7.- Debe hacerse una declaratoria de Zonas de Urbanización Popular, que beneficie a los estratos de bajos recursos, y que se encuentran fuera de los programas oficiales de suelo y vivienda, otorgándoles predios a bajo costo y ayuda económica y técnica, para la construcción de sus viviendas.

8.- El Estado debe seguir impulsando la construcción de viviendas a precios accesibles para los sectores más pobres.

9.- Debe crearse la Secretaría de la Vivienda, para planificar, programar, dirigir y coordinar los esfuerzos para dotar de vivienda digna y decorosa a todos los mexicanos que carecen de ella.

10.- Debe construirse masivamente vivienda en renta baja. El Estado debe conservar la propiedad de la vivienda rentándola a costos bajos.

11.- No deben seguirse creando unidades habitacionales en la periferia de la ciudad.

12.- Garantizar que los usos del suelo asignados mediante estudio por el Programa de Desarrollo Urbano. Particularmente el habitacional, sean respetados.

13.- Aprobar una Ley Inquilinaria que establezca las normas mediante las cuales los contratos de arrendamiento sean formulados bajo principios de mayor equidad, para lo que debe crearse la Procuraduría de Defensa del Inquilino, con facultades para asesorar gratuitamente a los inquilinos, intervenir en la formulación de los contratos de arrendamiento y determinar el precio máximo de renta de una vivienda, según sus condiciones.

Sin que motive debate esta propuesta, se admite a discusión y se turna a la Tercera Comisión para su estudio y dictamen.

En el uso de la tribuna el Representante René Torres Bejarano, quien presenta la siguiente pro-

puesta en materia de protección civil:

Unica.- La Comisión de Ecología y Protección del Medio Ambiente, junto con la Comisión de Seguridad y Protección Civil, estudiarán ambos problemas e investigarán en las dependencias involucradas PEMEX y Departamento del Distrito Federal, sobre las medidas que piensan implantar a corto y mediano plazo.

Sin que motive debate esta propuesta, se acepta por mayoría de votos y se turna a la Primera Comisión para su estudio y dictamen.

Para externar su punto de vista sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico, hace uso de la palabra la Representante Rocío Huerta Cuervo del PRD, quien propone lo siguiente:

Considerando las necesidades de que la actividad económica debe asegurar, garantizar el empleo, ingreso suficiente y satisfacción de las necesidades básicas, y partiendo de que alcanzar esto difícilmente puede lograrse sin la participación social, desde la definición de estrategias hasta la implementación de programas correspondientes a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, se compromete, a través de sus Comisiones correspondientes, a promover un acuerdo entre los sectores sociales de la capital que se oriente a propiciar la estabilidad económica con empleo, ingresos y salarios suficientes.

Para hablar en contra de la propuesta anterior, hace uso de la palabra el Representante Benjamín Hedding Galeana del PRI, quien a su vez propone lo siguiente:

La Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal, reconoce la oportunidad y eficacia que el Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico ha tenido, y se pronuncia porque las partes que lo suscribieron para extender su vigencia hasta el treinta y uno de marzo del año próximo, cumplan puntualmente los compromisos contraídos en el mismo, en beneficio del pueblo de México.

También para expresar sus puntos de vista sobre este mismo tema, hace uso de la palabra el Representante Francisco Leonardo Saavedra del PPS.

Para hechos, hacen uso de la palabra los Representantes Rocío Huerta Cuervo del PRD, Beatriz Gallardo Macías del Frente Cardenista y Genaro Piñero López del Frente Cardenista, quien presenta el siguiente punto de acuerdo:

Unico.- Que la Asamblea de Representantes se manifieste, ya que ésta es un órgano de integración plural, representativa de la ciudadanía del Distrito

Federal; en sus compromisos está la de vigilar el desarrollo en materia económica que el Gobierno Federal tiene planteada. Lo que nos unifica a todos los Representantes, indistintamente del partido al que pertenecen, es el ánimo y la buena fé de que los planes que se presentan, como es el caso del Pacto Económico, se conviertan en verdaderos resultados que den solución al problema inflacionario y permitan mejoras de la calidad de vida para los ciudadanos del país y en particular para los del Distrito Federal, independientemente de los grados de credibilidad que cada partido, en lo particular, le otorgue a ese Pacto Económico.

Una vez más la Representante Rocío Huerta Cuervo, quien contesta interpellaciones del Representante Piñeiro López.

Para alusiones personales, hace uso de la tribuna el Representante Genaro Piñeiro López, quien manifiesta que este Grupo Cardenista retira la propuesta que había presentado.

También el Representante José Angel Conchello del PAN, externa sus puntos de vista sobre este Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico.

Por último hace uso de la tribuna el Representante Ramón Sosamontes Herreramoro, quien se refiere para hechos.

Suficientemente discutida la propuesta de la Representante Huerta Cuervo, se desecha por mayoría de votos. Y la presentada por el Representante Hedding Galeana, se aprueba por mayoría de votos.

Hace uso de la palabra el Representante Justino Rosas Villegas del PAN, quien presenta la siguiente propuesta sobre Promoción y Fomento Deportivo:

Única.- Que el Departamento del Distrito Federal y las dieciséis Delegaciones, conjuntamente con la Dirección General de Promoción Deportiva, fortalezcan y amplíen los programas de fomento deportivo, especialmente en lo que concierne a los jóvenes. Para efectos del artículo anterior, las autoridades del Departamento del Distrito Federal canalizarán recursos no ejercidos en el primer trimestre de este año en el programa de desarrollo y servicios sociales.

Sin que motive debate, se admite a discusión esta propuesta, y se turna a la Sexta Comisión para estudio y dictamen.

Hace uso de la palabra la Representante Rocío Huerta Cuervo, quien a nombre de la Sexta Comisión da lectura al informe que contiene las conclusiones sobre el Foro de la Juventud. De entera-

do.

Para hechos sobre este mismo tema, hace uso de la palabra el Representante Daniel Aceves Villagrán del PRI.

También para hechos hace uso de la tribuna el Representante Felipe Calderón Hinojosa de Acción Nacional.

En el uso de la palabra el Representante Joaquín López Martínez, quien presenta el siguiente punto de acuerdo sobre el Foro de Consulta Pública sobre Vivienda en el Distrito Federal:

1.- Con la finalidad de brindar un espacio para la participación ciudadana y de contribuir con opiniones, observaciones e indicaciones, se realiza el Foro de Consulta Pública sobre la situación de la vivienda en la Ciudad de México, el cual constituya un espacio de expresión que en la materia organizará por vez primera la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en el mes de agosto del presente año.

2.- De conformidad con la fracción primera del ARTICULO 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes, expedirse la convocatoria respectiva, misma que determinará las bases a que estará sujeto el Foro de Consulta Pública, lo cual deberá realizarse antes del treinta de junio, procurando darle la mayor difusión posible en los medios de comunicación social, a efecto de que la ciudadanía tenga conocimiento de ello con oportunidad.

3.- El Foro de Consulta Pública que sobre la situación de la vivienda realice esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal, deberá prever la mayor participación posible de todos los sectores sociales, organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, partidos políticos, vecinos organizados, profesionistas, técnicos y especialistas en la materia, instituciones académicas y en general cualquier ciudadano interesado.

4.- La Tercera Comisión de esta Asamblea será la responsable de la conducción de este Foro de consulta Popular, auxiliado por el Comité de Promoción y Participación Ciudadana de esta Asamblea. Sin que motive debate, se aprueba este punto de acuerdo por mayoría de votos. La Presidencia informa que se dará el trámite procedente.

Hace uso de la palabra el Representante Ramón Sosamontes Herreramoro, quien da lectura al informe de la Primera Comisión.

De entrada.

Agotados los asuntos en cartera, se procede a

dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las quince horas euarenta y cinco minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves veintidós de junio del presente año a las once horas".

El C. Presidente.- Prosiga la Secretaría con el desahogo del siguiente asunto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente punto del Orden del Día son unas comunicaciones de los ciudadanos Representantes.

El C. Presidente.- Tenga la bondad de dar cuenta con ellas señor.

El C. Secretario.- Se han recibido diversas comunicaciones para que los siguientes Representantes pasen a integrarse a las siguientes Comisiones de trabajo:

La ciudadana Representante Jarmila Olmedo, solicita incorporarse al Comité de Administración; el ciudadano Representante Jesús Ramírez Núñez, solicita incorporarse a la Comisión de Abasto; el ciudadano Representante Jesús Ramírez Núñez, solicita incorporarse a la Comisión de Vialidad y Tránsito; el ciudadano Representante René Torres Bejarano, solicita incorporarse a la Comisión de Desarrollo Agropecuario; el ciudadano Representante René Torres Bejarano, solicita incorporarse a la Comisión de Información y Documentación; el ciudadano Representante Aníbal Peralta Galicia, solicita incorporarse a la Comisión de Desarrollo Agropecuario; el ciudadano Representante Abraham Martínez Rivero, solicita incorporarse a la Comisión de Vialidad y Tránsito; el ciudadano Representante Oscar Delgado Arceaga, solicita incorporarse a la Comisión de Abasto.

El C. Presidente.- Antes de proseguir, ruego a la Secretaría considerar que en el inciso 5, el nombre de la Comisión correcto es Comisión de Ciencia, Tecnología e Informática por acuerdo de esta pleno y no Comisión de Información y Documentación.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, en un solo acto, si son de aprobarse estas solicitudes.

El C. Representante Felipe de Jesús Calderón Hinojosa (Desde su curul).- Por tratarse este documento, yo quisiera manifestar mi deseo de incorporarme al Comité de Vigilancia de la Administración Presupuestal.

El C. Presidente.- Tenga la bondad de presentar por escrito su solicitud.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, en un solo acto, se pregunta a la Asamblea si son de aprobarse las solicitudes de incorporación que hacen los señores Representantes a las Comisiones ya señaladas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se aprueban, señor Presidente.

El C. Presidente.- Prosiga la Secretaría con el siguiente punto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día, es una iniciativa del Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal.

El C. Presidente.- El señor ingeniero Héctor Calderón Hermosa, hará la presentación de esta iniciativa. Tiene el uso de la palabra

El C. Representante Héctor M. Calderón Hermosa.- Señor Presidente.

"Honorable Asamblea.

El 14 de noviembre del año pasado, surgió a la vida institucional de la ciudad, esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal, misma que encuentra su origen en las exigencias de la ciudadanía capitalina por mayores espacios de participación democrática, que se tradujeron en las formas constitucionales a la fracción IV del artículo 73 de nuestra Carta Magna, y en la expedición de la Ley Orgánica de esta Asamblea de Representantes en 1988.

De esta manera, la Asamblea de Representantes se ha convertido en espacio político de participación plural y democrática, y en origen y causa de propuestas que tienen como finalidad superior el beneficio de la población de esta Ciudad de México.

En el ámbito de sus múltiples facultades, destaca por su relevancia la posibilidad de la Asamblea para dictar los bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, para el Distrito Federal.

Esto tiene una gran trascendencia al considerar que un reglamento, como producto de un proceso materialmente legislativo, es consecuencia y expresión del estado de derecho que prevé nuestra Constitución.

En la diversidad de aspectos que presenta una vida ciudadana tan rica como la del Distrito Federal, la vialidad y el tránsito adquieren una gran impor-

tancia que a su vez demanda una eficiente acción administrativa y política que necesita de ordenamientos jurídicos ágiles y actualizados a las necesidades reales de nuestra ciudad.

Baste considerar para apreciar la importancia del tránsito y la vialidad en el Distrito Federal, que existen más de diez mil kilómetros lineales de vías públicas sobre las cuales transitan y se estacionan más de dos millones novecientos mil vehículos, y sobre las que caminan y conviven millones de capitalinos y habitantes de la zona conurbana metropolitana.

Conviene pues el Reglamento a la totalidad de la población del Distrito Federal, pues si no todos conducen, por lo menos son peatones y esto es suficiente para que rijan sobre ellos alguna parte del Reglamento de Tránsito

Por ello, los Representantes de la Asamblea que suscribimos la presente iniciativa, miembros de la Comisión de Vialidad y Transporte e integrantes de las distintas fracciones partidistas que conviven en esta Asamblea, nos abocamos a la tarea de estudiar, analizar, consultar y discutir la elaboración de un nuevo Reglamento de Tránsito para el Distrito Federal, más acorde a las necesidades que en esta materia presenta la Ciudad de México y con mayor capacidad de respuesta a sus exigencias.

Destacan como objetivos del Reglamento la necesidad de elaborar un ordenamiento didáctico y de fácil comprensión para la ciudadanía, que combine de la manera más inteligente posible la sencillez que debe contener todo ordenamiento que aspire a ser realmente acatado, con una técnica jurídica y legislativa que dé formalidad a este Reglamento, asimismo, un segundo y gran objetivo de este ordenamiento, es el interés superior de la ciudadanía, por un escrupuloso respeto a las garantías individuales de todo mexicano, pero también por otorgar a la policía de tránsito, así como a las demás autoridades competentes la posibilidad de desempeñarse con la agilidad, eficacia y eficiencia que la ciudad requiere.

En el contexto del primer objetivo señalado, es decir, el de elaborar un ordenamiento didáctico y de fácil manejo para la ciudadanía, sobresalen los siguientes aspectos que permearon a la presente iniciativa, orientando los trabajos de esta Comisión de Vialidad y Transporte, y que son los siguientes:

La reducción del número de artículos de doscientos treinta y cuatro a ciento cincuenta y seis en razón de la supresión de preceptos innecesarios, confusos, redundantes, o simplemente desarticulados. La remisión a manuales administrativo de aspectos técnicos cuya natural ubicación es esa y no

dentro de un ordenamiento de naturaleza reglamentaria.

La agrupación de artículos que presentan objetos y conductas a regular, de naturaleza similar. La elaboración e inclusión al principio de cada artículo de subtítulos que de manera breve e ilustrativa permitan identificar con rapidez tanto la ubicación como la naturaleza del precepto, así como la inclusión final de un glosario de términos que facilite la comprensión, utilización y aplicación del Reglamento.

Antes de explicar las innovaciones que presenta el Reglamento materia de esta iniciativa, es preciso identificar aquellos elementos que fueron nutriendo el proceso de elaboración del presente documento entre los que destacan los siguientes:

El proyecto de Reglamento de Tránsito elaborado a principios del año pasado, por el Departamento del Distrito Federal. El análisis comparativo que de diversos reglamentos de tránsito de otras ciudades tanto mexicanas como extranjeras se realizó en el seno de esta Comisión, incluyendo desde luego el reglamento vigente que data de 1976. La consulta pública que sobre Transporte Urbano realizó esta Asamblea de Representantes a través de la Comisión. Las múltiples aportaciones que tanto ciudadanos como organizaciones sociales, instituciones académicas y autoridades hicieron, sin descotar desde luego las que los Representantes a la Asamblea tanto miembros como no integrantes de la Comisión se sirvieron hacer, y evidentemente las que esta Comisión hizo durante las nueve reuniones de trabajo que con esta finalidad se empezaron a realizar desde el mes de marzo hasta hace pocos días.

Ya en el análisis concreto de la estructura y rasgos esenciales que presenta el ordenamiento jurídico propuesto, se mencionan tanto por su contenido innovativo como por su importancia intrínseca, los que a continuación se anotan:

En el Capítulo I se hacen las precisiones terminológicas necesarias que la aplicación del Reglamento requiere, así como el establecimiento en detalle de aquellas materias en las que el Departamento podrá, con sujeción al Reglamento, emitir la normatividad y medidas necesarias.

En el Capítulo II se regulan en sus secciones correspondientes las conductas, derechos y obligaciones de los peatones, escolares y ciclistas, agrupando de la manera más sintética posible los preceptos que a ellos se refieren.

Del Capítulo III cabe destacar que en su Sección Primera se introduce en la clasificación de los vehículos una nueva categoría denominada

vehículos mercantiles, dado que se consideró que aquellos vehículos que están al servicio de una negociación mercantil, o que constituyan un instrumento de trabajo, así como los destinados al transporte de escolares y empleados, necesitan una regulación específica por presentar características que los distinguen con claridad de los vehículos particulares y de aquellos destinados al servicio público. En su Sección Segunda destinada a normar el registro de vehículos, fue objetivo de la Comisión simplificar en la medida de lo posible aquellos trámites que deben realizarse para el registro de los mismos, sin detrimento del necesario control que en esta materia deben tener las autoridades.

El Capítulo IV reviste una gran trascendencia al establecer disposiciones dirigidas a la preservación del medio ambiente y protección ecológica de nuestra ciudad. En este sentido, debe señalarse que se prevén y reglamentan diversos supuestos como lo son la obligación de someter a verificación de emisión de contaminantes a todos los vehículos automotores registrados en el Distrito Federal, la obligatoriedad de los conductores para evitar las emisiones de humos y gases tóxicos con independencia de si cuentan o no con la constancia que acredite que la emisión de contaminantes de sus vehículos están dentro de los límites permisibles. Igualmente se establece la posibilidad de que la autoridad restrinja la circulación de vehículos automotores un día de cada semana, y las medidas que pueda aplicar cuando se presente una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica. Por último establece la prohibición de tirar o arrojar objetos o basura desde el interior de los vehículos con la correspondiente sanción a estas conductas. No debe soslayarse el análisis, que con la finalidad de compatibilizar estos preceptos con el Reglamento Ecológico correspondiente se realizó, con lo cual no se violenta la necesaria armonía que entre ordenamientos jurídicos de naturaleza federal y local debe existir.

En el Capítulo V se destacan los siguientes aspectos.

Se reduce la vigencia de las licencias, proponiéndose la de uno a cinco años en vez de la de uno a doce años, por considerar que las facultades del titular de ésta pueden verse modificadas y mermas sustancialmente en un período de tiempo tan amplio. Así mismo, se establece un nuevo tipo de licencia "C", para aquellos vehículos que por su complejidad o el riesgo social que una deficiente conducción de éstos pueden representar, para que sea aplicable a esos vehículos. De igual manera, se establecen requisitos adicionales para la obtención de las licencias dirigidos a brindar mayor seguridad tanto para el conductor como para los peatones, ciclistas y otros conductores, sin que esto constituya

un entorpecimiento para su obtención cuando se tengan las características que la ameriten, y sin crear innecesariamente procedimientos y trámites burocráticos.

Como elemento significativo representa el Capítulo VI, se encuentra la remisión a manuales de aquellas señales necesarias para el control de tránsito, estableciendo la obligación para la autoridad de expedir y publicar los mencionados manuales en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

El Capítulo VII, dividido en tres Secciones, hace en la primera de ellas la clasificación de las vías públicas, como presupuesto básico para la mejor aplicación de las normas contenidas en la siguiente Sección, relativas a la circulación en la vía pública, destacándose como innovación la vuelta a la derecha continua, la alternancia en cruces sin señalamiento, la prohibición de obstruir el tránsito en aquellos cruces donde no haya espacio en la siguiente cuadra para avanzar. La siguiente Sección, relativa al estacionamiento en la vía pública, establece la facultad, entre otros aspectos, de que los agentes retiren aquellos obstáculos que impidan el estacionamiento de vehículos en las vías públicas donde no esté prohibido esto. Así mismo, se agrupan los preceptos relativos a estacionamiento que antes se encontraban dispersos y sin coherencia normativa.

En el Capítulo VIII se hace un agrupamiento en dos Secciones diferentes de aquellas normas dirigidas a regular el servicio público de transporte, haciéndolo en la primera de ellas sobre el transporte de pasajeros y la segunda sobre el transporte de carga. En este sentido, debe destacarse el que se unificarán en un solo artículo las obligaciones de los conductores en bases, sitios y cierres de circuito, uniformando a su vez los preceptos que guarda relación con el transporte de carga, precisando con mayor exactitud la facultad del Departamento para regular y vigilar las condiciones, requisitos mínimos, circunstancias y características en que debe prestarse este servicio público de transporte, tanto de pasajeros como de carga.

Se introduce como un novedoso Capítulo, el relativo a la educación e información vial, mismo que se sustenta en torno a dos bases, la primera de ellas consiste en que el peso de la educación vial y el fomento de un mayor civismo en las actitudes del ciudadano en la vía pública, no sólo recaiga en el Estado, sino también en la sociedad civil y en sus diversas formas de agrupamiento y organización. La segunda de ellas radica en que esta educación vial debe ser integral y darse desde los primeros años de vida del individuo.

El Capítulo X relativo a los accidentes de

tránsito, establece aquellas normas que deberán observar los peatones, agentes y los conductores en el caso de accidentes que con motivo del tránsito se produzcan.

En el Capítulo XI se establece dentro de su Sección Primera aquellos controles de los cuales se auxiliará el Departamento a fin de llevar de manera actualizada los registros que le permitan hacer más efectivo el cumplimiento del presente Reglamento, lo cual sea visto como una necesidad en razón de la inobservancia generalizada de algunos preceptos del actual Reglamento, que en algunos casos ha llegado incluso al desdén e indiferencia por parte de la ciudadanía. En su Segunda Sección se establece la función preventiva que deben observar los agentes a fin de evitar la comisión de infracciones. Igualmente se establecen con gran detalle los procedimientos que debe seguir la autoridad al imponer sanciones, al remitir vehículos a los depósitos correspondientes, al poner a disposición del juez calificador de la jurisdicción correspondiente a los conductores que hayan cometido alguna infracción al Reglamento en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes.

El Capítulo XII ordena y agrupa sistemáticamente las sanciones que en virtud de las infracciones al Reglamento se prevén. Debe señalarse que punto central de este capítulo es la actualización de los montos de las sanciones, indexándolas al salario mínimo, a fin de mantenerlas permanentemente actualizadas. Estas sanciones que pueden consistir en uno, tres o cinco días de salario mínimo, fueron propuestas por la Comisión atendiendo a los siguientes criterios que ella misma determinó: Se aplicará un día de salario mínimo para aquellas sanciones consideradas como faltas leves, tres días de salario mínimo para las consideradas como faltas graves sin riesgo social, y finalmente para aquellas faltas graves que a juicio de la Comisión, pueden implicar un riesgo social, fueron sancionadas con cinco días de salario mínimo. En este sentido, debe observarse que al hacer el análisis de este Capítulo la Comisión fue particularmente cuidadosa de no transgredir aquella garantía que la Constitución otorga a trabajadores, obreros y jornaleros, al establecer que la multa para estos no podrá exceder en ningún caso de un día de su ingreso, aplicándose esta regla de manera similar a los trabajadores no asalariados. A fin de asegurar la posibilidad de una eficaz observancia de esta disposición, se establece la más amplia posibilidad para que aquellos sujetos contemplados en este supuesto puedan demostrarlo, señalándose un plazo de diez días para comprobar su calidad de trabajadores, obreros, jornaleros, o bien, trabajadores no asalariados. Por último, se establece el arresto incommutable de treinta y seis horas para aquellos infractores del Reglamento que conduzcan en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psi-

cotrópicos u otras sustancias tóxicas.

En el último Capítulo relativo a los medios de impugnación y defensa de los particulares frente a actos de autoridad, se deja expedita y libre la vía para que los ciudadanos acudan al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en defensa de sus derechos frente a las sanciones y demás actos de autoridad ocurridos con motivo del Reglamento y que estimen ilegales, arbitrarios o no apegados a derecho. De la misma forma, se abre la posibilidad para éstos acudan en queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría General de Protección y Vialidad frente a probables conductas ilícitas de los agentes de tránsito al aplicar el Reglamento que se propone.

Por último debe señalarse que es convicción común de los que suscriben esta iniciativa, que este Reglamento en caso de ser aprobado, no vendría a resolver por sí solo la problemática que el tránsito y la vialidad de la Ciudad de México presenta, si no que éste constituiría tan sólo un elemento, el cual necesariamente deberá ir acompañado de un cambio de actitud de la ciudadanía, es decir, de una mayor conciencia de los compromisos y obligaciones que una convivencia social tan intensa como la que se da en nuestra ciudad implica. Igualmente, será necesario que se haga una intensa campaña de publicidad del Reglamento, y de fomento de la educación vial por parte de las autoridades y que tenga como elemento medular el aprovechamiento del inmenso potencial creativo de la sociedad capitalina.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción VI, base 3a. del artículo 73 constitucional, así como en el artículo séptimo fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y en el 55 y 57 y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de Los Estados Unidos Mexicanos aplicable por el artículo Segundo Transitorio de la Ley anteriormente señalada, nos permitimos someter a su consideración, la siguiente:

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL DISTRITO FEDERAL

Que estamos dejando en esta Secretaría con esta fecha. México, D.F., a 22 de Junio de 1989.

Firman los miembros de la Comisión: Representante Juan Araiza Cabrales, Representante Tomás Carmona Jiménez, Representante Manuel Díaz Infante, Representante José Manuel Jiménez Barranco, Representante Miriam Jure Cejín, Representante Joaquín López Martínez, Representante Héctor Ramírez Cuellar, Representante César Augusto Santiago Ramírez, Representante Carmen Del Olmo López, Representante Benjamín Hedding

Galeana, Representante Jorge Mario Jiménez Valadéz, Representante Fernando Lerdo de Tejada, Representante José Antonio Padilla Segura, Representante Jesús Ramírez Nuñez, Representante Ramón Sosa Montes Herreramoro, Representante René Torres Bejarano y el que habla."

Dejo en la Secretaría este documento

(En cursivas el texto de la iniciativa que se dejó en la Secretaría)

*"ASAMBLEA DE REPRESENTANTES
DEL DISTRITO FEDERAL*

*COMISION DE VIALIDAD Y TRANSITO:
TRANSPORTE URBANO Y
ESTACIONAMIENTOS; ALUMBRADO
PUBLICO; Y PARQUES Y JARDINES*

*PROYECTO DE REGLAMENTO DE
TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL*

MEXICO, D.F., JUNIO DE 1989

*PROYECTO DE REGLAMENTO DE
TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL*

INDICE

*CAPITULO I
(ARTICULOS 1-3)
DISPOSICIONES GENERALES*

*CAPITULO II
(ARTICULOS 4-19)
DE LOS PEATONES, ESCOLARES
Y CICLISTAS*

*SECCION PRIMERA
DE LOS PEATONES*

*SECCION SEGUNDA
DE LOS ESCOLARES*

*SECCION TERCERA
DE LOS CICLISTAS*

*CAPITULO III
(ARTICULOS 20-41)
DE LOS VEHICULOS*

*SECCION PRIMERA
CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS*

*SECCION SEGUNDA
REGISTRO
SECCION TERCERA
EQUIPO*

*CAPITULO IV
(ARTICULOS 42-52)
DE LAS MEDIDAS PARA LA
PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE
Y PROTECCION ECOLOGICA*

*CAPITULO V
(ARTICULOS 53-65)
DE LAS LICENCIAS Y PERMISO
PARA CONDUCIR*

*CAPITULO VI
(ARTICULOS 66-72)
DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL
DEL TRANSITO*

*CAPITULO VII
(ARTICULOS 73-104)
DEL TRANSITO EN LA VIA PUBLICA*

*SECCION PRIMERA
DE LA CLASIFICACION
DE LAS VIAS PUBLICAS*

*SECCION SEGUNDA
DE LAS NORMAS DE CIRCULACION
EN LA VIA PUBLICA*

*SECCION TERCERA
DEL ESTACIONAMIENTO
EN LA VIA PUBLICA*

*CAPITULO VIII
(ARTICULOS 105-126)
DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
PUBLICO DE TRANSPORTE*

*SECCION PRIMERA
DEL TRANSPORTE PUBLICO
DE PASAJEROS*

*SECCION SEGUNDA
DEL TRANSPORTE DE CARGA*

*CAPITULO IX
(ARTICULOS 127-130)
DE LA EDUCACION E INFORMACION VIAL*

*CAPITULO X
(ARTICULOS 131-134)
DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO*

CAPITULO XI

(ARTICULOS 135-147)

DE LOS AGENTES DE POLICIA**SECCION PRIMERA****DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS****SECCION SEGUNDA****DE LAS OBLIGACIONES****DE LOS AGENTES DE POLICIA****CAPITULO XII**

(ARTICULOS 148-154)

DE LAS SANCIONES**CAPITULO XIII**

(ARTICULOS 155-156)

**DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION Y
DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE
A ACTOS DE AUTORIDAD****TRANSITORIOS****PROYECTO DE REGLAMENTO
DE TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****OBJETIVO**

ARTICULO 1.- El presente Reglamento establece las normas a que deberá sujetarse el tránsito de peatones y vehículos en las vías públicas del Distrito Federal.

DEFINICIONES

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I.- **Departamento:** el Departamento del Distrito Federal;

II.- **Reglamento:** el presente ordenamiento;

III.- **Reglamento Ecológico:** el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y

los Municipios de su Zona Conurbada;

IV.- **Vía Pública:** todo espacio terrestre de uso común que se encuentre destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos en el Distrito Federal;

V.- **Tránsito:** acción o efecto de trasladarse de un lugar a otro por la vía pública;

VI.- **Vialidad:** Sistema de vías primarias y secundarias que sirve para la transportación en el Distrito Federal;

VII.- **Peatón:** toda persona que transita a pie por la vía pública;

VIII.- **Vehículo:** todo medio de motor o cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas o bienes;

IX.- **Agente:** los agentes de policía de tránsito, y

X.- **Conductor:** toda persona que maneje un vehículo.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 3.- En el Distrito Federal, el tránsito y la vialidad se sujetarán a lo previsto por este Reglamento, así como a la normatividad y medidas que establezca y aplique el Departamento en las siguientes materias:

I.- Las políticas de vialidad y tránsito tanto de peatones como de vehículos en el Distrito Federal;

II.- Los acuerdos de coordinación con las autoridades de la Federación y de los Estados colindantes en materia de tránsito, vialidad, transporte y contaminación ambiental provocada por vehículos automotores;

III.- El ejercicio conforme a las bases de coordinación que celebre el Departamento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en las funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal comprendidos en el territorio del Distrito Federal;

IV.- Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público;

V.- La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previs-

tos en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación;

VI.- El registro de vehículos, atendiendo a sus características y el servicio al que estén destinados, y la expedición de los documentos de identificación de los mismos, en los términos de este Reglamento;

VII.- La verificación que de emisión de contaminantes por parte de vehículos automotores realicen los centros autorizados para tal efecto, a fin de comprobar que estén dentro de los límites permisibles;

VIII.- La expedición, suspensión o cancelación en los términos de este Reglamento, o por determinación judicial, de las licencias o permisos para conducir vehículos;

IX.- La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos;

X.- Las medidas de auxilio y de emergencia que adopten en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteración del orden público;

XI.- La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento;

XII.- El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes, cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos o, en caso contrario, cuando se le exhorté para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada;

XIII.- Las disposiciones y medidas que en materia de Educación Vial se expidan y apliquen con base en el presente Reglamento;

XIV.- El diseño y aplicación de las medidas para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte de tecnología alternativa que sean complementarios a los vehículos automotores;

XV.- Las demás que regulan el presente ordenamiento así como otras disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad.

Las particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones de este Reglamento, las cuales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su co-

nocimiento.

CAPITULO II

DE LOS PEATONES, ESCOLARES Y CICLISTAS

SECCION PRIMERA

DE LOS PEATONES

DERECHO DE PASO Y PROHIBICIONES

ARTICULO 4.- Los peatones deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento, las indicaciones de los agentes de policía y la de los dispositivos para el control de tránsito. Asimismo gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y en las zonas con señalamiento para este efecto, y en aquellas en que su tránsito y las de los vehículos estén controlados por algún agente de policía o cuando exista un dispositivo de tránsito.

Queda prohibido que los peatones invadan la superficie de rodamiento, obstruyendo el libre tránsito para casos tales como ofrecer mercancías, o servicios o practicar la mendicidad entre otros.

OBLIGACIONES

ARTICULO 5.- Los peatones, al circular en la vía pública, acatarán las prevenciones siguientes:

I.- No podrán transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de ninguna calle avenida, ni desplazarse por ésta en vehículos no autorizados;

II.- En las avenidas y calles de alta densidad de tránsito queda prohibido el cruce de peatones por lugares que no sean esquinas o zonas marcadas para tal efecto;

III.- En intersecciones no controladas por semáforos o agentes, los peatones deberán cruzar únicamente después de haberse cerciorado que pueden hacerlo con toda seguridad;

IV.- Para atravesar la vía pública por un paso de peatones controlado por semáforos o agentes, deberán obedecer las respectivas indicaciones;

V.- No deberán invadir intempestivamente la superficie de rodamiento;

VI.- En cruces no controlados por semáforos o agentes, no deberán cruzar frente a vehículos de

transporte público de pasajeros detenidos momentáneamente;

VII.- Cuando no existan aceras en la vía pública, deberán circular por el acotamiento y, a falta de éste, por la orilla de la vía, pero en todo caso, procurarán hacerlo dando el frente al tránsito de vehículos;

VIII.- Para cruzar una vía donde haya puentes peatonales, están obligados a hacer uso de ellos;

IX.- Ningún peatón circulará diagonalmente por los crucesos, y

X.- Los peatones que pretendan cruzar una intersección o abordar un vehículo no deberán invadir el arroyo, en tanto no aparezca la señal que permita atravesar la vía o llegue dicho vehículo.

ACERAS Y VIALIDADES EXCLUSIVAS PARA PEATONES

ARTICULO 6.- Las aceras de las vías públicas sólo podrán utilizarse para el tránsito de peatones y minusválidos, excepto en los casos expresamente autorizados. El Departamento, previo estudio, determinará las vías públicas que estarán libres de vehículos, para que sean de uso exclusivo del tránsito de peatones en los horarios que se determinen.

RESPECTO AL DERECHO DE PASO PEATONAL

ARTICULO 7.- Todo conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a los peatones.

PREFERENCIA DE PASO A PEATONES

ARTICULO 8.- En los crucesos o zonas marcadas para el paso de peatones, donde no haya semáforos ni agente que regulen la circulación, los conductores harán alto para ceder el paso a los peatones que se encuentren en el arroyo. En vías de doble circulación, donde no haya refugio central para peatones, también deberán ceder el paso a aquellos que se aproximen provenientes de la parte de la superficie de rodamiento correspondiente al sentido opuesto.

Quedo prohibido adelantar o rebasar a cualquier vehículo que se haya detenido ante una zona de paso de peatones, marcada o no, para permitir el paso de éstos.

MINUSVALIDOS

ARTICULO 9.- Los minusválidos acatarán las normas de este capítulo en las siguientes condiciones:

I.- En las intersecciones a nivel no semaforizadas gozarán de derecho de paso sobre los vehículos;

II.- En intersecciones semaforizadas, el minusválido disfrutará del derecho de paso, cuando el semáforo de peatones así lo indique, o cuando el semáforo que corresponde a la vialidad que pretende cruzar esté en alto o cuando el agente de policía haga el ademán equivalente. Una vez que correspondiéndole el paso de acuerdo a los semáforos y no alcance a cruzar la vialidad, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que acaben de cruzar, y

III.- Serán auxiliados por los agentes y/o peatones para cruzar alguna intersección.

SECCION SEGUNDA

DE LOS ESCOLARES

DERECHO DE PASO Y PROTECCION A ESCOLARES

ARTICULO 10.- Los escolares gozarán de derecho de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas para su paso.

El ascenso y descenso de escolares a los vehículos en las inmediaciones del plantel se realizará en lugares previamente autorizados.

Los agentes deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito de los escolares en los horarios establecidos.

Los maestros o personal voluntario podrán proteger el paso de los escolares, haciendo los señalamientos que, de acuerdo con los agentes de policía, deben respetar los que conduzcan vehículos en zonas escolares.

PREFERENCIA A ESCOLARES

ARTICULO 11.- Además del derecho de paso, los escolares tendrán las siguientes preferencias:

I.- Los escolares gozarán de preferencia para el ascenso y descenso de vehículos y acceso o salida de sus lugares de estudio. Los agentes de tránsito deberán proteger, mediante los dispositivos e indicaciones convenientes, el tránsito peatonal de los

escolares en los horarios establecidos. Los promotores voluntarios auxiliarán a los agentes de tránsito realizando las señales correspondientes.

Los promotores voluntarios son auxiliares de tránsito para proteger a los escolares en la entrada y salida de sus establecimientos. Deberán contar con autorización y utilizar los chalecos identificadores correspondientes.

Los vehículos que encuentren un transporte escolar detenido en la vía pública, realizando maniobras de ascenso y descenso de escolares y pretendan rebasarlo, deberán disminuir su velocidad y tomar todo género de precauciones.

OBLIGACIONES CONDUCTORES

ARTICULO 12.- Los conductores de vehículos están obligados en zonas escolares a:

I.- Disminuir la velocidad a 20 km/h y extremar precauciones, respetando los señalamientos correspondientes;

II.- Ceder el paso a los escolares y peatones, haciendo alto total, y

III.- Obedecer estrictamente la señalización de protección y las indicaciones de los agentes o de los promotores voluntarios de vialidad.

TRANSPORTE ESCOLAR

ARTICULO 13.- Los conductores de transporte escolar, cuando se detengan en la vía pública para el ascenso y descenso, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia.

SECCION TERCERA

DE LOS CICLISTAS

CIRCULACION A LA EXTREMA DERECHA

ARTICULO 14.- Para efectos de la presente sección se asimilan los triciclos a las bicicletas salvo que la naturaleza del vehículo no lo permita.

Los conductores de bicicletas deberán mantenerse a la extrema derecha de la vía sobre la que transiten y procederán con cuidado al rebasar vehículos estacionados; no deberán transitar al lado de otra ni sobre las aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones.

CASCO PROTECTOR

ARTICULO 15.- Los ciclistas y sus acompañantes deberán usar casco protector, quedando prohibida a los conductores de bicicletas, llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública.

ADAPTACION DE CICLOPISTAS

ARTICULO 16.- Con objeto de fomentar el uso de la bicicleta, el Departamento realizará la adaptación de ciclopiistas a ciclovtas en las arterias públicas que, previa estudio, determine.

En las bicicletas que transiten fuera de ciclopiistas, sólo podrá viajar su conductor, salvo aquellas de fabricación especial para ser accionadas por más de una persona.

PREFERENCIA DE TRANSITO A CICLISTAS

ARTICULO 17.- En las vías de circulación en las que el Departamento establezca o adapte carriles como ciclopiistas, los conductores de vehículos automotores deberán respetar el derecho de tránsito y darán preferencia a los ciclistas que transiten en ellas.

ESTABLECIMIENTO DE SITIOS PARA RESGUARDO DE BICICLETAS

ARTICULO 18.- Las escuelas, centros comerciales, fábricas, oficinas y lugares públicos, deberán contar en la medida de lo posible, con sitios para el resguardo de bicicletas.

TRANSPORTE DE BICICLETAS EN OTROS VEHICULOS

ARTICULO 19.- Para el transporte de bicicletas en vehículos automotores, se deberá prever que las mismas queden firmemente sujetas a las defensas sean traseras o delanteras o al toldo, a fin de evitar riesgos.

CAPITULO III

DE LOS VEHICULOS

SECCION PRIMERA

CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS

CLASIFICACION

ARTICULO 20.- Para los efectos de este Reglamento, los vehículos se clasificarán por su peso y por el uso al que están destinados.

CLASIFICACION POR SU PESO

ARTICULO 21.- Por su peso los vehículos son:

I.- Ligeros, hasta 3.5 toneladas de peso bruto vehicular:

- a) Bicicletas y triciclos;
- b) Bicimotos y triciclos automotores;
- c) Motocicletas y motonetas;
- d) Automóviles;
- e) Camionetas, y
- f) Remolques.

II.- Pesados, con más de 3.5 toneladas de peso bruto vehicular:

- a) Minibuses;
- b) Autobuses;
- c) Camiones de 2 o más ejes;
- d) Tractores con semi-remolque;
- e) Camiones con remolque;
- f) Trolebuses;
- g) Vehículos agrícolas;
- h) Trenes ligeros;
- i) Equipo especial móvil, y
- j) Vehículos con grúa.

CLASIFICACION POR SU USO

ARTICULO 22.- Por su uso los vehículos son:

I.- Particulares: Aquellos de pasajeros que están destinados al uso privada de sus propietarios o legales poseedores;

II.- Mercantiles: Aquellos de pasajeros o de carga que sin constituir servicio público estén preponderantemente destinados:

a) Al servicio de una negociación mercantil o que constituyan un instrumento de trabajo;

b) Al transporte de empleados y escolares.

III.- Públicos: Aquellos de pasajeros o de carga que operen mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso, y aquellos que pertenezcan al Departamento u otras dependencias y entidades Gubernamentales que estén destinados a la prestación de un servicio público.

SECCION SEGUNDA

REGISTRO

REGISTRO VEHICULAR

ARTICULO 23.- Los vehículos requieren para su tránsito en el Distrito Federal del registro e inscripción correspondiente ante el Departamento. Dicho registro se comprobará mediante las placas de matrícula, la calcomanía vigente a éstas y la tarjeta de circulación, mismas que deberán llevarse en el vehículo.

El Departamento otorgará las siguientes placas de matrícula:

- a) De servicio particular;
- b) De servicio público;
- c) De demostración o traslado, y
- d) Para diplomáticos, consulados y organismos internacionales.

Los remolques, semi-remolques, motocicletas, motonetas y bicimotos así como las bicicletas y triciclos de trabajo, sólo requerirán de una placa para su tránsito.

REQUISITOS DE REGISTRO, CAMBIO DE MOTOR O CARROCERIA, ALTA, BAJA Y CAMBIO DE PROPIETARIO

ARTICULO 24.- Los propietarios de vehículos sujetos a registro, deberán presentar solicitud por escrito ante las correspondientes oficinas del Departamento, la que contendrá su nombre y domicilio, la descripción del vehículo (marca, modelo, modalidades, número de motor), la manifestación de que aceptan responder solidariamente del pago de las multas que se impongan a cualquier conductor del vehículo, así como cualquier otra información que sea requerida por la autoridad para determinar si

puede ser inscrito.

Con dicha solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) El que acredite la propiedad del vehículo.
- b) Constancia de inscripción en el Registro Federal de Vehículos.
- c) Comprobante de pago de los derechos de registro.
- d) En su caso, el comprobante de baja correspondiente.

Quando se realice el trámite de baja del vehículo registrado en otra entidad, el solicitante deberá entregar a la Secretaría las placas, tarjeta de circulación o cualquier otro documento que se encuentre en su poder o a su disposición.

El vehículo que se trate de inscribir, deberá ser presentado ante el Departamento para comprobar, cuando ello lo requiera, su funcionamiento y que cumpla con el equipo reglamentario.

Quando se cambie la carrocería o el motor de algún vehículo el propietario del mismo está obligado a notificar dicho cambio al Departamento.

El Departamento cancelará el registro o en su caso cualquier otro trámite (alta, baja, cambio de propietario) cuando se compruebe que la información que le fue proporcionada para los fines de registro o trámite no es veraz, o bien que alguno de los documentos o constancias son falsas o apócrifas. En estos casos, dará vista al Ministerio Público para que éste proceda de acuerdo a sus facultades.

ENTREGA DE PLACAS, CALCOMANIA Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

ARTICULO 25.- Una vez integrado el expediente, el Departamento, dentro de un término de 30 días hábiles, deberá proporcionar al interesado, según corresponda, las placas de matrícula, la calcomanía y la tarjeta de circulación.

El Departamento podrá otorgar permisos provisionales a los vehículos para circular sin placas, calcomanía o tarjeta de circulación, en casos de extravío comprobada, o de reciente adquisición en agencia autorizada. Los permisos deberán tener una vigencia máxima de 30 días y no podrán exceder de tres, mediante el pago de los derechos correspondientes

INSTALACION DE PLACAS DE MATRICULA Y CALCOMANIAS

ARTICULO 26.- Las placas de matrícula se instalarán en el lugar del vehículo destinado para ello por los fabricantes, en la parte media, de manera tal que vaya una en la parte delantera y otra en la parte posterior, excepto en los vehículos que requieran de una sola placa, en cuyo caso ésta se colocará en la parte posterior. La calcomanía correspondiente deberá ser adherida en el cristal posterior y a falta de éste, en el parabrisas, excepto en los autobuses, vehículos de las fuerzas armadas y vehículos con los colores, distintivos y/o de control oficial adscritos a la policía.

Las placas se mantendrán en buen estado de conservación y libres de objetos y disintivos, rótulos, o dableces que dificulten o impidan su legibilidad; en caso contrario la autoridad podrá obligar al propietario a su reposición.

REFRENDO DE VIGENCIA Y REPOSICION

ARTICULO 27.- El refrendo de la vigencia de las placas de matrícula de los vehículos, se hará en los lugares que señale el Departamento, previo pago de los derechos y el cumplimiento de los requisitos que se indiquen en la convocatoria que para tal efecto se publique con la debida anticipación.

En los casos de extravío tendrá la obligación de presentar la constancia correspondiente, expedida por la autoridad competente.

En los casos de deterioro o mutilación de las placas de matrícula, calcomanía o tarjeta de circulación, el propietario del vehículo debe solicitar al Departamento su duplicado, previo pago de los derechos correspondientes, misma que expedirá el permiso provisional para transitar cuando así proceda.

CAMBIO DE DOMICILO Y/O PROPIEDAD DEL VEHICULO

ARTICULO 28.- El propietario de un vehículo inscrito en el Distrito Federal, que cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito al Departamento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cambio.

Quando el propietario de un vehículo lo transfiera en propiedad deberá notificar al Departamento el cambio de propietario, para quedar liberado de cualquier responsabilidad a partir de la fecha en que el vehículo sea transferido de manera preventiva, con las reservas de Ley. El adquirente deberá acudir a efectuar su trámite de cambio de propietario en un plazo no mayor de treinta días, a fin de que se le

entregue su tarjeta de circulación actualizada.

El adquirente será considerado deudor solidario por cuanto a las infracciones cometidas por el anterior propietario del vehículo, y si éste no las cubre en su oportunidad o previamente a la transferencia de la propiedad, les serán cobradas al nuevo propietario.

REQUISITOS PARA LA BAJA

ARTICULO 29.- Para dar de baja un vehículo será necesario, previo pago de certificado de no adeudos:

a) Llenar la solicitud en las formas que proporcione la Secretaría

b) Entregar el juego de placas y/o tarjeta de circulación, o en su caso el comprobante de baja.

Tratándose de vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros o de carga, se hará la sustitución del vehículo por otro que se destine al mismo servicio. La oficina que tramite la baja entregará al interesado el documento que conste la misma.

VEHICULOS REGISTRADOS FUERA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 30.- Los vehículos registrados en otras entidades federativas o con placas de transporte público federal podrán transitar en el Distrito Federal, por lo que no requerirán del registro a que se refiere el artículo 23 de este ordenamiento.

Cuando el propietario de un vehículo registrado en otra entidad federativa establezca su domicilio en el Distrito Federal, podrá continuar operándolo, al amparo del registro que posea únicamente durante el período de vigencia que da la calcomanía a las placas.

Los vehículos con placas extranjeras podrán transitar libremente en el Distrito Federal, siempre que los mismos se encuentren internados legalmente en el país. El conductor deberá, en su caso, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 53 y 59 de este ordenamiento.

PLACAS DE DEMOSTRACION Y TRASLADO

ARTICULO 31.- Las placas para vehículos en demostración y traslado se otorgarán a fabricantes, distribuidores o comerciantes en vehículos y serán usadas únicamente para cumplir con el propósito que motivó su expedición. Cada juego de placas

para este fin, amparará el tránsito de un vehículo. Los interesados expresarán, en la solicitud correspondiente, la clase de vehículos que serán conducidos al amparo de estas placas.

Las personas a que se refiere este artículo, deberán llevar un registro en que se anoten los siguientes datos:

a) Los vehículos que hayan utilizado las placas para demostración, o traslado.

b) El tiempo que cada uno de esos vehículos haya estado amparado por dichas placas.

Este registro deberá estar abierto a la inspección oficial de la autoridad competente.

SECCION TERCERA

EQUIPO

EQUIPOS Y DISPOSITIVOS OBLIGATORIOS

ARTICULO 32.- Los vehículos que circulan en el Distrito Federal deberán contar con los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad, que determine la autoridad en los manuales correspondientes, los cuales deberán ser publicados por el Departamento para conocimiento de los conductores.

CINTURONES DE SEGURIDAD

ARTICULO 33.- Todos los vehículos a que se refieren los incisos d) y e) de la fracción I del artículo 21, deberán contar en los asientos delanteros con cinturones de seguridad.

VEHICULOS QUE DEBEN CONTAR CON EX-TINTOR

ARTICULO 34.- Con excepción de los vehículos a que se refieren los incisos a), b), c) y f) de la fracción I y d), g), e i) de la fracción II del artículo 21 de este Reglamento, los demás que se prevén en dicho artículo deberán contar con extintor en condiciones de uso.

IMPEDIMENTO DE LA VISIBILIDAD

ARTICULO 35.- Queda prohibido que los vehículos porten en los parabrisas y ventanillas rótulos, carteles y objetos opacos que obstruyan la visibilidad del conductor. Las cristales no deberán ser oscurecidos o pintados para impedir la visibili-

dad al interior.

Las calcomanías de circulación o de otra naturaleza, deberán ubicarse en lugares que no impidan u obstaculicen la visibilidad del conductor.

LUCES

ARTICULO 36.- Todo vehículo de motor deberá estar provisto de los faros necesarios delanteros, que emitan luz blanca, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad. La ubicación de estos faros, así como de los demás dispositivos a que se refiere este capítulo, deberán adecuarse a las normas previstas para el tipo de vehículo. Además deberá estar dotado de las siguientes luces:

I.- Luces indicadoras de frenos en la parte trasera;

II.- Luces direccionales de destello intermitente, delanteras y traseras;

III.- Luces de destello intermitente de porada de emergencia;

IV.- Cuartos delanteros, de luz amarilla y traseros, de luz roja;

V.- Luces especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo.

VI.- Luz que ilumine la placa posterior, y

VII.- Luces de marcha atrás.

Los conductores deberán accionar los dispositivos enumerados de acuerdo con las condiciones de visibilidad.

LUCES DE REMOLQUES Y VEHICULOS ESCOLARES

ARTICULO 37.- Los remolques y semi-remolques deberán estar provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.

En combinaciones de vehículos, solamente será necesario que las luces de frenos sean visibles en la parte posterior del último vehículo.

Los vehículos escolares deberán además estar provistos de dos lámparas delanteras que proyecten luz amarilla y dos traseras que proyecten luz roja, ambas de destello.

LUCES EXCLUSIVAS PARA VEHICULOS

POLICIALES Y DE EMERGENCIA

ARTICULO 38.- Se prohíbe en los vehículos la instalación y el uso de torretas, faros rojos en la parte delantera, o blancos en la trasera, sirenas y accesorios de uso exclusivo para vehículos policiales y de emergencia. Podrán utilizar torretas de color amarillo los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la vía pública e infraestructura urbana.

LUCES PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS

ARTICULO 39.- Las bicicletas deberán estar equipadas, cuando su uso lo requiera, con un faro delantero de una sola intensidad, de luz blanca y con reflejante de color rojo en la parte posterior.

Las bicicletas que utilicen motor para su propulsión serán consideradas dentro de la categoría de motocicletas.

Las bicimotos y motocicletas deberán contar con el siguiente equipo de alumbrado:

a) En la parte delantera un faro principal con dispositivos para cambio de luces, alta y baja.

b) En la parte posterior, una lámpara de luz roja, con reflejante y luces direccionales intermitentes.

En los triciclos automotores, el equipo de alumbrado de su parte posterior deberá ajustarse a lo establecido por el presente Reglamento para vehículos automotores.

LLANTAS

ARTICULO 40.- Las llantas de los vehículos automotores, remolques y semi-remolques deberán estar en condiciones suficientes de seguridad. Dichos vehículos deberán contar con una llanta de reserva en condiciones de garantizar la sustitución de cualquiera de las que se encuentran rodando, así como la herramienta indispensable para efectuar el cambio.

Queda prohibida transitar en vehículos automotores, remolques o semi-remolques con llantas lisas o con roturas.

Los vehículos de carga deberán contar, en la parte posterior, con cubrellantas o guardafangos que eviten proyectar objetos hacia atrás.

REVISTA

ARTICULO 41.- Con objeto de verificar que cuente con el equipo reglamentario y cumpla las condiciones y requisitos establecidos por el presente y otros ordenamientos aplicables, el Departamento, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para este efecto en el Manual respectivo que deberá publicar en la Gaceta Oficial, efectuará periódicamente revista de los siguientes vehículos:

I.- Los mercantiles de transporte de pasajeros o de carga, y

II.- Los destinados al servicio público de transporte de pasajeros o de carga.

Si dentro de los plazos establecidos para tal efecto, no fuera posible atender a todos los vehículos que se presenten a revista, la autoridad competente podrá ampliar el plazo de revisión.

Cuando los vehículos presentados a revista no tengan el equipo o las condiciones de funcionamiento que prescriben este Reglamento, y las disposiciones en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, el Departamento podrá exigir que cumplan esos requisitos en un término prudente, entregando al propietario un formato donde consten las deficiencias detectadas en la revista, de acuerdo al Manual.

Al subsanarse las deficiencias, que en el formato se definan, no podrá negarse la aprobación de la revista por motivos diferentes a los expresados, salvo que fueran claramente supervenientes. De no satisfacer dichos requisitos o de no presentarse el vehículo a revisión, el Departamento procederá a la revocación de la concesión o permiso.

CAPITULO IV

DE LAS MEDIDAS PARA LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLÓGICA

VERIFICACION DE EMISION DE CONTAMINANTES

ARTICULO 42.- Los vehículos automotores registrados en el Distrito Federal deberán ser sometidos a verificación de emisión de contaminantes, en los períodos y centros de verificación vehicular que para tal efecto determine el Departamento.

OBLIGACION DE EFECTUAR REPARACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACION

ARTICULO 43.- En el caso de que la verifi-

ción de emisiones de contaminantes determine que éstas exceden los límites permisibles, el propietario deberá efectuar las reparaciones necesarias a fin de que se satisfagan las normas técnicas ecológicas correspondientes, en el plazo que para tal efecto haya establecido el Departamento.

SANCIONES POR NO EFECTUAR LA VERIFICACION

ARTICULO 44.- Los propietarios de vehículos registrados en el Distrito Federal, que no hubieren presentado éstos a verificación, o no la hayan aprobado dentro de los plazos establecidos, se harán acreedores a las sanciones que prevé el Reglamento Ecológico.

RETIRO DE LA CIRCULACION Y RETENCION DE LA TARJETA DE CIRCULACION DE VEHICULOS CONTAMINANTES

ARTICULO 45.- Es obligación de los conductores evitar las emisiones de humos y gases tóxicas.

Los vehículos registrados en el Distrito Federal, serán retirados de la circulación y trasladados a un centro de verificación autorizado, aún cuando porten la constancia de verificación de emisión de contaminantes correspondiente, si en forma ostensible se aprecia que sus emisiones pueden rebasar los límites máximos permisibles.

En el supuesto de que no se rebasen, el centro de verificación expedirá la constancia respectiva y no se cobrará producto alguno por la verificación.

En el caso de que se rebasen los límites permisibles, el conductor recabará constancia del centro de verificación y la autoridad que lo trasladó retendrá la tarjeta de circulación, para ser devuelta al justificarse que se han corregido las deficiencias mencionadas. En este supuesto, el conductor tendrá un plazo de 30 días naturales para presentar nuevamente a verificación su vehículo y subsanar las deficiencias detectadas, pudiendo circular en ese período sólo para ser conducido al taller respectivo.

Si en el plazo señalado no se hubiere presentado nuevamente el vehículo correspondiente a verificación, o no la hubiere aprobado se aplicarán las sanciones que prevé el Reglamento Ecológico, para automóviles que no porten la constancia de verificación correspondiente.

EMISION DE CONTAMINANTES DE VEHICULOS NO REGISTRADOS

EN EL D.F.

ARTICULO 46.- A los conductores de vehículos no registrados en el Distrito Federal que emitan humo y contaminantes que en forma ostensible puedan rebasar los límites máximos permisibles se les retendrá la tarjeta de circulación, la cual les será devuelta en caso de que se compruebe que las emisiones correspondientes están dentro de los límites permisibles, o previo pago de la sanción que para este caso prevé este Reglamento.

PAGO DE MULTA Y DERECHOS

ARTICULO 47.- Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan, los vehículos cuyos conductores cometan las infracciones señaladas en los artículos 45 y 46, serán retirados de la circulación y remitidos a un depósito de vehículos, siendo necesario para su devolución el pago de la multa y derechos correspondientes.

RESTRICCIÓN A LA CIRCULACIÓN UN DÍA A LA SEMANA

ARTICULO 48.- El Departamento podrá restringir un día de cada semana la circulación de vehículos automotores en el Distrito Federal, de conformidad con los criterios que para tal efecto establezca, los cuales serán dados a conocer a la población mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los diarios de mayor circulación.

VEHICULOS QUE INFRINJAN LA DISPOSICIÓN DE NO CIRCULAR UN DÍA A LA SEMANA

ARTICULO 49.- Los vehículos que circulen en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior, serán retiradas de la circulación y remitidos al depósito en el que deberán permanecer 24 horas, sin perjuicio de la sanción que de conformidad con el Reglamento Ecológico proceda.

Para la devolución del vehículo correspondiente, será necesario el pago previo de la multa y derechos procedentes.

LIMITACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA CIRCULACIÓN POR CONTINGENCIAS AMBIENTALES

ARTICULO 50.- Las presentes disposiciones se aplicarán independientemente de las medidas que para limitar o suspender la circulación de vehículos automotores, incluidos aquellos destinados al servi-

cio público federal, aplique el Departamento, cuando se presente una situación de contingencia ambiental o de emergencia ecológica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento podrá aplicar aquellas medidas tendientes a reducir los niveles de emisión de contaminantes de los vehículos automotores, aún cuando no se trate de situaciones de contingencia ambiental o emergencia ecológica.

PROHIBICIÓN DE TIRAR BASURA

ARTICULO 51.- Queda prohibido tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo. De esta infracción será responsable el conductor del vehículo.

PROHIBICIÓN DE MODIFICAR SILENCIADORES DE FABRICA O PRODUCIR RUIDO EXCESIVO

ARTICULO 52.- Queda prohibida la modificación de los silenciadores de fábrica y la instalación de dispositivos como válvulas de escape u otros similares, que produzcan ruido excesivo de acuerdo con las normas aplicables.

CAPITULO V**DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR****OBLIGATORIEDAD DE PORTAR LICENCIAS**

ARTICULO 53.- El conductor de un vehículo automotor deberá obtener y llevar consigo la licencia o permiso respectivo vigentes para conducir el vehículo que corresponda al propio documento.

LICENCIAS DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA O DEL EXTRANJERO

ARTICULO 54.- Toda persona que parte licencia de conducir vigente, expedida por autoridad facultada para ello en cualquier otra entidad federativa o en el extranjero, podrá manejar en el Distrito Federal el tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo.

EXPEDICIÓN Y VIGENCIA DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN

ARTICULO 55.- El Departamento expedirá las

licencias de conducción de vehículos que tendrán validez por el término de 1 ó 5 años y, para ello, fijará los requisitos que deberán cumplir los interesados.

TIPOS DE LICENCIA

ARTICULO 56.- De acuerdo a la categoría de vehículos para cuyo manejo es necesaria la licencia, el Departamento expedirá los siguientes tipos:

I.- Tipo A. Para conducir todo clase de automotores clasificados como de transporte particular o mercantil de pasajeros que no exceda de 10 asientos, o de carga cuyo peso bruto vehicular no exceda de 3.5 toneladas, y vehículos agrícolas;

II.- Tipo B. Para conducir, además de los que ampara la fracción anterior, los siguientes:

Automotores de servicio público de transporte de pasajeros y de carga, así como los mercantiles de servicio de carga con excepción de los señalados en las fracciones anterior y siguiente; y

III.- Tipo C. Para conducir, además de los vehículos comprendidos en las fracciones anteriores, los vehículos que tengan más de dos ejes y a los que se refieren los incisos d), e), h), i) y j) de la fracción II del artículo 21 de este Reglamento.

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS

ARTICULO 57.- Para obtener la licencia de conducción nueva, previo pago de los derechos correspondientes, se requerirá:

I.- Licencia tipo A.

a) Acreditar mediante copia certificada de acta de nacimiento haber cumplido 18 años;

b) Comprobar domicilio actual;

c) Exhibir documento fehaciente de identificación personal que contenga fotografía reciente del titular del mismo;

d) Saber leer y escribir;

e) Presentar examen médico de agudeza audiovisual y de integridad física, efectuado por instituciones médicas;

f) Aprobar examen de manejo correspondiente al vehículo de que se trate y de conocimiento de este Reglamento; y

g) Manifestación del grupo sanguíneo y factor RH.

II.- Licencia tipo B. Además de los requisitos que establece la fracción anterior, los siguientes:

a) Aprobar examen sobre conocimientos mecánicos automotrices;

b) Aprobar examen psicométricos, y

c) No tener antecedentes penales por delitos cometidos con motivo de tránsito de vehículos, robo y violación.

III.- Licencia tipo C. Además de los requisitos que se establecen en las fracciones anteriores:

a) Manifestar el tipo específico de vehículos para cuyo manejo solicite la licencia y

b) Aprobar el examen de conducción y mecánica del vehículo de que se trata.

REPOSICION O REEXPEDICION DE LICENCIAS

ARTICULO 58.- Para solicitar la reposición o reexpedición de las licencias, previo pago de los derechos y en su caso de las multas, se requerirá:

I.- Entregar la licencia vencida, o en su defecto, proporcionar su número;

II.- Aprobar el examen médico que corresponda al tipo de licencia de que se trate, y

III.- Para las licencias tipo B y C, además, deberá presentar el examen de conservación de aptitudes de manejo.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA POR DISMINUCIÓN DE APTITUDES FÍSICAS Y MENTALES PARA CONDUCIR

ARTICULO 59.- Toda persona que haya obtenido licencia de conducción podrá hacer uso de ella durante su vigencia, siempre que conserve las aptitudes físicas y mentales necesarias para conducir vehículos de motor.

Si durante la vigencia de la licencia sobreviene alguna disminución de las aptitudes físicas y mentales necesarias para conducir vehículos de motor se le suspenderá la licencia durante el tiempo que dure la incapacidad.

PERMISOS PARA CONDUCIR A MENORES DE 18 Y MAYORES DE 16

ARTICULO 60.- Los padres o representantes legales de los menores de 18 años y mayores de 16, podrán solicitar para éstos, al Departamento, permiso para conducir vehículos automotores del servicio privado, previo pago de los derechos correspondientes, satisfaciéndose los siguientes requisitos:

I.- Acompañar al menor y presentar solicitud en la forma que proporcione gratuitamente el Departamento, firmada por uno de los padres o tutores, quien se hará solidario de la responsabilidad civil en que incurra el titular del permiso.

II.- Comprobar la edad con acta de nacimiento y acreditar la identidad del menor;

III.- Presentar identificación del padre o tutor del menor acreditando su domicilio;

IV.- Aprobar examen de manejo y conocimiento del Reglamento;

V.- Presentar examen médico de agudeza audiovisual efectuado por instituciones médicas, y

VI.- En caso de tutela, deberá ser demostrada documentalmente.

El permiso tendrá vigencia hasta que el permisionario cumpla los 18 años de edad, salvo que ocurra alguna de las causas de suspensión o cancelación previstas para las licencias.

El Departamento podrá impartir cursos de capacitación sobre manejo a menores de 16 años de edad.

EXPEDICION DE LICENCIA A PERSONAS INCAPACITADAS FISICAMENTE QUE CUENTEN CON APARATOS QUE SUBSANEN LA DEFICIENCIA

ARTICULO 61.- A toda persona que padezca una incapacidad física para la conducción normal de vehículos de motor, se le podrá expedir licencia o permiso de conducción, cuando en su caso, cuente según la deficiencia, con anteojos, prótesis u otros aparatos, o el vehículo que pretenda conducir esté previsto de mecanismos y otros medios auxiliares que, previa demostración, le capaciten para conducir y satisfacer los demás requisitos señalados por el artículo 57.

CAUSAS DE NO EXPEDICION DE LICENCIAS

ARTICULO 62.- A ninguna persona se le expedirá o reexpedirá una licencia cuando se encuentre

en los siguientes casos:

I.- Cuando la licencia esté suspendida o cancelada;

II.- Cuando la autoridad compruebe que el solicitante es adicto a las bebidas alcohólicas o a los estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

III.- Cuando la autoridad correspondiente compruebe que el solicitante ha sido previamente calificado de cualquier incapacidad mental o física que le impida conducir vehículos de motor y no demuestre mediante certificado médico, haberse rehabilitado;

IV.- Cuando la documentación exhibida sea falsa o bien proporcione informes falsos en la solicitud correspondiente; y

V.- Cuando así lo ordene la autoridad judicial.

CAUSAS DE SUSPENSION DE LA LICENCIA

ARTICULO 63.- El uso de la licencia se suspenderá hasta por 6 meses:

I.- Cuando el titular de la misma sea sancionado por cometer alguna infracción al Reglamento conduciendo en estado de ebriedad;

II.- Si acumula tres infracciones al presente Reglamento en el transcurso de un año; y

III.- En los demás casos que establezca el presente Reglamento.

CAUSAS DE CANCELACION DE LA LICENCIA

ARTICULO 64.- Las licencias se cancelarán en los siguientes casos:

I.- Cuando el titular sea sancionado por segunda vez en un año, por cometer alguna infracción al Reglamento conduciendo un vehículo en estado de ebriedad, legalmente comprobado;

II.- Cuando el titular cometa alguna infracción al presente Reglamento, bajo la influencia, legalmente comprobada, de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas;

III.- Cuando al titular se le sancione en dos ocasiones con la suspensión de la licencia; y

IV.- Cuando se compruebe que la información proporcionada para su expedición sea falsa o bien

que alguno de los documentos o constancias exhibidas sean falsos o apócrifos.

Estos hechos serán puestos del conocimiento de la autoridad competente.

DURANTE LA CANCELACION O SUSPENSION DE LICENCIAS, NO SE EXPEDIRA OTRA

ARTICULO 65.- Si ha sido cancelada o durante el término de suspensión de una licencia, no procederá su expedición. En el primer caso el titular deberá reintegrarla en un término de cinco días a partir de la respectiva notificación a la autoridad que la expidió. Esta llevará a cabo las anotaciones correspondientes y le boletinará la determinación a las autoridades estatales en la materia.

Cuando se trate de suspensión, la autoridad que la expidió la retendrá y hará la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, señalando el término que dure la sanción.

CAPITULO VI

DE LAS SEÑALES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO

SEÑALAMIENTO

ARTICULO 66.- La construcción, colocación, características, ubicación y en general todo lo relacionado con señales y dispositivos para el control del tránsito en el Distrito Federal, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La observancia de este Manual es obligatoria para todas las autoridades competentes.

SIMBOLOS, COLORES E ISLETAS UTILIZADAS PARA REGULAR EL TRANSITO

ARTICULO 67.- El Departamento, para regular el tránsito en la vía pública, usará rayas, símbolos, letras de color pintadas o aplicadas, sobre el pavimento o en el límite de la acera inmediata al arroyo. Las conductores y peatones están obligados a seguir las indicaciones de estas marcas.

Las isletas ubicadas en los cruces de las vías de circulación o en sus inmediaciones, podrán estar delimitadas por guarniciones, tachuelas, rayas, u otros materiales, y sirven para canalizar el tránsito

o como zonas exclusivas de peatones. Sobre estas isletas queda prohibida la circulación y el estacionamiento de vehículos.

INSTALACION DE DISPOSITIVOS CUANDO SE REALICEN OBRAS EN LAS VIAS PUBLICAS

ARTICULO 68.- Quienes ejecuten obras en las vías públicas están obligados a instalar los dispositivos auxiliares para el control del tránsito en el lugar de la obra, así como en su zona de influencia, la que nunca será inferior a 20 metros, cuando los trabajos interfieran o hagan peligrar el tránsito seguro de peatones o vehículos.

POSICIONES, ADEMANES Y TOQUES DE SILBATO UTILIZADOS POR LOS AGENTES PARA DIRIGIR EL TRANSITO

ARTICULO 69.- Cuando los agentes dirijan el tránsito, lo harán desde un lugar fácilmente visible y a base de posiciones y ademanes, combinados con toques reglamentarios de silbato. El significado de estas posiciones, ademanes y toques de silbato es el siguiente:

I.- Alto. Cuando el frente o la espalda del agente estén hacia los vehículos de alguna vía.

En este caso los conductores deberán detener la marcha en la línea de ALTO marcada sobre el pavimento; en ausencia de ésta, deberán hacerlo antes de entrar en la zona de cruce de peatones y si no existe esta última, deberán detenerse antes de entrar en el cruce.

Los peatones que transiten en la misma dirección de dichas vehículos deberán abstenerse de cruzar la vía transversal.

II.- Siga. Cuando alguno de los costados del agente esté orientado hacia los vehículos de alguna vía.

En este caso, los conductores podrán seguir de frente o dar vuelta a la derecha, siempre y cuando no exista prohibición, o a la izquierda, en vía de un solo sentido, siempre que esté permitido.

Los peatones que transiten en la misma dirección podrán cruzar con preferencia de paso, respecto de los vehículos que intenten dar vuelta.

III.- Preventiva. Cuando el agente se encuentre en posición de SIGA y levante un brazo horizontalmente, con la mano extendida hacia arriba del lado de donde procede la circulación o ambos si

ésta se verifica en dos sentidos.

En este caso, los conductores deberán tomar sus precauciones porque está a punto de hacerse el cambio de SIGA a ALTO.

Los peatones que circulen en la misma dirección de estos vehículos, deberán abstenerse de iniciar el cruce y quienes ya lo hayan iniciado deberán apresurar el paso.

IV.- Cuando el agente haga el ademán de PREVENTIVA con un brazo y de SIGA con el otro, los conductores a quienes se dirige la primera señal deberán detener la marcha y a los que dirige la segunda, podrán continuar en el sentido de su circulación o dar vuelta a la izquierda, y

V.- Alto General. Cuando el agente levante el brazo derecho en posición vertical.

En este caso, los conductores y peatones, deberán detener su marcha de inmediato ya que se indica una situación de emergencia o de necesaria protección.

Al hacer las señales a que se refieren los incisos anteriores, los agentes emplearán toques de silbato en la forma siguiente:

ALTO. Un toque corto. SIGA. Dos toques cortos. ALTO GENERAL. Un toque largo.

Por las noches, los agentes encargados de dirigir el tránsito estarán provistos de aditamentos que faciliten la visibilidad de sus señales.

SEMAFOROS PARA PEATONES

ARTICULO 70.- Los semáforos para peatones deberán ser obedecidos por éstos en la forma siguiente:

I.- Ante una silueta humana en colores blanco y verde, y en actitud de caminar, los peatones podrán cruzar la intersección;

II.- Ante una silueta humana en color rojo en actitud inmóvil, los peatones deben abstenerse de cruzar la intersección, y

III.- Ante una silueta humana en colores blanco y verde en actitud de caminar e intermitente, los peatones deberán apresurar el cruce de la intersección si ya la iniciaron o detenerse si no lo han hecho.

SEMAFOROS PARA VEHICULOS

ARTICULO 71.- Los peatones y conductores de vehículos deberán obedecer las indicaciones de los semáforos de la siguiente manera:

I.- Ante una indicación VERDE, los vehículos podrán avanzar. En los casos de vuelta cederán el paso a los peatones.

De no existir semáforos especiales para peatones, éstos avanzarán con la indicación VERDE del semáforo para vehículos, en la misma dirección.

II.- Frente a una indicación de FLECHA VERDE exhibida sola o combinada con otra señal, los vehículos podrán entrar en la intersección para efectuar el movimiento indicado por la FLECHA.

Los conductores que realicen la maniobra indicada por la flecha verde deberán ceder el paso a los peatones.

III.- Ante la indicación AMBAR los peatones y conductores deberán abstenerse de entrar a la intersección, excepto que el vehículo se encuentre ya en ella, o el detenerlo signifique por su velocidad, peligro a terceros u obstrucciones al tránsito, en estos casos el conductor completará el cruce con las precauciones debidas.

IV.- Frente a una indicación ROJA los conductores deberán detener la marcha en la línea de ALTO marcada sobre la superficie de rodamiento. En ausencia de ésta deberán detenerse antes de entrar en dicha zona de cruce de peatones, considerándose ésta la comprendida entre la prolongación imaginaria del paramento de las construcciones y del límite extremo de la banqueta

Frente a una indicación ROJA para vehículos, los peatones no deberán entrar en la vía, salvo que en los semáforos para peatones lo permitan.

V.- Cuando una lente de color ROJO de un semáforo emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán detener la marcha en la línea de ALTO, marcada sobre la superficie de rodamiento; en ausencia de ésta, deberán detenerse antes de entrar en la zona de cruce de peatones u otra área de control y podrán reanudar su marcha una vez que se hayan cerciorado de que no ponen en peligro a terceros.

VI.- Cuando una lente de color AMBAR emita destellos intermitentes, los conductores de los vehículos deberán disminuir la velocidad y podrán avanzar a través de la intersección o pasar dicha señal después de tomar las precauciones necesarias.

VII.- Los semáforos, campanas y barreras instalados en intersección con ferrocarril, deberán ser

obedecidos tanto por conductores como por peatones.

CLASIFICACION DE SEÑALES DE TRANSITO

ARTICULO 72.- Las señales de tránsito se clasifican en preventivas, restrictivas e informativas. Su significado y características son las siguientes:

I.- Las señales PREVENTIVAS tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro, o el cambio de situación en la vía pública. Los conductores están obligados a tomar las precauciones necesarias que se deriven de ellas. Dichas señales tendrán un fondo de color amarillo con caracteres negros;

II.- Las señales RESTRICTIVAS tienen por objeto indicar determinadas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. Los conductores deberán obedecer las restricciones que pueden estar indicadas en textos, en símbolos o en ambos.

Dichas señales tendrán un fondo de color BLANCO con caracteres rojo y negro, excepto la de ALTO que tendrá fondo rojo y textos blancos. y

III.- Las señales INFORMATIVAS tienen por objeto servir de guía para localizar o identificar calles o carreteras, así como nombres de poblaciones y lugares de interés, con servicios existentes.

Dichas señales tendrán un fondo de color blanco o verde, tratándose de señales de destino o de identificación, y fondo azul en señales de servicios. Los caracteres serán blancos en señales elevadas y negros en todos los demás.

El Departamento publicará en el manual correspondiente, las señales a utilizar de conformidad con la clasificación anterior.

CAPITULO VII

DEL TRANSITO EN LA VIA PUBLICA

SECCION PRIMERA

DE LA CLASIFICACION EN LAS VIAS PUBLICAS

ARTICULO 73.- La vía pública se integra de un conjunto de elementos cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, así

como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Las vías públicas se clasifican en:

A) Vías Primarias

1.- Vías de Acceso Controlado

a) Anular (Periférico, Circuito Interior)

b) Radial (Río San Joaquín, Aquiles Serdán)

c) Viaducto

2.- Arterias Principales

a) Ejes Viales

b) Avenidas

c) Paseo

d) Calzada

B) Vías Secundarias

1.- Calles Colectoras

2.- Calles Locales

a) Residenciales

b) Industriales

3.- Callejón

4.- Callejuela

5.- Rinconada

6.- Cerrada

7.- Privada

8.- Terracería

9.- Calle Peatonal

10.- Pasaje

11.- Andador

12.- Portal

C) Ciclopistas

D) Areas de Transferencia

Las vías públicas estarán debidamente conectadas con las estaciones de transferencia tales como:

- 1.- Estacionamiento y lugares de resguarda para bicicletas.
- 2.- Terminales urbanas, suburbanas y foráneas.
- 3.- Estaciones del metro.
- 4.- Paraderos.
- 5.- Otras estaciones

SECCION SEGUNDA

DE LAS NORMAS DE CIRCULACION EN LA VIA PUBLICA

OBLIGACIONES DE LOS MOTOCICLISTAS

ARTICULO 74.- Los conductores de motocicletas tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Sólo podrán viajar además del conductor, el número de personas autorizadas en la tarjeta de circulación;

II.- Mantenerse en el carril a la extrema derecha de la vía sobre la que circulen, y proceder con cuidado al rebasar vehículos estacionados;

III.- No deberán transitar sobre los aceras y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;

IV.- Transitar por un carril de circulación de vehículos automotrices, mismo que deberán respetar los conductores de vehículos de motor. Por tal motivo, no deberán transitar dos o más bicicletas o motocicletas en posición paralela en un mismo carril;

V.- Para rebasar un vehículo de motor deberán utilizar un carril diferente del que ocupa el que va a ser adelantado;

VI.- Los conductores de motocicletas deberán usar durante la noche o cuando no hubiere suficiente visibilidad durante el día, el sistema de alumbrado, tanto en la parte delantera como en la posterior;

VII.- Los conductores de motocicletas y, en su caso, sus acompañantes, deberán usar casco y anteojos protectores;

VIII.- No asirse o sujetar su vehículo a otros que transiten por la vía pública;

IX.- Señalar de manera anticipada cuando vaya a efectuar una vuelta;

X.- No llevar carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o constituya un peligro para sí u otros usuarios de la vía pública; y

XI.- Acatar estrictamente las disposiciones establecidas por el presente Reglamento.

OBLIGACIONES DE LOS AUTOMOVILISTAS

ARTICULO 75.- Los conductores, sin perjuicio de las demás normas que establezca el presente Reglamento, deberán observar las siguientes disposiciones:

I.- Conducir sujetando con ambas manos el volante o control de la dirección, y no llevar entre sus brazos a personas u objeto alguno, ni permitir que otra persona, desde un lugar diferente al destinada al mismo conductor, tome el control de la dirección, distraiga u obstruya la conducción del vehículo;

II.- Transitar con las puertas cerradas;

III.- Cerciorarse, antes de abrir las puertas, de que no existe peligro para los ocupantes del vehículo y demás usuarios de la vía;

IV.- Disminuir la velocidad y, de ser preciso, detener la marcha del vehículo así como tomar las precauciones necesarias, ante concentraciones de peatones;

V.- Ceder el paso a los peatones al cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada;

VI.- Detener su vehículo junto a la orilla de la banqueta, sin invadir ésta, para que los pasajeros puedan ascender o descender con seguridad. En zonas rurales, deberán hacerlo en los lugares destinados al efecto, y a falta de éstos, fuera de la superficie de rodamiento;

VII.- Conservar respecto del vehículo que los preceda, la distancia que garantice la detención oportuna en los casos en que éste frene intempestivamente, para lo cual tomarán en cuenta la velocidad y las condiciones de las vías sobre las que transiten; y

VIII.- Dejar suficiente espacio en zonas suburbanas, para que otro vehículo que intente adelantarlo pueda hacerlo sin peligro, excepto cuando, a su vez, trate de adelantar al que le preceda.

PROHIBICIONES A LOS AUTOMOVILISTAS

ARTICULO 76.- Los conductores, sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, deberán respetar las siguientes prohibiciones:

I.- Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello;

II.- Transportar mayor número de personas que el señalado en la correspondiente tarjeta de circulación;

III.- Abastecer su vehículo de combustible con el motor en marcha;

IV.- Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres y manifestaciones;

V.- Efectuar competencias de cualquier índole en la vía pública;

VI.- Circular en sentido contrario o invadir el carril de contraflujo, así como transitar innecesariamente sobre las rayas longitudinales marcadas en la superficie de rodamiento que delimitan carriles de circulación;

VII.- Cambiar de carril dentro de los túneles de los pasos a desnivel y cuando exista raya continua delimitando los carriles de circulación y

VIII.- Dar vuelta en "U", para colocarse en sentido opuesto al que circula, cerca de una curva o cima, en vías de alta densidad de tránsito, y en donde el señalamiento lo prohíba.

PROHIBICIONES A LOS CICLISTAS Y MOTOCICLISTAS

ARTICULO 77.- Queda prohibido a los conductores de bicicletas o motocicletas transitar por las vías primarias conocidos como vías de acceso controlado y en donde el señalamiento lo prohíba.

Queda prohibido a los conductores de bicicletas o motocicletas asirse o sujetar su vehículo a otro que transite por la vía pública.

OBSTACULOS AL TRANSITO

ARTICULO 78.- Los usuarios de la vía pública deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un obstáculo para el tránsito de peatones y vehículos, poner en peligro a las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas. En

consecuencia, queda prohibido depositar, en las vías públicas, materiales de construcción o de cualquier índole, así como instalar puestos fijos o semifijos en las banquetas. En caso de necesidad justificada, los agentes de policía podrán removerlos y ponerlos a disposición de la autoridad competente; la maniobra de retiro deberá ser inmediata, y de preverse que esto no sea posible, se recabará autorización del Departamento, quien la otorgará exclusivamente en lugares donde dicho depósito no signifique algún obstáculo de importancia al libre tránsito de peatones y vehículos.

CARAVANAS DE VEHICULOS Y MANIFESTACIONES

ARTICULO 79.- Para el tránsito de caravanas de vehículos y peatones, se requiere de autorización oficial solicitada con la debida anticipación.

Tratándose de manifestaciones de índole política, sólo será necesario dar aviso a la autoridad correspondiente con la suficiente antelación, a efecto de adoptar las medidas tendientes a procurar su protección y a evitar congestionamientos viales.

LIMITE DE VELOCIDAD

ARTICULO 80.- La velocidad máxima en la ciudad es de 60 kilómetros por hora excepto en las zonas escolares en donde será de 20 kilómetros por hora, sesenta minutos antes y después de los horarios de entrada y salida de los planteles escolares, y en donde el señalamiento indique otro límite. También deberán observarse el límite antes mencionado ante la presencia de escolares fuera de los horarios referidos.

Los conductores de vehículos no deberán exceder los límites de velocidad mencionados tampoco deberá transitar a una velocidad tan baja que entorpezca el tránsito, excepto en aquellos casos en que lo exijan las condiciones de las vías, del tránsito o de la visibilidad.

PREFERENCIA DE PASO A VEHICULOS DE EMERGENCIA

ARTICULO 81.- En las vías públicas tienen preferencia de paso, cuando circulen con la sirena o torreta luminosa encendida, las ambulancias, patrullas, vehículos del H. Cuerpo de Bomberos y los convoyes militares, los cuales procurarán circular por el carril de mayor velocidad y podrán, en caso necesario, dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento tomando las precauciones debidas.

Los conductores de otros vehículos les cederán

el paso y los vehículos que circulen en el carril inmediato al lado deberán disminuir la velocidad, para permitir las maniobras que despejen el camino del vehículo de emergencia, procurando si es posible, alinearse a la derecha.

Los conductores no deberán seguir a los vehículos de emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que pueda significar riesgo o entorpecimiento de la actividad del personal de dichos vehículos.

Los emblemas de los vehículos de emergencia mencionados, no podrán ser usados en cualquier otra clase de vehículos.

SUPREMACIA DE LAS SEÑALES DE LOS AGENTES

ARTICULO 82.- En los cruceos controlados por agentes, las indicaciones de éstos prevalecen sobre las de los semáforos y señales de tránsito.

PROHIBICION DE OBSTRUIR LAS INTERSECCIONES CUANDO NO HAYA ESPACIO SUFICIENTE

ARTICULO 83.- Cuando los semáforos permitan el desplazamiento de vehículos en un cruceo, pero en el momento no haya espacio libre en la cuadra siguiente para que los vehículos avancen, queda prohibido continuar la marcha para no obstruir la circulación en la intersección. Se aplica la misma regla cuando el cruceo carezca de señalamiento por semáforos.

GLORIETAS

ARTICULO 84.- En las glorietas donde la circulación no esté controlado por semáforos, los conductores que entren a la misma, deben ceder el paso a los vehículos que ya se encuentran circulando en ella.

NORMAS DE CONDUCCION EN CRUCEROS

ARTICULO 85.- En los cruceos donde no haya semáforo o no esté controlado por un agente, se observarán las siguientes disposiciones:

I.- El conductor que se acerque al cruceo deberá ceder el paso a aquellos vehículos que se encuentren ya dentro del mismo;

II.- Cuando al cruceo se aproximen en forma simultánea vehículos procedentes de las diferentes

vías que confluyen en el mismo, los conductores deberán alternarse el paso, iniciando el cruceo aquel que proceda del lado derecho.

El Departamento procurará establecer la señalización correspondiente.

III.- Cuando una de las vías que converja en el cruceo sea de mayor amplitud que la otra, o tenga notablemente mayor volumen de tránsito, existirá preferencia de paso para los vehículos que transiten por ella.

CEDER EL PASO A VEHICULOS QUE CIRCULEN POR LA VIA A LA QUE SE VA A INCORPORAR

ARTICULO 86.- Los conductores que pretendan incorporarse a una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que circulen por la misma.

Es obligación, para los conductores que pretendan salir de una vía primaria, pasar con suficiente anticipación al carril de su extrema derecha o izquierda, según sea el caso, y con la debida precaución salir a los carriles laterales.

Los conductores que circulen por las laterales de una vía primaria deberán ceder el paso a los vehículos que salen de los carriles centrales para tomar los laterales, aún cuando no exista señalización.

CRUCEROS DE FERROCARRIL Y TREN LIGERO

ARTICULO 87.- En los cruceos de ferrocarril y en los de tren ligero, éstos tendrán preferencia de paso respecto a cualquier otro vehículo.

El conductor que se aproxime a un cruceo de ferrocarril, deberá hacer alto, a una distancia mínima de 5 metros del riel más cercano, con excepción hecha de vías férreas paralelas o convergentes a las vías de circulación continua, en donde disminuirán la velocidad y se pasará con precaución. Atendiendo en este caso a la señalización que para tal efecto instale el Departamento, el conductor podrá cruzar las vías de ferrocarril, una vez que se haya cerciorado de que no se aproxima ningún vehículo sobre los rieles.

LIMITACIONES AL TRANSITO

ARTICULO 88.- Los conductores de vehículos de motor de cuatro o más ruedas deberán respetar el derecho que tienen los motociclistas para usar un carril de tránsito.

Ningún vehículo podrá ser conducido sobre una isleta, camellón o sus marcas de aproximación, ya sean pintadas o realizadas.

En vías primarias en las que exista restricción expresa para el tránsito de cierto tipo de vehículos y no obstante transiten, se les aplicará la sanción correspondiente.

ADELANTAR O REBASAR

ARTICULO 89.- El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido que otro, por una vía de dos carriles y doble circulación, para rebasarlo por la izquierda, observará las reglas siguientes:

I.- Deberá cerciorarse de que ningún conductor que le siga haya iniciado la misma maniobra;

II.- Una vez anunciada su intención con luz direccional o en su defecto con el brazo, lo adelantará por la izquierda a una distancia segura, debiendo reincorporarse al carril de la derecha, tan pronto le sea posible y haya alcanzado una distancia suficiente para no obstruir la marcha del vehículo rebasado.

El conductor de un vehículo al que se intente adelantar por la izquierda deberá conservar su derecha y no aumentar la velocidad de su vehículo.

REBASAR O ADELANTAR POR LA DERECHA

ARTICULO 90.- Sólo se podrá rebasar o adelantar por la derecha a otro que transite en el mismo sentido, en los casos siguientes:

I.- Cuando el vehículo al que pretende rebasar o adelantar esté a punto de dar vuelta a la izquierda, y

II.- En vías de dos o más carriles de circulación en el mismo sentido, cuando el carril de la derecha permita circular con mayor rapidez.

Queda prohibido rebasar vehículos por el acotamiento.

CONSERVAR LA DERECHA

ARTICULO 91.- Los vehículos que transiten por vías angostas deberán ser conducidos a la derecha del eje de la vía, salvo en los siguientes casos:

I.- Cuando se rebase a otro vehículo;

II.- Cuando en una vía de doble sentido de circulación el carril derecho esté obstruido, y con ello

haga necesario transitar por la izquierda de la misma. En este caso, los conductores deberán ceder el paso a los vehículos que se acerquen en sentido contrario por la parte no obstruida;

III.- Cuando se trate de una vía de un solo sentido, y

IV.- Cuando se circule en una glorieta de una calle, con un solo sentido de circulación.

PROHIBICION A REBASAR

ARTICULO 92.- Queda prohibido al conductor de un vehículo rebasar a otro por el carril de tránsito opuesto en los siguientes casos:

I.- Cuando sea posible rebasarlo en el mismo sentido de su circulación;

II.- Cuando el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad o cuando no esté libre de tránsito en una longitud suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo;

III.- Cuando se acerque a la cima de una pendiente o en una curva;

IV.- Cuando se encuentre a 30 metros o menos de distancia de un cruceo o de un paso de ferrocarril;

V.- Para adelantar hileras de vehículos, y

VI.- Donde la raya en el pavimento sea continua

CAMBIOS DE CARRIL Y LUCES DIRECCIONALES

ARTICULO 93.- En las vías de dos o más carriles de un mismo sentido, todo conductor deberá mantener su vehículo en un solo carril y podrá cambiar a otro con la precaución debida, haciéndolo de forma escalonada, de carril en carril y utilizando sus direccionales.

Las luces direccionales deberán emplearse para indicar cambios de dirección, y durante paradas momentáneas o estacionamientos de emergencia, también podrán usarse como advertencia, debiendo preferirse en estas últimas situaciones las luces intermitentes de destello.

LUCES DE FRENADO E INTERMITENTES PARA DISMINUIR VELOCIDAD O CAMBIO DE DIRECCION Y CARRIL

ARTICULO 94.- EL conductor que pretenda reducir la velocidad de su vehículo, detenerse, cambiar de dirección o de carril, sólo podrá iniciar la maniobra después de cerciorarse de que pueda efectuarla, con la precaución debida, y avisando a los vehículos que le sigan en la siguiente forma:

I.- Para detener la marcha o reducir velocidad hará uso de la luz de freno y podrá además sacar por el lado izquierdo del vehículo el brazo extendido horizontalmente. En caso de contar con luces de destello intermitente o de emergencia podrán utilizarse, y

II.- Para cambiar de dirección deberá usar la luz direccional correspondiente o en su defecto deberá sacar el brazo izquierdo extendido hacia arriba, si el cambio es a la derecha; y extendiendo hacia abajo, si éste va a ser hacia la izquierda.

VUELTAS

ARTICULO 95.- Para dar vuelta en un cruceo, los conductores de vehículos deberán hacerlo con precaución, ceder el paso a los peatones que ya se encuentran en el arroyo y proceder de la manera siguiente:

I.- Al dar vuelta a la derecha tomarán oportunamente el carril extremo derecho y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a la que se incorporen;

II.- Al dar vuelta a la izquierda en los cruceos donde el tránsito sea permitido en ambos sentidos, la aproximación de los vehículos deberá hacerse sobre el extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central. Después de entrar al cruceo deberá ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, al completar la vuelta a la izquierda deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen;

III.- En las calles de un solo sentido de circulación, los conductores deberán tomar el carril extremo izquierdo y cederán el paso a los vehículos que circulen por la calle a que se incorporen.

IV.- De una calle de un solo sentido a otra de doble sentido, se aproximarán tomando el carril extremo izquierdo y, después de entrar al cruceo, darán vuelta a la izquierda y cederán el paso a los vehículos. Al salir del cruceo deberán quedar colocados a la derecha de la raya central de la calle a la que se incorporen, y

V.- De una vía de doble sentido a otra de un solo sentido, la aproximación se hará por el carril

extremo izquierdo de su sentido de circulación, junto al camellón o raya central, y deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, así como a los que circulen por la calle a la que se incorporen.

VUELTA CONTINUA A LA DERECHA

ARTICULO 96.- La vuelta a la derecha siempre será continua, excepto en los casos donde existan señales restrictivas para lo cual, el conductor deberá proceder de la siguiente manera:

I.- Circular por el carril derecho desde una cuadra o 50 metros aproximadamente, antes de realizar la vuelta derecha continua;

II.- Al llegar a la intersección, si tiene la luz roja del semáforo, detenerse y observar a ambos lados, para ver si no existe la presencia de peatones o vehículos que estén cruzando en ese momento, antes de proceder a dar la vuelta;

III.- En el caso de que si existan peatones o vehículos, darles el derecho o preferencia de paso, según sea el caso, y

IV.- Al finalizar la vuelta a la derecha, deberá tomar el carril derecha.

REVERSA

ARTICULO 97.- El conductor de un vehículo podrá retroceder hasta 20 metros, siempre que tome las precauciones necesarias y no interfiera al tránsito. En vías de circulación continua o intersecciones, se prohíbe retroceder los vehículos, excepto por una obstrucción de la vía por accidente o causas de fuerza mayor, que impida continuar la marcha.

LUCES

ARTICULO 98.- En la noche, o cuando no haya suficiente visibilidad en el día, los conductores al circular llevarán encendidos los faros delanteros y luces posteriores reglamentarios, evitando que el haz luminoso deslumbré a quienes transitan en sentido opuesto o en la misma dirección.

TRANSITO EN ORUGAS METALICAS

ARTICULO 99.- Queda prohibido el tránsito de vehículos equipados con bandas de oruga metálica, la contravención a esta disposición obligará al infractor a cubrir los daños causados a la vía pública, sin perjuicio de la sanción a que se hiciere acreedor.

SECCION TERCERA

DEL ESTACIONAMIENTO EN LA VIA PUBLICA

ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 100.- Para parar o estacionar un vehículo en la vía pública, se deberán observar las siguientes reglas:

I.- El vehículo deberá quedar orientado en el sentido de la circulación;

II.- En zonas urbanas, las ruedas contiguas a la acera quedarán junto a la misma;

III.- En zonas suburbanas, el vehículo deberá quedar fuera de la superficie de rodamiento;

IV.- Cuando el vehículo quede estacionado en bajada, además de aplicar el freno de estacionamiento, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la guarnición de la vía. Cuando quede en subida, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa. Cuando el peso del vehículo sea superior a 35 toneladas deberán colocarse además cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras;

V.- El estacionamiento en batería se hará dirigiendo las ruedas delanteras hacia la guarnición, excepto que la señalización indique lo contrario; y

VI.- Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado deberá apagar el motor.

Cuando el conductor de un vehículo lo estacione en forma debida en la vía pública, ninguna persona podrá desplazarlo o empujarlo por cualquiera medio para maniobras de estacionamiento.

DESCOMPOSTURA O FALLA MECANICA EN LUGAR PROHIBIDO

ARTICULO 101.- Cuando por descompostura o falla mecánica el vehículo haya quedado detenido en lugar prohibido, su conductor deberá retirarlo a la brevedad que las circunstancias lo permitan.

Queda prohibido estacionarse simulando una falla mecánica a fin de pararse de manera momentánea o temporal.

Los conductores que por causa fortuita o de fuerza mayor detengan sus vehículos en la superficie de rodamiento de una carretera local, o en una vía de circulación continua, procurarán ocupar el mínimo de dicha superficie y dejarán una distancia de visibilidad suficiente en ambos sentidos.

De inmediato, colocarán los dispositivos de ad-

vertencia reglamentarios:

I.- Si la carretera es de un solo sentido o se trata de una vía de circulación continua, se colocará atrás del vehículo, a la orilla exterior del carril, y

II.- Si la carretera es de dos sentidos de circulación deberá colocarse a 100 metros hacia adelante de la orilla exterior del otro carril. En zona urbana deberá colocarse un dispositivo a 20 metros atrás del vehículo inhabilitado.

Los conductores de vehículos que se detengan fuera del arroyo, y a menos de 2 metros de éste, seguirán las mismas reglas, con la salvedad de que los dispositivos de advertencia serán colocados en la orilla de la superficie de rodamiento.

PROHIBICION DE REPARACION DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 102.- En las vías públicas únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas sean debidas a una emergencia.

Los talleres o negociaciones que se dediquen a la reparación de vehículos, bajo ningún concepto podrán utilizar las vías públicas para ese objeto; en caso contrario los agentes de la policía podrán retirarlos.

LUGARES PROHIBIDOS PARA ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 103.- Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

I.- En las aceras, camellones, andadores u otras vías reservadas a peatones;

II.- En más de una fila;

III.- Frente a una entrada de vehículos, excepto la de su domicilio;

IV.- A menos de 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y en la acera opuesta en un tramo de 25 metros;

V.- En la zona de ascenso y descenso de pasajeros de vehículos de servicio público;

VI.- En las vías de circulación continua o frente a sus accesos o salidas;

VII.- En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito a los demás conductores;

VIII.- Sobre cualquier puente o estructura eleva-

da de una vía o el interior de un túnel;

IX.- A menos de 10 metros del riel más cercano de un cruce ferroviario;

X.- A menos de 50 metros de un vehículo estacionado en el lado opuesto en una carretera de no más de dos carriles y con doble sentido de circulación;

XI.- A menos de 100 metros de una curva o cima sin visibilidad;

XII.- En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento. En caso de no estar marcadas, se considera como tal lo que indica el Artículo ,fracción ;

XIII.- En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente;

XIV.- En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad;

XV.- En sentido contrario;

XVI.- En los carriles exclusivos para autobuses y trolebuses;

XVII.- Frente a establecimientos bancarios que monejen volores;

XVIII.- Frente a tomas de agua para bomberos;

XIX.- Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para nünusválidos; y

XX.- En zonas o vías públicas en donde exista un señalamiento para este efecto.

Será sancionado el conductor cuyo vehículo se detenga por falta de combustible en la vía pública.

PROHIBICION DE APARTAR LUGARES

ARTICULO 104.- Queda prohibido apartar lugares de estacionamiento en la vía pública, así como poner objetos que obstaculicen el mismo, los cuales serán removidos por los agentes.

Corresponde al Departamento establecer zonas de estacionamiento exclusivo, de conformidad con los estudios y resoluciones que sobre el particular se realicen, así como zonas de cobro.

CAPITULO VIII

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

SECCION PRIMERA DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS

ARTICULO 105.- El Departamento determinará el número máximo de personas que puedan ser transportadas por vehículo de servicio público de pasajeros. Asimismo horarios y tarifas a que se sujetarán dichos vehículos, los cuales deberán ser colocadas en lugar visible en el interior del vehículo, e invariablemente respetados.

ARTICULO 106.- Los vehículos de servicio público de transporte de pasajeros, deberán portar en lugar visible la identificación del conductor que al efecto expida el Departamento, la cual deberá contener fotografía reciente, nombre completo, datos que identifiquen a la unidad, ruta y número telefónico para quejas.

ARTICULO 107.- Los conductores de autobuses y trolebuses deberán circular por el carril derecho o por los carriles exclusivos de las vías primarias destinados a ellos, salvo casos de rebase de vehículos por accidente o descompostura. Las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros deberán realizarse junto a la acera derecha, en relación a su sentido de circulación, y únicamente en los lugares señalados para tal efecto.

Los carriles exclusivos de las vías primarias sólo podrán ser utilizados por los autobuses y trolebuses autorizados, así como por los vehículos de emergencia.

ARTICULO 108.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros deberán contar con póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil por accidentes, así como las lesiones y daños que se puedan ocasionar a los usuarios y peatones.

ARTICULO 109.- El Departamento autorizará el establecimiento de sitios, bases de servicio y cierres de circuito en la vía pública, según las necesidades del servicio, fluidez y densidad de circulación de la vía en donde se pretende establecerlos.

Queda prohibido a los propietarios y conductores de vehículos de servicio público de transporte, utilizar la vía pública como terminal.

ARTICULO 110.- Las cierres de circuito de los vehículos que presten el servicio público de pasajeros sobre carriles exclusivos de las vías primarias, deberán ubicarse fuera de las mismas, aprovechando para ello terminales, paraderos o calles en los que se procure evitar al máximo las molestias a los vecinos, y no impidan la libre circulación de peatones o vehículos.

ARTICULO 111.- En los sitios, bases de servicio y cierre de circuito en la vía pública, se observarán las siguientes obligaciones:

I.- Estacionarse dentro de la zona señalada al efecto;

II.- Mantener libre de obstrucciones la circulación de peatones y de vehículos;

III.- Contar con casetas de servicio;

IV.- No hacer reparaciones o lavado de los vehículos;

V.- Conservar limpia el área designada para éstos y zonas aledañas;

VI.- Guardar la debida compostura y tratar con cortesía al usuario, transeúntes y vecinos;

VII.- Tener sólo las unidades autorizadas;

VIII.- Respetar los horarios asignados y tiempo de salidas asignadas;

IX.- Dar aviso al Departamento y al público en general cuando suspenda temporal o definitivamente el servicio; y

X.- No ingerir bebidas alcohólicas.

ARTICULO 112.- El Departamento podrá cambiar la ubicación de cualquier sitio, base de servicio o cierre de circuito, y revocar las autorizaciones otorgadas en los siguientes casos:

I.- Cuando se originen molestias al público y obstaculicen la circulación de peatones o vehículos.

II.- Cuando el servicio no se preste en forma regular y continua;

III.- Cuando se alteren las tarifas;

IV.- Por causas de interés público;

V.- Cuando se incumplan de manera reiterada las obligaciones que marca el artículo anterior.

ARTICULO 113.- El Departamento determinará las paradas en la vía pública que deberán usar los vehículos que presten el servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo, las cuales deberán contar con cobertizos y zonas delimitadas de ascenso y descenso.

ARTICULO 114.- Los automóviles de transporte público de pasajeros sin itinerario fijo podrán circular libremente por las vías primarias en los

carriles destinados a los vehículos en general, debiendo efectuar las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros junto a la acera derecha de la vía, usando en la medida de lo posible las paradas establecidas para el transporte público de pasajeros en general.

Será obligatorio el uso de taxímetros en todos los vehículos que presten este servicio, excepto en los de turismo y de transportación terrestre de las terminales aéreas.

ARTICULO 115.- Los vehículos que presten el servicio público para el transporte de pasajeros no deberán ser abastecidos de combustible con pasajeros a bordo.

ARTICULO 116.- Los vehículos que presten el servicio público de transporte de pasajeros foráneo, sólo podrán levantar pasaje en su terminal o en los sitios expresamente autorizados para ello.

SECCION SEGUNDA

DEL TRANSPORTE DE CARGA

HORARIOS Y TARIFAS

ARTICULO 117.- Los horarios y tarifas vigentes para el servicio público de transporte de carga serán establecidos por el Departamento, los cuales deberán fijarse en lugar visible en los sitios de servicio.

Asimismo, la capacidad de carga de estos vehículos será determinada por el Departamento.

RESTRICCION DE TRANSITO Y SUJECION A HORARIOS Y RUTAS

ARTICULO 118.- El Departamento está facultado para restringir a sujetar a horarios y rutas determinadas la circulación de los vehículos de carga, públicos o privados, con o sin ella, así como sus maniobras en la vía pública, conforme a la naturaleza de su carga, peso y dimensiones, a la intensidad del tránsito y al interés público, estén o no registrados en el Distrito Federal.

TRANSITO

ARTICULO 119.- Los conductores de vehículos de carga deberán transitar por el carril derecho, excepto en las vías primarias donde exista carril exclusivo en el mismo o en contraflujo para autobu-

ses y trolebuses autorizados.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

ARTICULO 120.- El tránsito de vehículos de carga sobre vías primarias, así como las maniobras de carga y descarga que originen éstos, se harán acotando rigurosamente los horarios que al efecto fijen las autoridades correspondientes. Su introducción para maniobras de carga y descarga, al interior de predios o negociaciones, se autorizará siempre que éstos cuenten con una rampa o acceso adecuada, y con espacio interior suficiente, para evitar maniobras que entorpezcan los flujos peatonales y de automotores. En su defecto, el Departamento podrá autorizar para dichas maniobras las calles oledañas si tienen las condiciones adecuadas para ello.

RESTRICCIONES PARA TRANSPORTAR CARGA

ARTICULO 121.- Se prohibirá la circulación de vehículos para transportar carga cuando ésta:

I.- Sobresalga de la parte delantera del vehículo o por las laterales;

II.- Sobresalga de la parte posterior en más de un metro;

III.- Ponga en peligro a personas a bien sea arrastrada sobre la vía pública;

IV.- Estorbe la visibilidad del conductor o dificulte la estabilidad a conducción del vehículo;

V.- Oculte las luces del vehículo, sus espejos retrovisores, laterales, interiores, o sus placas de circulación;

VI.- No vaya debidamente cubierta, tratándose de materiales a granel;

VII.- No vayan debidamente sujetos al vehículo los cables, lanas y demás accesorios para acondicionar o asegurar la carga, y

VIII.- Derrame o esparza cualquier tipo de carga en la vía pública.

VEHICULOS DE PESO BRUTO O DIMENSIONES QUE EXCEDAN LOS LIMITES ESTABLECIDOS

ARTICULO 122.- En el caso de los vehículos cuyo peso bruto vehicular o dimensiones excedan de los límites establecidos por el Departamento, se deberá solicitar a éste autorización para transitar, la

cual definirá ruta y horario para su circulación y maniobras, y en su caso, las medidas de protección que deban adoptarse.

Los agentes podrán impedir la circulación de un vehículo con exceso de peso, dimensiones, o fuera de horarios, asignándole la ruta o adecuada, sin perjuicio de la sanción que corresponda.

FIJACION DE LA CARGA E INSTALACION DE DISPOSITIVOS PREVENTIVOS

ARTICULO 123.- Cuando la carga de un vehículo sobresalga longitudinalmente de su extremo posterior se deberán fijar en la parte más sobresaliente los indicadores de peligro y dispositivos preventivos que prevean las normas y el Manual correspondiente, a efecto de evitar accidentes y brindar seguridad.

TRANSPORTE DE MATERIAS RIESGOSAS

ARTICULO 124.- El transporte de materias riesgosas deberá efectuarse con vehículos adoptados especialmente para el caso, debiendo contarse con la autorización del Departamento, el cual fijará rutas, horario y demás condiciones a que habrá de sujetarse el acarreo.

Dichos vehículos deberán llevar banderas rajadas en su parte delantera y posterior y en forma ostensible rótulos que contengan la leyenda PELIGRO INFLAMABLE, PELIGRO EXPLOSIVOS, o cualesquiera otra, según sea el caso.

EQUIPOS MANUALES DE REPARTO DE CARGA

ARTICULO 125.- Los equipos manuales de reparto de carga y los de venta ambulante de productos, provistos de ruedas, cuya tracción no requiera más de una persona, podrán circular por la superficie de rodamiento, haciéndolo la más cercano posible a la banqueta, con excepción de las vías primarias donde sólo podrán hacerlo por la banqueta. Estos equipos sólo podrán realizar carga y maniobras en las vías secundarias, y siempre que no obstruyan la circulación.

Cuando estos equipos no cumplan con lo dispuesto por el presente artículo, podrán ser retirados de la circulación por las autoridades competentes.

BICICLETAS Y MOTOCICLISTAS DE CARGA

ARTICULO 126.- Los conductores de bicicletas o motocicletas podrán llevar carga cuando sus

vehículos estén especialmente acondicionados para ello.

CAPITULO IX

DE LA EDUCACION E INFORMACION VIAL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL

ARTICULO 127.- El Departamento se coordinará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de diseñar e instrumentar en el Distrito Federal programas permanentes de seguridad y de educación vial, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia de tránsito y vialidad a fin de prevenir accidentes de tránsito y salvar vidas, orientados a los siguientes niveles de la población:

a) A los alumnos de educación preescolar, básica y media;

b) A quienes pretenden obtener permiso o licencia para conducir;

c) A los conductores infractores del Reglamento de Tránsito;

d) A los conductores de vehículos del servicio público de transporte de pasajeros y de carga, y

e) A los conductores de vehículos de transporte particular de pasajeros, de carga y de transporte escolar.

A los agentes de tránsito se les procurará impartir cursos especializados en materia de Educación Vial.

TEMAS BASICOS DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION VIAL

ARTICULO 128.- Los programas de educación vial que se impartan en el Distrito Federal, deberán de referirse cuando menos a los siguientes temas básicos:

a) Vialidad;

b) Normas fundamentales para el peatón;

c) Normas fundamentales para el conductor;

d) Prevención de accidentes;

e) Señales preventivas, restrictivas e informativas, y

f) Conocimientos fundamentales del Reglamento de Tránsito.

CONVENIOS CON ORGANIZACIONES PARA LA IMPARTICION DE CURSOS DE EDUCACION VIAL

ARTICULO 129.- El Departamento, dentro de su ámbito de competencia, procurará coordinarse con organizaciones gremiales, de permisionarios o concesionarios del servicio público, así como con empresas, para que coadyuven en los términos de los convenios respectivos a impartir los cursos de educación vial.

INFORMACION SOBRE EL ESTADO DE LA VIALIDAD

ARTICULO 130.- Con objeto de informar a la ciudadanía sobre el estado que guarda la vialidad en las horas de mayor intensidad en el tránsito, el Departamento se coordinará con las autoridades competentes y celebrará acuerdos de concertación con empresas concesionarias de radio y televisión para que se difundan masivamente los boletines respectivos.

CAPITULO X

DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO

NORMAS DE REGULACION EN ACCIDENTES DE TRANSITO.

ARTICULO 131.- El presente Capítulo regula las conductas de quienes intervengan en accidentes de tránsito, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que se hagan acreedores.

NORMAS DE CONDUCTA PARA CONDUCTORES Y PEATONES IMPLICADOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

ARTICULO 132.- Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente de tránsito, en el que resulten personas lesionadas o fallecidas, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Permanecer en el lugar del accidente, para prestar o facilitar la asistencia al lesionado o lesionados y procurar que se dé aviso al personal de auxilio y a la autoridad competente para que tome conocimiento de los hechos;

II.- Cuando no se disponga de atención médica inmediata, los implicados sólo deberán de mover y

desplazar a los lesionados, cuando ésta sea la única forma de proporcionarles auxilio oportuno o facilitarles atención médica indispensable para evitar que se agrave su estado de salud;

III.- En el caso de personas fallecidas no se deberán mover los cuerpos hasta que la autoridad competente lo disponga;

IV.- Tomar las medidas adecuadas mediante señalamiento preventivo, para evitar que ocurra otro accidente;

V.- Cooperar con el representante de la autoridad que intervenga, para retirar los vehículos accidentados que obstruyan la vía pública y proporcionar los informes sobre el accidente, y

VI.- Los conductores de otros vehículos y los peatones que pasen por el lugar del accidente, sin estar implicados en el mismo, deberán continuar su marcha, a menos que las autoridades competentes soliciten su colaboración.

La responsabilidad civil de los implicados será independiente de la responsabilidad penal en que pudieran incurrir.

DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA O DE LA NACION

ARTICULO 133.- Los conductores de vehículos y los peatones implicados en un accidente del que resulten daños materiales en propiedad ajena, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Cuando resulten únicamente daños a bienes de propiedad privada, los implicados, sin necesidad de recurrir a autoridad alguna, podrán llegar a un acuerdo sobre el pago de los mismos. De no lograrse éste, serán presentados ante el juez calificador para que intervenga conciliatoriamente. Si alguno de los implicados no acepta la intervención del juez se turnará el caso al Agente del Ministerio Público que corresponda, y

II.- Cuando resulten daños a bienes propiedad de la Nación o del Distrito Federal, los implicados darán aviso a las autoridades competentes, para que éstas pueda comunicar a su vez los hechos a las dependencias, cuyos bienes hayan sido afectados, por los efectos procedentes.

RETIRAR VEHICULOS IMPLICADOS EN UN ACCIDENTE DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 134.- Los conductores de los vehículos implicados en un accidente tendrán la obligación de retirarlos de la vía pública, una vez

que la autoridad competente lo disponga, para evitar otros accidentes, así como las residuos o cualquier otro material que se hubiese esparcido en ella.

CAPITULO XI

DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE POLICIA

SECCION PRIMARIA

DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS

DE LOS CONTROLES

ARTICULO 135.- El Departamento, auxiliándose de los medios tecnológicos e informáticos más apropiados, llevará de manera actualizada los siguientes registros:

I.- De vehículos matriculadas;

II.- De licencias de manejo y permisos de conducción expedidos;

III.- De licencias suspendidas o canceladas, y

IV.- De los conductores:

a) Infracciones y reincidentes;

b) Responsables de accidentes por la comisión de una infracción, y

c) Inscritos en el padrón de conductores del servicio público.

Los registros de las licencias canceladas o suspendidas estarán a disposición de las autoridades que lo soliciten y se boletinarán a las autoridades competentes de los estados de la República con el propósito de que no se les expida documento similar.

Para los efectos del registro señalado por la fracción IV, los agentes deberán informar de inmediato a sus superiores de las infracciones que hayan levantado, entregando la documentación correspondiente.

Este registro contendrá como mínimo los datos esenciales contenidos en el acta de la infracción correspondiente.

ESTADISTICA POR ACCIDENTES

ARTICULO 136.- El Departamento registrará y publicará periódicamente los datos estadísticos relativos al número de accidentes, su causa, número de muertos, lesionados e importe estimado de los daños materiales, y otros que estime convenientes, para que las áreas competentes tomen acciones para abatir los accidentes y difundir las normas de seguridad.

SECCION SEGUNDA

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE POLICIA

ENTREGA DE REPORTES

ARTICULO 137.- Los agentes, deberán entregar a sus superiores un reporte escrito, conforme al instructivo correspondiente, de todo accidente de tránsito del que hayan tenido conocimiento; para tal efecto, utilizarán los formas aprobadas por la autoridad.

FUNCION PREVENTIVA

ARTICULO 138.- Los agentes de la policía deberán prevenir con todos los medios disponibles los accidentes de tránsito y evitar que se cauce o incremente un daño a personas o propiedades.

En especial cuidarán de la seguridad de los peatones y que éstos cumplan sus obligaciones establecidas con este Reglamento. Para este efecto los agentes actuarán de la siguiente manera:

I.- Cuando uno o varios peatones estén en vías de cometer una infracción, los agentes de la policía, cortesmente les indicarán que deben desistir de su propósito;

II.- Ante la comisión de una infracción a este Reglamento, los agentes harán de manera eficaz pero comedida que la persona que esté cometiendo la infracción cumpla con la obligación que según el caso, le señale este Reglamento; al mismo tiempo el policía amonestará a dicha persona explicándole su falta a este ordenamiento.

INFRACCIONES

ARTICULO 139.- Los agentes de policía, en el caso de que los conductores contravengan alguna de las disposiciones de este Reglamento, deberán proceder en la forma siguiente:

I.- Indicar al conductor, en forma ostensible,

que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito;

II.- Identificarse con nombre y número de placa;

III.- Señalar al conductor la infracción que ha cometido, mastrando el artículo infringido establecido en el presente Reglamento, así como la sanción a que se hace acreedor;

IV.- Indicar al conductor que muestre su licencia, tarjeta de circulación, y en su caso, permiso de ruta de transporte de carga riesgosa;

V.- Una vez mostrados los documentos, levantar el acta de infracción y entregar al infractor el ejemplar o ejemplares que correspondan, y

VI.- Tratándose de vehículos no registrados en el Distrito Federal con los que se cometan infracciones al presente Reglamento, los agentes al levantar las infracciones que procedan, retendrán las placas, tarjeta de circulación o la licencia de conducir, las que serán puestas dentro de un término de doce horas a disposición de la oficina que corresponda.

Desde la identificación hasta el levantamiento del acta de infracción, se deberá proceder sin interrupción.

IMPEDIMENTO DE LA CIRCULACION

ARTICULO 140.- Los agentes deberán impedir la circulación de un vehículo y ponerlo a disposición del juez calificador de la jurisdicción correspondiente en los casos siguientes:

I.- Cuando el conductor que cometa alguna infracción al Reglamento, se encuentre en estado de ebriedad, o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.

Para efectos de este Reglamento, se considera que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando tenga 0.8% o más de contenido alcohólico en la sangre. Se considera que una persona se encuentra bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, cuando así se determine legalmente.

Los métodos, técnicas y procedimientos que la autoridad aplique para verificar lo anterior serán los que contenga el instructivo que expida y publique el Departamento en la Gaceta Oficial. Determinada este estado por el médico legista, el juez calificador impondrá las sanciones que procedan sin perjuicio de los que compete aplicar a otras autoridades.

II.- Cuando el conductor no exhiba la licencia o permiso de conducir, y

III.- En caso de accidente en el que resultaran daños en propiedad ajena, cuando los involucrados no se pongan de acuerdo.

El juez calificador una vez terminados los trámites relativos a la infracción, podrá entregar el vehículo a la persona legitimada, siempre que se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de la multa.

MENORES

ARTICULO 141.- Tratándose de menores que hayan cometido alguna infracción en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, los agentes deberán impedir la circulación del vehículo, poniéndolos a disposición del juez calificador de la jurisdicción correspondiente, debiéndose observar las siguientes prevenciones:

I.- Notificar de inmediato a los padres del menor, o a quien tenga su representación legal;

II.- Cancelar definitivamente el permiso de conducir correspondiente, haciendo la notificación respectiva, y

III.- Imponer las sanciones que proceden, sin perjuicio de la responsabilidad civil que resulte.

Cuando el menor reincida en la conducta sancionada por el presente artículo, el juez calificador, sin perjuicio de lo señalado en éste, deberá poner al menor a disposición del Consejo Tutelar para Menores Infractores.

ENTREGA DE VEHICULOS A INFRACTORES

ARTICULO 142.- El juez calificador, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de las multas.

PERMANENCIA DE LOS AGENTES EN CRUCEROS ASIGNADOS

ARTICULO 143.- Es obligación de los agentes permanecer en el cruceo al cual fueron asignados para controlar el tránsito vehicular y tomar las medidas de protección peatonal conducentes.

Durante sus labores de cruceo, los agentes de-

berán colocarse en lugares claramente visibles para que, con su presencia, prevengan la comisión de infracciones.

Los autos patrulla de control vehicular en actividad nocturna, deberán llevar encendida la luz azul de la torreta.

REMISION DE VEHICULOS AL DEPOSITO

ARTICULO 144.- Los agentes de policía deberán impedir la circulación de un vehículo y remitirlo al depósito en los casos siguientes:

I.- Cuando el infractor no exhiba la tarjeta de circulación;

II.- Cuando le falten al vehículo la o las placas, y en su caso, la calcomanía que les da vigencia o el permiso correspondiente;

III.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación;

IV.- Por estacionar el vehículo en lugar prohibido o en doble fila, y éste se encuentre momentáneamente estacionado,

V.- Por conducir sin licencia o tenerla suspendida, cancelada o vencida y no vaya acompañado de otra persona con licencia que pueda tomar el control del vehículo, independientemente de las demás sanciones previstos en este Reglamento.

VI.- Cuando contamine ostensiblemente.

Los agentes deberán tomar las medidas necesarias a fin de evitar que se produzcan daños innecesarios a los vehículos.

Para la devolución del vehículo será indispensable la comprobación de su propiedad o legal posesión y el pago previo de las multas y derechos que procedan.

RESTRICCION DE CIRCULACION A VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE

ARTICULO 145.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos a los depósitos por las siguientes causas:

I.- No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;

II.- Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;

III.- Prestar servicio público de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o sitio en lugar no autorizado previamente, y

IV.- Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado.

En todos los casos antes mencionados, la autoridad competente, una vez terminados los trámites relativos a la infracción, procederá a la entrega inmediata del vehículo cuando se cubran previamente los derechos de traslado si los hubiere, así como el pago de la multa.

VEHICULOS EN DOBLE FILA O ESTACIONADOS EN LUGAR PROHIBIDO

ARTICULO 146.- En el caso de vehículos estacionados en lugar prohibido o en doble fila, se deberán atender las disposiciones siguientes:

I.- La autoridad competente sólo podrá retirar de la vía pública el vehículo de que se trate para remitirlo al depósito correspondiente, cuando no esté presente el conductor, o bien, éste no quiera o no pueda remover el vehículo;

II.- En caso de que esté presente el conductor y remueva su vehículo del lugar prohibido, sólo se levantará la infracción que proceda;

III.- Una vez remitido el vehículo al depósito correspondiente, los agentes deberán informar de inmediato a las autoridades, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en él se encuentren.

Los vehículos del Departamento destinados para el traslado de vehículos, deberán tener transcrito el presente artículo de manera visible en las laterales de la carrocería.

En su caso, los vehículos estacionados en lugar prohibido, o los que no paguen la cuota de estacionamiento en la vía pública, podrán ser inmovilizados mediante un candado u otros mecanismos diseñados para ello.

CIRCUNSTANCIA UNICA DE DETENCION DE VEHICULO

ARTICULO 147.- Los agentes de la policía únicamente podrán detener la marcha de un vehículo cuando su conductor haya violado de manera flagrante alguna de las disposiciones de este Reglamento. En consecuencia, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 148.- Al conductor que contravenga las disposiciones del presente Reglamento se le sancionará, de acuerdo a la falta cometida, con el pago de una multa correspondiente al importe de uno, tres o cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal según se indica a continuación:

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	III (3 DIAS)	III (5 DIAS)
A) BICICLETAS			
ALTO			
- No respetar el semáforo o ademanes del agente cuando indique. (Artículo)	X		
ASIRSE A OTRO VEHICULO			
- Asirse a otro vehículo los conductores de bicicletas. (Artículo)	X		

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
EXTREMA DERECHA			
- No transitar por la extrema derecha. (Artículo)	X		
SEÑALAMIENTO			
- Transitar por vialidades o carriles en donde se prohíba por medio del señalamiento. (Artículo)		X	
B) MOTOCICLISTAS			
ANTEOJOS PROTECTORES O SIMILAR			
- No usar los conductores anteojos protectores o similar cuando su vehículo carezca de parabrisas. (Artículo)	X		
ASIRSE A OTRO VEHICULO			
- Los conductores no podrán asirse a otro vehículo. (Artículo)		X	
CASCO PROTECTOR			
- No usar los motociclistas el casco protector. (Artículo)		X	
FARO PRINCIPAL			
- Carecer de faro principal, no funcionar o portarlo incorrectamente. (Artículos)			X
LAMPARA O REFLEJANTE POSTERIOR			
- Carecer de lámpara o reflejante posterior. (Artículo)	X		
PLACA DE MATRICULA			
- Transitar sin portar la placa de matrícula. (Artículo)			X
SEÑALAMIENTO			
- Transitar por vialidades o carriles en donde lo prohíba el señalamiento. (Artículo)			X
TRANSPORTAR PASAJEROS			
- Transportar más pasajeros que los autorizados. (Artículo)		X	
VUELTA			
- Al dar vuelta a la derecha o izquierda, no tomar			

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
<i>oportunamente el carril del extremo correspondiente. (Artículo)</i>		X	
VUELTA EN "U"			
<i>- Efectuar vuelta en "U" cerca de una curva, cima o zona de intenso tráfico o donde el señalamiento lo prohíba. (Artículo)</i>		X	
C) TODO TIPO DE VEHICULOS			
ACCIDENTE			
<i>- No dar el aviso del accidente a la autoridad competente. (Artículo)</i>		X	
<i>- No tomar las medidas preventivas para evitar otro accidente. (Artículo)</i>		X	
<i>- No retirar los conductores sus vehículos del lugar del accidente cuando esto sea posible. (Artículo)</i>	X		
<i>- No despejar los propietarios de los vehículos los residuos en el lugar del accidente. (Artículo)</i>		X	
<i>- Abandonar o pretender abandonar el lugar del accidente. (Artículo)</i>			X
ALTO			
<i>- No obedecer el alto cuando lo indique un semáforo o cualquier otra señal. (Artículo)</i>			X
CAMBIO DE PROPIETARIO			
<i>- No dar aviso de cambio de propietario del vehículo en caso de venta. (Artículo)</i>	X		
CARRIL			
<i>- No respetar el derecho de motocicletas y ciclistas a usar un carril. (Artículo)</i>		X	
CARROCERIA			
<i>- Transportar personas en la parte exterior de la carrocería. (Artículo)</i>			X
CARROCERIA O MOTOR			
<i>- No tramitar o notificar el nuevo registro, por el cambio de carrocería o motor. (Artículo)</i>	X		
CEDER EL PASO A OTRO VEHICULO			

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
- No ceder el paso al incorporarse a una vía primaria. (Artículo)		X	
- No ceder el paso los vehículos que transitan por los carriles de baja velocidad a los que salen de los carriles de alta velocidad. (Artículo)		X	
- No ceder el paso en una intersección sin señalamiento a vehículos que, ya se encuentren dentro de ella. (Artículo)		X	
- No alternar cuando exista el señalamiento o no ceder el paso a vehículos que provengan de una vía con mayor tránsito o número de carriles. (Artículo)		X	
CINTURONES DE SEGURIDAD			
- No utilizar el conductor y los pasajeros los cinturones de seguridad. (Artículo)	X		
COLUMNAS MILITARES, DESFILES Y CORTEJOS FUNEBRES			
- Entorpecer los conductores de vehículos la marcha de columnas militares, desfiles y cortejos fúnebres. (Artículo)	X		
COMBUSTIBLE			
- Abastecer de combustible un vehículo con el motor en marcha. (Artículo)		X	
- Detenerse en vías de tránsito continuo por falta de combustible. (Artículo)		X	
COMPETENCIA DE VELOCIDAD			
- Efectuar en la vía pública competencias de velocidad con vehículos automotores. (Artículo)			X
CONducir un vehiculo			
- Llevar a una persona u objeto abrazado o permitir el control de la dirección a otra persona al conducir un vehículo (Artículo)			X
DERECHO DE PASO DE PEATONES			
- No respetar la preferencia de paso a peatones. (Artículo)		X	
- No respetar el derecho de paso de peatones al salir de una cochera o entrar a ella. (Artículo)		X	

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
- No respetar el derecho de paso a peatones al dar vuelta. (Artículo)		X	
DESLUMBRAMIENTO			
- Causar deslumbramiento a otros conductores o emplear indebidamente la luz alta. (Artículo)	X		
DISTANCIA MINIMA			
- No conservar respecto del vehículo que la precede la distancia mínima. (Artículo)	X		
EMISION DE CONTAMINANTES			
- Emitir ostensiblemente humos y contaminantes a pesar de contar con la calcomanía de verificación.			REGLAMENTO ECOLOGICO
- No portar calcomanía de verificación de contaminantes.			REGLAMENTO ECOLOGICO
- Emitir en forma ostensible humos o contaminantes (para vehículos no registrados en el D.F.)			REGLAMENTO ECOLOGICO
- Tirar o arrojar objetos o basura desde el interior del vehículo.			REGLAMENTO ECOLOGICO
ESPEJO RETROVISOR			
- Carecer de alguno de los espejos retrovisores (Artículo)	X		
ESTACIONARSE			
- Dejar el vehículo separado de la banqueta de tal forma que obstruya el carril siguiente. (Artículo)	X		
- Efectuar indebidamente el estacionamiento en batería. (Artículo)		X	
- Estacionarse en lugar prohibido o en doble fila, obstruyendo la vía pública. (Artículo)		X	
- Pararse en la superficie de rodamiento de carreteras y vías de tránsito continuo o fuera de ella a menos de dos metros, sin colocar dispositivos de seguridad. (Artículo)		X	
- Estacionarse en sentido contrario. (Artículo)		X	
- Estacionarse simulando descompostura del vehículo. (Artículo)			X
- Desplazar o empujar par maniobras de estacionamiento a vehículos debidamente estacionados.			

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
(Artículo)	X		
EXCESO DE PASAJE			
- Conducir un vehículo con mayor número de pasajeros que lo señalado en la tarjeta de circulación. (Artículo)	X		
EXCESO DE VELOCIDAD			
- Conducir un vehículo con exceso de velocidad. (Artículo)			X
FRENOS			
- Causar un accidente al transitar vehículos automotores o combinaciones de vehículos, estando en mal estado los frenos. (Artículo)			X
INTERSECCION			
- Cuando no haya espacio libre en la siguiente cuadra, avanzar y obstruir la intersección. (Artículo)		X	
INDICACIONES ROJAS DE DESTELLO DEL SEMAFORO			
- No detenerse ante las indicaciones rojas de destello del semáforo. (Artículo)		X	
LAMPARAS EXCLUSIVAS DE VEHICLOS DE EMERGENCIA			
- Usar sin autorización las lámparas exclusivas de vehículos de emergencia. (Artículo)			X
LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR			
- Por permitir el propietario la conducción de su vehículo a personas que carezcan de licencia o permiso de conducir. (Artículo)			X
- Por conducir sin el equipo necesario, en el caso de personas con incapacidades físicas para conducir normalmente. (Artículo)			X
- Conducir un vehículo automotor sin haber obtenido la licencia o permiso de conducir. (Artículo)			X
- Conducir un vehículo al amparo de una licencia cancelada, suspendida o vencida. (Artículo)			X
LUCES INDICADORAS DE FRENOS			
- Carecer o no funcionar las luces indicadoras de			

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
frenos. (Artículo)		X	
LUCES Y FAROS PRINCIPALES			
- Carecer o no funcionar las luces direccionales o intermitentes. (Artículo)		X	
- Carecer o no funcionar los cuartos delanteros y traseros del vehículo. (Artículo)	X		
- Carecer o no funcionar el mecanismo de cambio de la luz alta y baja y su indicador en el tablero. (Artículo)	X		
- Carecer o colocar fuera de los lugares exigidos los reflejantes. (Artículo)	X		
- No portar correctamente los faros principales. (Artículo)	X		
- Emitir los faros principales luz de color diferente a la blanca. (Artículo)	X		
- Carecer de alguno de los faros principales. (Artículo)		X	
- No encender los faros principales cuando se requiera, o carecer de los mismos. (Artículo)			X
LUZ AMBAR			
- No acatar las indicaciones de luz ambar. (Artículo)		X	
LLANTAS			
- Carecer de llanta de refacción o no traerla suficientemente inflada, así como transitar con las llantas lisas o en mal estado; o no contar con la herramienta para su cambio. (Artículo)	X		
MARCHA ATRAS (REVERSA)			
- Dar marcha atrás en vías de tránsito continuo o en intersecciones. (Artículo)		X	
- Dar marcha atrás más de 20 metros. (Artículo)	X		
PARABRISAS Y VENTANILLAS			
- Obstruir la visibilidad obscureciendo los parabrisas y ventanillas, o colocando objetos. (Artículo)		X	
PLACAS O PERMISOS PARA TRANSITAR			

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
- Alterar, llevar ilegibles, o no colocar en su lugar las placas o permisos para transitar. (Artículo)		X	
- Conducir un vehículo sin placas de demostración o traslado o los permisos correspondientes o con propósito distinto al de su expedición. (Artículo)	X		
PREFERENCIA DE PASO			
- No dar preferencia de paso a vehículos de emergencia y de policía cuando lleven funcionando las señales audíbles o visibles. (Artículo)			X
PUERTAS ABIERTAS			
- Transitar con las puertas abiertas. (Artículo)	X		
RAYAS SEPARADORAS DE CARRILES			
- Transitar innecesariamente sobre las rayas separadoras de carriles. (Artículo)	X		
REBASAR			
- No conservar su derecha o aumentar la velocidad cuando lo vayan a rebasar. (Artículo)	X		
- Rebasar o adelantar por la derecha, salvo en los casos autorizados. (Artículo)	X		
- Rebasar por la izquierda sin tomar precauciones. (Artículo)	X		
- Rebasar por la izquierda no reincorporándose al carril de la derecha. (Artículo)	X		
- Rebasar sin anunciarse con la luz direccional o el ademán correspondiente (Artículo)	X		
- Rebasar o adelantar un vehículo ante una zona de peatones. (Artículo)		X	
- Rebasar o adelantar por el acotamiento. (Artículo)		X	
REBASAR EN CARRIL DE TRANSITO OPUESTO			
- Rebasar en carril de tránsito opuesto en curva, ante una cima o intersección. (Artículo)			X
REPARACION EN LA VIA PUBLICA			
- Efectuar reparaciones a vehículos en la vía pública, salvo en casos de emergencia. (Artículo)		X	

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
RUIDO EXCESIVO			
- Producir ruido excesivo por modificaciones al silenciador o instalación de otros dispositivos o por aceleración innecesario. (Artículo)		X	
TRANSITO OPUESTO			
- Por transitar en sentido opuesto. (Artículo)			X
- Rebasar varios vehículos invadiendo el carril opuesto. (Artículo)			X
- Rebasar invadiendo el carril de contraflujo. (Artículo)			X
SEÑALES RESTRICATIVAS			
- No obedecer las señales restrictivas. (Artículo)	X		
SIRENA			
- La instalación o uso de sirena en los vehículos que no sean de emergencia. (Artículo)		X	
SISTEMA O DISPOSITIVOS PARA EVITAR LA CONTAMINACION			
- No contar con, o modificar los dispositivos técnicos instalados para el control de contaminantes y/o instalar equipos que generen ruido excesivo.			
REGLAMENTO ECOLOGICO			
TARJETA DE CIRCULACION O EL PERMISO PROVISIONAL PARA TRANSITAR			
- Transitar sin llevar consigo la tarjeta de circulación o el permiso provisional para transitar. (Artículo)		X	
TRANSPORTE DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS			
- Transportar bicicletas y motocicletas sin precaución. (Artículo)	X		
VELOCIDAD			
- Entorpecer la vialidad por transitar a baja velocidad. (Artículo)	X		
- No avisar con la luz de freno o con el brazo, al reducir intempestiva o bruscamente la velocidad. (Artículo)	X		

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
- No disminuir la velocidad al transitar ante la presencia de educandos en zonas escolares. (Artículo)			X
- Transitar ante una concentración de peatones sin tomar precauciones ni disminuir la velocidad. (Artículo)			X
- No disminuir la velocidad ante vehículos de emergencia. (Artículo)			X
VIAS PRIMARIAS			
- Utilizar sin autorización el carril exclusivo para autobuses y trolebuses. (Artículo)			X
ZONAS ESCOLARES			
- No respetar el límite de velocidad en zonas escolares. (Artículo)			X
- No ceder el paso a escolares y peatones en zonas escolares. (Artículo)			X
- No obedecer la señalización de protección o las indicaciones de los agentes de policía o de los promotores voluntarios de vialidad en zonas escolares. (Artículo)			X
D) VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS			
ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS			
- Permitir sin precauciones de seguridad el ascenso y descenso de pasajeros. (Artículo)			X
- Autobuses Suburbanos y Foráneos efectuar maniobras de ascenso de pasajeros fuera de la terminal salvo en los casos autorizados. (Artículo)			X
BASES, PARADEROS Y CIERRES DE CIRCUITO			
- En bases, paraderos y cierres de circuito obstruir el tránsito; permanecer los vehículos más tiempo del necesario; producir ruidos molestos; hacer reparaciones ó establecer terminales. (Artículo)			X
CARRIL DERECHO			
- No transitar por el carril derecho. (Artículo)	X		
COMBUSTIBLE			

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
- Aprovechamiento del vehículo de combustible con pa- soje a bordo. (Artículo)			X
HORARIOS			
- Los conductores de transporte público que no res- peten los horarios establecidos. (Artículo)	X		
PARADA			
- Efectuar las paradas fuera de los lugares autoriza- dos. (Artículo)		X	
SITIOS			
- No atender debidamente al público usuario. (Artículo)	X		
- No dar aviso de la suspensión del servicio. (Artículo)	X		
- Por hacer en el sitio reparaciones a los vehículos; por estacionar los vehículos fuera de la zona señalada al efecto; por no conservar limpia el área asignada al sitio. (Artículo)			X
TARIFAS			
- No respetar, o no fijar las tarifas en lugar visible del interior del vehículo. (Artículo)			X
TARJETA DE IDENTIFICACION DE CONDUCTORES			
- No colocar en lugar visible para el público el original de la tarjeta de identificación autorizada. (Artículo)			X
TAXIMETRO			
- No usar el taxímetro o traerlo en mal estado. (Artículo)			X
TRANSPORTES ESCOLARES			
- Permitir el ascenso o descenso, sin hacer funcio- nar las luces de destello intermitentes. (Artículo)		X	
VIAS PRIMARIAS			
- Transitar fuera del carril exclusivo, sin motivo justificado. (Artículo)		X	
- Transitar en los carriles exclusivos, sin ser iden- tificables. (Artículo)			X

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
- Transportar más pasajeros de los autorizados en la tarjeta de circulación. (Artículo)		X	
E) VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA			
ANTELLANTAS O GUARDAFANGOS			
- Carecer de antellantas o guardafangos (Artículo)	X		
AUTORIZACION PARA TRANSPORTAR			
- Transportar materias riesgosas sin permiso o autorización. (Artículo)			X
- Vehículos excedidos en sus dimensiones o pesos autorizados. (Artículo)			X
CARGA			
- Sobresalir la carga al frente, a los lados o en la parte posterior, así como exceder en peso más allá de los límites autorizados. (Artículo)			X
CARGA A GRANEL			
- No llevar cubierta la carga. (Artículo)			X
CARRIL DERECHO			
- No transitar por el carril derecho. (Artículo)		X	
DERRAMAR LA CARGA			
- Derramar o esparcir carga en la vía pública. (Artículo)		X	
EQUIPOS MANUALES DE REPARTO O DE VENTA AMBULANTE DE PRODUCTOS			
- Transitar fuera de la zona autorizada. (Artículo)	X		
- Transitar por la superficie de rodamiento en las arterias principales. (Artículo)	X		
ESPEJOS RETROVISORES, LUCES O NUMEROS DE MATRICULA			
- Ocultar con la carga los espejos retrovisores, luces o número de matrícula. (Artículo)	X		
ESTORBAR LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR			

TIPO DE VEHICULO Y FALTA	GRUPOS		
	I (1 DIA)	II (3 DIAS)	III (5 DIAS)
- Estorbar la visibilidad del conductor por transportar carga. (Artículo)	X		
INDICADOR DE PELIGRO			
- Por no colocar banderas, reflejante rojo o indicador de peligro cuando sobresalga la carga. (Artículo)		X	
PELIGRO PARA PERSONAS O BIENES			
- Transportar o arrastrar la carga en condiciones que signifiquen peligro para personas o bienes. (Artículo)			X
RUTAS Y HORARIOS AUTORIZADOS			
- Transitar los vehículos de carga fuera de rutas y horarios autorizados. (Artículo)		X	
SEÑALAMIENTO			
- No obedecer el señalamiento y transitar por vialidades o carriles en donde se prohíba. (Artículo)		X	
TARIFAS			
- No respetar o no fijar en el lugar visible las tarifas y horarios. (Artículo)			X
VIAS PRIMARIAS			
- Efectuar fuera de los horarios señalados en algunas de éstas, maniobras de carga y descarga. (Artículo)			X

Los casos de infracción al presente ordenamiento por los conductores de vehículos no previstos en la relación que antecede serán sancionados con multa equivalente a un día de salario mínimo vigente.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, la multa no será mayor al importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

La calidad de jornalero, obrero o trabajador podrá demostrarse con cualquier documento fehaciente expedido por el patrón o empleador, o por alguna institución de seguridad social.

Los trabajadores no asalariados podrán demos-

trar esta calidad con cualquier documento público que compruebe el tipo de actividad que realiza de manera preponderante.

Los infractores a que hacen referencia los párrafos anteriores, tendrán un período de diez días hábiles para demostrar su calidad de trabajador y pagar el importe de la multa equivalente a un día de su ingreso. Transcurrido este período, el pago de la multa tendrá el monto que prevé este Reglamento.

DESCUENTOS

ARTICULO 149.- El infractor que pague la multa dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento del 50%.

Después de ese plazo no se le concederá descuento alguno.

ARRESTO INCONMUTABLE

ARTICULO 150.- *La persona que al conducir cualquier tipo de vehículo en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas, cometa alguna infracción al Reglamento, será sancionada con arresto inconmutable que no excederá de 36 horas, impuesto por el juez calificador de la jurisdicción correspondiente.*

La aplicación del presente Artículo se hará sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurirse.

RETENCIÓN DE PLACA DE MATRICULA A VEHICULOS

ARTICULO 151.- *En el caso de los vehículos con registro expedido fuera del Distrito Federal, les será retenida una placa de matrícula como medida para garantizar el pago de multa a que se hayan hecho acreedores, por cualquier infracción cometida.*

Asimismo en el caso de los vehículos registrados en el Distrito Federal, cuando sean ostensiblemente contaminantes y que hayan sido remitidos a los depósitos para verificar y determinar los niveles de contaminación les será retenida una placa de matrícula a efecto de garantizar que cumplan con los requisitos y normas establecidos en el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ACUMULACION DE SANCIONES

ARTICULO 152.- *Cuando el infractor, en uno o en varios hechos, viole varias disposiciones de este Reglamento, se le acumularán y aplicarán las sanciones correspondientes a cada una de ellas.*

Al infractor reincidente se le aplicará el doble de la multa correspondiente a la infringida. Para los efectos de este Reglamento, se considerará reincidente a quien infrinja una misma disposición durante el lapso de un año, contado a partir de la primera violación.

PAGOS POR VEHICULOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA Y DEVOLUCION DE PLACAS DE MATRICULA

ARTICULO 153.- *Para que el propietario pueda recoger un vehículo retirado de la vía pública,*

deberá pagar el costo del traslado así como el importe de los derechos de almacenaje previstos además de la multa por la infracción correspondiente, o las que resulten en su caso.

En el caso de retiro de la placa de matrícula, por ser un vehículo ostensiblemente contaminante, se devolverá la misma una vez que se cumplan los requisitos y normas establecidos en el Reglamento correspondiente y previo pago de la multa o multas que corresponda.

Para liberar un vehículo inmovilizado mediante candado, o cualquier otro mecanismo, el propietario deberá pagar el costo de la infracción correspondiente más una cantidad igual al costo de traslado por la grúa al depósito.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, se entiende que dichas multas y derechos deberán pagarse en los lugares establecidos por la Tesorería del Departamento.

CONSTANCIA DE INFRACCIONES

ARTICULO 154.- *Las infracciones se harán constar en actas sobre formas impresas y numeradas, en los tantos que señale el Departamento. Estas actas deberán contener los siguientes datos:*

- I.- Nombre y domicilio del infractor;
- II.- Número y tipo de la licencia para manejar del infractor, así como la entidad que la expidió;
- III.- Placa de matrícula del vehículo, el uso a que está dedicado y entidad o país en que se expidió;
- IV.- Actos y hechos constitutivos de la infracción, así como el lugar, fecha y hora en que se haya cometido;
- V.- Sanción impuesta;
- VI.- Motivación y fundamentación, y
- VII.- Nombre y firma del agente que levante el acta de infracción y en su caso número económico de la grúa o patrulla.

Cuando se trate de varias infracciones cometidas en diversos hechos por un infractor, el agente las asentará en el acta respectiva, precisando la sanción que corresponda a cada una de ellas.

El pago de la multa deberá hacerse en cualquier oficina autorizado por el Departamento.

CAPITULO XIII

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD

ARTICULO 155.- La imposición de sanciones con motivo de la violación a cualesquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento podrá ser impugnada ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en los términos y formas señaladas por la Ley que lo rige.

ARTICULO 156.- Los particulares frente a posibles actos ilícitos de algún agente podrán acudir en queja ante la Contraloría Interna de la Secretaría General de Protección y Vialidad del Departamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, con excepción del Capítulo IV, entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Durante este período, los agentes al imponer las sanciones correspondientes al Reglamento que se deroga, deberán señalar a los conductores la nueva sanción que corresponda de acuerdo a este Reglamento, exhortándolos a manejar respetando sus disposiciones.

SEGUNDO.- El Capítulo IV del presente Reglamento denominado "De la Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica" entrará en vigor en la fecha de publicación del mismo en el Diario Oficial.

TERCERO.- Al entrar en vigor el presente Reglamento cesará la vigencia del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal expedido por el Ejecutivo Federal el 6 de julio de 1976, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero transitorio del decreto de 29 de julio de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de agosto del mismo año, por el que se reformaron el Artículo 73, fracción IV y otros preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Aquellos manuales a que hace referencia este Reglamento, y que no se hayan expedido, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal en un plazo no mayor de 90 días.

QUINTO.- La obligatoriedad de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que establece el presente Reglamento no será exigible a los conductores de aquellos vehículos cuya modelo no los hubiere contemplado como partes originales de los mismos.

SEXTO.- Las licencias, permisos y autorizaciones otorgadas conforme al Reglamento que se deroga, seguirán en vigor hasta su vencimiento.

SEPTIMO.- Los procedimientos que con motivo del reglamento que se deroga y que a la fecha de la expedición del presente Reglamento se tramitan ante el Departamento o ante jueces calificadoras, seguirán su curso normal hasta su total conclusión.

GLOSARIO DE TERMINOS

- A -

ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE: Cargar combustible en el tanque de algún vehículo.

ACCIDENTE: Suceso eventual que ocasiona daño a vehículos, personas u otros bienes.

ACERA O BANQUETA: Parte de la vía pública construida y destinada para el tránsito de peatones.

ACOTAMIENTO: Faja situada a la orilla de la superficie de rodamiento de un camino, que sirve para dar seguridad al tránsito y al estacionamiento eventual de vehículo, así como para la instalación de dispositivos para el control de tránsito.

ADEMANES (SEÑALES HUMANAS): Señal que realiza un agente de policía para regular el tránsito de peatones y vehículos.

ALTA: Registro que se haga de un vehículo en el padrón vehicular por el cual se designa una clave de matrícula.

ANDADOR: Vía pública destinada al tránsito de personas, y en la que se prohíbe que los vehículos circulen.

ANTELLANTAS (O GUARDAFANGOS): Elemento usado en camiones antes y después de las llantas traseras, para evitar que éstos proyecten objetos hacia atrás durante la marcha del vehículo.

AREA DE TRANSFERENCIA: Son aquellas zonas fuera de la vía pública, en la cual los usuarios realizan un cambio de medio de transporte y

son parte integral del sistema vial urbano, se consideran como área de transferencia los estacionamientos y lugares de resguardo para bicicletas autobuses y camiones, terminales urbanas, suburbanas y foráneas, estaciones del metro y de tren ligero, paraderos, y otras estaciones.

AREAS ESPECIFICAS DE RESTRICCIÓN: Zonas que por razones de interés público, su naturaleza o características se limita o restringe el acceso al tránsito de vehículos; a fin de evitar la contaminación y congestionamiento viales.

ARTERIA PRINCIPAL: Vía primaria con intersecciones generalmente controladas por semáforos, que conecta a las diferentes núcleos o zonas de una ciudad de extensa longitud y con volúmenes de tránsito considerables.

AUTOBUS: Vehículo de motor destinado al transporte de más de 25 pasajeros.

AUTORIZACION: Acto administrativo por medio del cual el Departamento permite el establecimiento de sitios de vehículos de alquiler y de carga, así como permitir el tránsito de caravanas de personas o de vehículos.

AVENIDA: Vía de doble circulación, con camellón al centro, arbolado o no.

- B -

BAJA: Acto por el que deja de estar registrado un vehículo en el padrón vehicular.

BASE DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE: Lugar en la vía pública donde, previa autorización se estacionan, al inicio o fin de su recorrido, los vehículos destinados al transporte público de pasajeros con itinerario fijo.

BICICLETA: Vehículo de propulsión humana de dos ruedas en que una de ellas es directriz y la otra motriz.

- C -

CALCOMANIA: Medio para hacer constar la vigencia de la placa y que debe adherirse al cristal trasero o en su defecto al parabrisas.

CALZADA: Arteria principal que se transforma al salir al perímetro urbano en camino o carretera, que liga el centro urbano con la periferia.

CALLE: Vía pública secundaria.

CALLE COLECTORA: Son aquellas vías

públicas secundarias que ligan el subsistema vial primario con las calles locales.

CALLE LOCAL: Vía pública secundaria que se utiliza para el acceso directo a las propiedades que están ligadas con las calles colectivas, los recorridos de tránsito son cortos y los volúmenes son bajos.

CALLE LOCAL INDUSTRIAL: Vía pública secundaria cuyo uso de suelo predominante es industrial.

CALLE LOCAL RESIDENCIAL: Vía pública secundaria cuyo uso de suelo predominante es residencial.

CALLE PEATONAL: Son las vías públicas secundarias que tienen como función el permitir el desplazamiento libre y autónomo de las personas.

CALLEJON: Vía pública secundaria de un solo tramo, en el interior de una manzana con dos accesos.

CALLEJUELA: Vía pública secundaria de un solo tramo, en el interior de una manzana, que liga dos arterias paralelas sin circulación de vehículos.

CAMBIO DE PROPIEDAD: Acto por medio del cual se da noticia al Departamento de que un vehículo pasa de un propietario a otro.

CAMELLON: Porción de una vía que divide o separa las diferentes corrientes de tránsito.

CAMION: Vehículo de motor, de cuatro ruedas o más destinado al transporte de carga.

CAMIONETA: Vehículo de motor de cuatro ruedas que puede ser de carga o de pasajeros de seis a diez plazas.

CARRETERA O CAMINO: Vía pública situada en las zonas rurales y suburbanas destinada principalmente al tránsito de vehículos.

CARRIL: Una de las fajas de tránsito marcada o no en que puede estar dividida la superficie de rodamiento de una vía, con anchura suficiente para el tránsito de una fila de vehículos de motor.

CARRIL DE CONTRAFLUJO: Faja de superficie de rodamiento de una arteria principal, en la que los vehículos de transporte público de pasajeros circulan en sentido opuesto a los demás de la vía.

CARRIL EXCLUSIVO: Faja de circulación exclusiva para vehículos de transporte público de pasajeros, autorizados al efecto o bicicletas y motocicletas.

CASCO PROTECTOR: Dispositivo que protege la cabeza de un individuo y que deben usar los ciclistas y motociclistas.

CEDER EL PASO A PEATONES: Dejar que el peatón o peatones cruce (n) una vía antes que el o los vehículos, tomando todas las precauciones del caso, inclusive detener la marcha para garantizar la seguridad de éstos.

CEDER EL PASO A VEHICULOS: Tomar todas las precauciones del caso, inclusive detener la marcha si es necesario, para que otros vehículos pasen.

CERRADA: Vía pública secundaria en el interior de una manzana, con poca longitud, un solo acceso y doble sentido de circulación.

CICLISTA: Persona que conduce una bicicleta.

CICLOPISTA: Vía exclusiva para el tránsito de bicicletas.

CINTURON DE SEGURIDAD: Elemento que mantiene sujeta a la persona al asiento de un vehículo, por la cintura y/o cruzando el tórax hacia uno de los hombros, para su seguridad.

CIERRE DE CIRCUITO: Vialidades que usa el servicio público de transporte de pasajeros, generalmente trolebuses y autobuses, para reiniciar su recorrido en dirección a su punto de origen.

CONCESION: Acto administrativo por medio del cual se autoriza a un particular para explotar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga en el Distrito Federal.

CONTAMINACION: Alteración de un hábitat por incorporación de agentes extraños, que puedan causar algún desequilibrio ecológico.

- D -

DERECHO DE PASO: Preferencia que tiene un peatón respecto de cualquier vehículo para continuar circulando.

DISPOSITIVO PARA EL CONTROL DEL TRANSITO: Medios que se utilizan para regular el tránsito, señales, semáforos, marcas y otros.

- E -

EDUCACION VIAL: Capacitación y adiestramiento que se da a los individuos sobre los usos, leyes y reglamentos de las diferentes vías de comunicación y medios de transporte.

EJE VIAL: Vía componente de la red de arterias principales que cuenta con uno o más carriles exclusivos para autobuses y trolebuses.

EQUIPOS MANUALES DE CARGA: Son los que se usan para el reparto de carga o para comercializar productos y que son impulsados por la fuerza del hombre.

EXCESO DE CARGA: Volumen de carga que sobrepasa la especificada para el vehículo.

EXCESO DE PASAJEROS: Transportar más personas de las autorizadas en un vehículo.

- F -

FARO: Dispositivo eléctrico del vehículo que sirve para iluminar el camino.

- G -

GLORIETA O ROTONDA: Intersección a nivel de varias vías donde el movimiento vehicular es rotatorio en sentido opuesto al movimiento de las manecillas del reloj.

GUARNICION: Elemento que define el límite de la superficie de rodamiento, sobresaliendo de ella para proteger una acera o camellón.

- H -

HUMOS: Partículas resultantes de una combustión.

- I -

INTERSECCION: Area general donde dos o más vías públicas se intersectan a nivel o desnivel y comprende todo la superficie necesaria para facilitar los movimientos direccionales permitidos de los vehículos.

ISLETA: Area restringida, destinada a encauzar el movimiento de vehículos o también como refugio de peatones.

- L -

LICENCIA: Autorización administrativa por la cual una persona puede conducir un vehículo automotor.

LUZ ALTA: La que emiten los faros principales de un vehículo para obtener un largo alcance.

en la iluminación de la vía.

LUZ BAJA: La que emiten los faros principales de un vehículo para iluminar la vía a corta distancia.

LUZ DEMARCADORA: La que emiten hacia los lados las lámparas colocadas en los extremos y centro de los vehículos automotores y remolques, que delimitan sus dimensiones.

LÍNEA DE ALTO: Marca en el pavimento ante la cual deben detenerse los vehículos.

LUZ DE EMERGENCIA: La de baja intensidad por dispositivos colocados cuando menos en el frente o parte posterior del vehículo y que puede ser de luz intermitente.

LUZ DE FRENO: Aquella de color rojo que emite por la parte posterior el vehículo, cuando se oprime el pedal del freno.

LUZ DE MARCHA ATRÁS: La que indica en la parte posterior el movimiento hacia atrás de un vehículo.

LUZ DE PLACA: La que ilumina la placa posterior del vehículo.

LUZ DIRECCIONAL: La intermitente emitida, simultáneamente por una lámpara delantera, y otra trasera del mismo lado del vehículo, según el cambio de dirección que se vaya a efectuar.

LUZ POSTERIOR O CUARTOS: La emitida por lámparas colocadas en la parte baja posterior del vehículo o del último de una combinación que se enciende simultáneamente con la luz principal.

- M -

MARCAS DE TRANSITO: Elemento señalizador colocado o pintado sobre el pavimento o en elementos adyacentes al mismo, consistente en líneas, dibujos, colores, palabras o símbolos.

METRO LIGERO: Vehículo destinado al transporte de pasajeros, impulsado por energía eléctrica, que transita a nivel confinado sobre rieles, y que consta de varios cuerpos o furgones.

MINIBUS: Vehículo de motor destinado al transporte de 11 a 25 pasajeros.

MINUSVALIDO: Persona carente de alguna facultad física o mental.

MOTOCICLETA: Vehículo de motor de dos ruedas.

MOTOCICLISTA: Persona que conduce una motocicleta.

- O -

ORUGA METALICA: Banda metálica sobre la que se transportan ciertos vehículos pesados.

- P -

PARADA: Espacio en la vía pública dedicado exclusivamente al ascenso y descenso de pasajeros.

PARADERO: Zona de transferencia destinada al ascenso y descenso de pasajeros.

PARAMENTO: Límite de una construcción o predio.

PARO MOMENTANEO: Acto de detener un vehículo de manera breve, para permitir el ascenso y descenso de personas sin que el conductor se aparte de él.

PASO A DESNIVEL: Obra vial que permite el tránsito a diferentes elevaciones en dos o más vías, para librar una intersección u obstáculo.

PERMISO: Autorización por medio de la cual un particular puede explotar algún servicio público de transporte en el Distrito Federal; realizar el transporte excepcional de carga.

PERMISO PROVISIONAL PARA CONDUCIR: El que otorga el Departamento a menores para que puedan conducir motocicletas o automáviles particulares.

PERMISO PROVISIONAL PARA TRANSITAR: El que otorga el Departamento para que los vehículos nuevos circulen sin placas.

PESO BRUTO VEHICULAR: Peso neto del vehículo totalmente equipado más la carga útil autorizada en la tarjeta de circulación.

PLACA DE MATRICULA: Objeto metálico en donde se plasma el registro de un vehículo.

PLACA DE DEMOSTRACION: La que se utiliza con fines comerciales a efecto de dar a conocer un vehículo.

PLACA DE TRASLADO: La que se utiliza con objeto de permitir el tránsito de un vehículo sin estar registrado definitivamente.

PREFERENCIA DE PASO: Prioridad que tiene un vehículo respecto de otro para continuar

su marcha.

PROPIETARIO: Poseedor legal de un vehículo cuyo nombre aparece en la tarjeta de circulación.

- R -

REBASAR O ADELANTAR: Acción durante la conducción con el objeto de pasar a otro vehículo.

REFRENDO DE VIGENCIA: Requisito que la autoridad exige para que siga en vigor la placa de circulación.

REMISION A DEPOSITOS: Acción que efectúan los agentes de la policía para retirar de la vía pública y del tránsito a los vehículos con que se cometan ciertas infracciones.

REMOLQUE: Vehículo no dotado de propulsión de dos o más ejes y destinado a ser jalado por un vehículo de motor.

REPOSICION DE PLACA: Trámite por el cual se obtiene un duplicado.

RINCONADA: Vía pública secundaria en el interior de una manzana, con dos accesos en ángulo generalmente recto, que liga dos calles.

- S -

SANCION: Pena que asegura la ejecución de una ley o reglamento.

SEMAFORO: Dispositivo electromecánico para regular el tránsito de peatones y/o vehículos mediante el uso de la luz.

SEMAFORO DE DESTELLO: Es aquel que tiene una o varias lentes de color amarillo o rojo, que se enciende y apaga en forma intermitente.

SEMAFORO PARA CONTROL DEL SENTIDO DEL TRANSITO EN UN CARRIL: Es el que se usa para indicar si se debe o no transitar por uno o más carriles.

SEMAFORO PARA PASOS DE FERRO-CARRIL A NIVEL: Es el que se usa para indicar a peatones y conductores la cercanía y el paso de un tren en un cruce a nivel.

SEMIRREMOLQUE: Todo remolque sin eje delantero destinado a ser ocoplado a un tractor o a otro vehículo, de manera que parte de su peso sea soportado por éste.

SEÑAL DE TRANSITO: Dispositivo instala-

do a nivel del camino o sobre él; destinado a restringir, prevenir, informar o advertir al usuario, de los lugares de peligro o de interés a lo largo de la ruta.

STTIO: Lugar de la vía pública en donde previa autorización, se estacionan vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros sin itinerario fijo o del servicio público de carga.

SUPERFICIE DE RODAMIENTO (ARROYO): Area de una vía de tránsito urbana o rural por la que transitan los vehículos.

- T -

TARJETA DE IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR: Documento adicional a la licencia que deben portar los conductores de servicio público de transporte y colocar en lugar visible para el pasaje.

TERMINAL: Resguardo o depósito de vehículos del servicio público o mercantiles, que generalmente cuenta con cajones de estacionamiento e instalaciones de mantenimiento y servicio.

TORRETA: Dispositivo luminoso que realiza giros emitiendo destellos intermitentes.

TRACTOR: Vehículo de motor destinado a soportar y jalar semirremolques o remolques.

TRANSITAR: Acción que realizan las personas y vehículos para trasladarse en la vía pública.

TRANSITO: Desplazamiento de vehículos a personas a lo largo de una vía pública.

TRANSITO OPUESTO (O SENTIDO CONTRARIO): Transitar en las vías públicas en dirección opuesta a la permitida.

TRANSPORTE COLECTIVO: Servicio de transportación al público, empleando autobús u otro vehículo perteneciente al sector público o privado.

TRANSPORTE FORANEANO: Acción de llevar personas o cosas mediante vehículos entre los Estados y el Distrito Federal al amparo de placas federales.

TRANSPORTE SUBURBANO: Acción de llevar a personas o cosas mediante vehículos, entre el Distrito Federal y los Municipios colindantes de los Estados.

TREN LIGERO: Vehículo con ruedas metálicas, articulado, de transporte de pasajeros de dos o tres cuerpos o furgones, impulsado por energía

eléctrica, que circula en vías confinadas, con cruces a nivel.

TRICICLO: Vehículo de tres ruedas accionado por el esfuerzo del propio conductor.

TRICICLO AUTOMOTOR: Vehículo de motor de tres ruedas.

TROLEBUS: Vehículo destinado al transporte de pasajeros sobre neumáticos impulsado por energía eléctrica.

- V -

VEHICULO AUTOMOTOR: Cualquier vehículo impulsado por algún mecanismo que emplea cualquier forma de energía.

VIADUCTO: Vía de doble tránsito, independiente una de otra y utilizada para tránsito continuo sin intersecciones y a nivel.

VIALIDAD: Estructura de vías primarias y secundarias que sirven para la movilidad en la ciudad.

VIA ANULAR: Vías de tránsito perimetral, dispuestas en anillos concéntricos que comunican la estructura vial en general. Como ejemplo se tienen: el periférico y circuito interior.

VIAS PRIMARIAS: Son las vías que están destinadas para los desplazamientos de mayor longitud y de mayor volumen de tránsito de la manera más expedita que sea posible; uniendo los distintos sectores de la ciudad y asegurando la conexión entre la ciudad y la red nacional de carreteras. Tienen como fin secundario el acceso a las propiedades colindantes. Las vías primarias se dividen en: vías de tránsito continuo y en arterias principales.

VIA RADIAL: Conjunto de vías que parten de un centro y están unidas entre sí por anillos concéntricos. Como ejemplo se tienen Río San Joaquín y Aquiles Serdán.

VIAS SECUNDARIAS: Vía de segundo orden, colectoras de calles y cerradas locales, generalmente tienen un solo sentido de tránsito.

VIAS DE TRANSITO CONTINUO O ACCESO CONTROLADO: Es la vía de acceso limitado, segregada físicamente y con intersecciones a desnivel sobre otras vías. En algunos casos cuenta con laterales a toda lo largo o parcialmente de su recorrido que la integran con el resto de la red vial. También se les conoce como vías de acceso controlado. En el Distrito Federal tienen esta jerarquía: el periférico, circuito interior, Radial San Joaquín, Av. Aquiles Serdán, Insurgentes Norte, Viaducto

Tlalpan, Calz. de Tlalpan y el Viaducto Miguel Alemán.

VIGENCIA: Tiempo en el que se mantiene la validez de algún documento de tránsito.

- Z -

ZONA DE PASO DE PEATONES: Área sobre la superficie de rodamiento marcada o no que sirve para que los peatones atraviesen una vía de tránsito.

ZONA ESCOLAR: Conjunto de vialidades adyacentes a un plantel educativo y que inciden en la circulación de peatones y escolares.

ZONA RURAL: Zona destinada preponderadamente a la producción agrícola y con escasas concentraciones habitacionales.

ZONA SUBURBANA: Desarrollo residencial o mezcla de establecimientos residenciales o comerciales dentro del área que rodea la zona metropolitana."

El C. Presidente.- Tórnese a la VII Comisión que preside el ciudadano Fernando Lerdo de Tejada, para su estudio y dictamen.

Esta Presidencia informa que el siguiente punto del Orden del Día, a solicitud del señor Representante Víctor Orduña, se pospone en su desahogo.

Se ruega a la Secretaría, con esta observación, continuar con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto en la Orden del Día, es una propuesta de Punto de Acuerdo que sobre materia del Reglamento de Construcción presenta la III Comisión, por el ciudadano Representante Alfonso Godínez López.

El C. Presidente.- En el uso de la palabra, el ciudadano Representante Godínez López.

El C. Representante Alfonso Godínez López.- "Con su permiso señor Presidente, compañeros y compañeros Representantes:

El pasado 28 de febrero del año en curso, como parte de los trabajos que realiza la Tercera Comisión de esta Honorable Asamblea de Representantes, compareció el Secretario General de Obras del Departamento del Distrito Federal; lo que resultó altamente beneficioso para los propósitos de la mencionada Comisión, ya que nos permitió un diálogo directo con el titular de la dependencia que tiene bajo su responsabilidad, velar por el cumpli-

miento de las normas y reglamentos para la construcción de esta capital.

Derivado de esta comparecencia y de la propuesta presentada por el Partido Popular Socialista el día 13 de los corrientes, en el sentido de realizar reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, la Tercera Comisión que me honro en presidir, ha considerado la conveniencia de que nuestra Asamblea solicite al Departamento del Distrito Federal, una evaluación técnica permanente del citado Reglamento a efecto de verificar o corregir en su caso, todos aquellos aspectos que del mismo se encuentren dificultad en su aplicación práctica.

A manera de antecedente, es importante reconocer que el actual Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, es producto y recoge diversas experiencias históricas de la ciudad.

Los sismos de 1985, de inusitada intensidad y desastrosos efectos en las edificaciones e instalaciones de esta capital, hizo necesario un análisis pormenorizado de sus consecuencias y la respuesta sísmica de los edificios típicos; así como la revisión de los criterios de análisis y diseño de diversos sistemas estructurales de las edificaciones, particularmente en sus cimentaciones.

Los estudios realizados por el Departamento del Distrito Federal, a cuyo esfuerzo se sumo el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad y la consulta a diferentes gremios profesionales involucrados en la construcción; permitieron la elaboración de un renovado y enriquecido Reglamento que en la actualidad regula las construcciones en nuestra ciudad capital.

El actual Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, estamos ciertos que constituye un gran avance de la ingeniería mexicana al servicio y seguridad los habitantes del Distrito Federal; toda vez que es consultado para la formulación o actualización de marcos normativos similares de otras grandes urbes del mundo; sin embargo, debemos estar comprometidos en su perfeccionamiento y aplicación, con el fin de salvaguardar los intereses de la ciudadanía, en un ámbito de respeto a las instituciones de la República.

Por lo anterior y previniendo la posibilidad futura de enmiendas y mejoras al Reglamento en cuestión, se somete a la superior consideración de esta Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el siguiente.

Punto de Acuerdo.

Unico.- Que el Departamento del Distrito Fedc-

ral, con fundamento en el artículo cuarto del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, aporte los elementos técnicos que estime pertinentes, que puedan ser considerados por esta Asamblea, para reformar el mencionado Reglamento.

Firmaron por la Tercera Comisión de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal: el que habla, Presidente de la misma, Alfonso Godínez López, el compañero Roberto González Alcalá, Secretario; los miembros de la Comisión: Juan José Castillo Mota; Roberto Castellanos Tovar; Benjamín Hedding Galeana; Alfonso Hidalgo López; Alfredo Villegas Arreola; Jarmila Olmedo; Humberto Pliego Arenas; Tomas Carmona Jiménez; Salvador Abascal; Genaro Piñeiro; Joaquín López Martínez; Graciela Rojas; Justino Rosas; Carmen Del Olmo López y Oscar Delgado Arizaga."

Ese es el Punto de Acuerdo y dejo en manos de la Secretaría el original para su trámite.

El C. Presidente.- En los términos del artículo 58 del Reglamento se pregunta si hay oradores en pro u oradores en contra. Oradores en pro, oradores en contra.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la proposición presentada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición hecha por el ciudadano Representante Alfonso Godínez López. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie, los que estén por la negativa. Se aprueba señor Presidente.

Tómese al ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, para que emita el acuerdo correspondiente. Prosiga la Secretaría en el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es una proposición sobre el Centro Histórico de la Ciudad de México que presenta la ciudadana Representante Graciela Rojas Cruz del PRD.

El C. Presidente.- En el uso de la palabra la ciudadana Representante Rojas.

La C. Representante Graciela Rojas Cruz.- Con su permiso, señor Presidente; compañeros, compañeros Representantes de la Asamblea:

Vamos a dar lectura a una propuesta sobre el Centro Histórico.

"La estructura física de la Ciudad de México, es una forma de representación de las condiciones de dominación del sistema capitalista mexicano.

El poder central del país, cuya residencia se ubica en este valle, se hace en el espacio urbano, y la presencia de cinturones de miseria, de vivienda inhabitable y de bajas condiciones de calidad de vida no es más que el reflejo de la creciente incapacidad del Estado y el capital para asegurar condiciones mínimas de habitabilidad en los espacios destinados a la reproducción de la fuerza de trabajo de nuestra ciudad.

En el Centro Histórico, de nuestra capital, se sigue dando un proceso de la práctica especulativa que ha caracterizado el desarrollo urbano de la ciudad.

Como es tradición, el gobierno de la ciudad planea invertir en infraestructura y servicios en zonas habitadas, urbanizando el Centro Histórico en un primer momento y posteriormente pasando a zonas a su alrededor.

A la par de la urbanización se da un encarecimiento del suelo es decir genera plusvalía lo que acompañado de la refuncionalización de algunas zonas, origina la expulsión de grandes contingentes de población a la periferia no urbanizada, pues los únicos que tienen posibilidad de acceder al mercado de suelo urbanizado son los grandes capitales.

En estas condiciones la habitación popular en el Centro Histórico se convierte en un proyecto no rentable para el gobierno de la ciudad, lo que explica, que en cambio se programen otros paquetes de inversión para la misma zona.

Frente a una política de rehabilitación que se orienta a que los espacios urbanos sean utilizados en función de las posibilidades económicas que se tengan, una pregunta obligada es qué orientación debe ser la prioritaria en estos casos, la atención a la población mayoritaria o el generar proyectos en base a su rentabilidad económica.

Nosotros consideramos que la prioridad debe ser la atención a los casi 8 millones de habitantes cuyos ingresos apenas llegan a un salario mínimo.

En una ciudad como la nuestra donde el déficit de vivienda supera el millón de casas habitación, y que la inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para las clases trabajadoras es la constante, no podemos seguir desalojando población en aras del atractivo turístico de la urbe.

Esto lo decimos debido al megaproyecto que tiene FONATUR junto con el Departamento del Distrito Federal para la refuncionalización turística

del Centro Histórico que se propone el rescate y rehabilitación de los monumentos históricos que actualmente están ocupados por vecindades.

Este proyecto es el mismo marco de lo que nuestra ciudad ha sufrido desde el virreinato, el que se borre cualquier vestigio cultural existente, en aras de montar una nueva concepción de ciudad, una ciudad bonita lo, que además se pretende hacer a partir de una falsa dicotomía entre la conservación del patrimonio arquitectónico del Centro Histórico y la existencia en este de vivienda popular.

El orgullo estético no puede ser argumento del desalojo pues hay que señalar que la residencia de la zona requiere necesariamente del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, lo que sí se constituye en condición indispensable para el mejoramiento de los edificios históricos.

Si esta metrópoli no existe en abstracto, tiene una rica y valiosa historia que nos remite necesariamente al centro. Esta historia que no se da al margen del funcionamiento social ya el centro desde 1940 vivió una transformación de sus palacetes del siglo XVII y principios del XIX en edificios que de tan subdivididos se constituyeron en la vecindad-tradición de la urbe.

Para nosotros está claro que el Centro Histórico es mucho más que una zona-museo, es un lugar que refleja mucho de lo que es nuestra capital donde se concentran la administración y la cultura, pero también, actividades cotidianas y tradicionales de la zona, como el comercio, la pequeña industria y la vivienda popular.

Más que nada ésta ha sido una zona de vivienda-taller que conformó el mercado artesanal más importante de la ciudad, y la población del Centro Histórico en la vida misma del centro, construyó y dió significado a su espacio público, y hoy se pretende acabar con ese espacio para construir una gran atractivo turístico.

FONATUR y el Departamento del Distrito Federal buscan la inversión privada en su proyecto turístico a cambio de la utilización de terrenos urbanizados para así garantizar una rápida recuperación de capital. Es decir, la historia se repite el Estado pone la infraestructura y el capital privado nacional y extranjero se beneficia.

No es raro que una vez más se presente un proyecto que estimula la especulación del suelo y beneficia al gran capital, ya que en economía de capitalismo tardío como la nuestra, el gasto público deficitario se convierte en un factor que permite el crecimiento sostenido de la inversión privada.

De acuerdo a las declaraciones de Camacho

Solís el turismo habrá de desempeñar un papel importante en el desarrollo económico de la ciudad, esto es muy cuestionable, sobre todo si consideramos que en el período de 1982 a 1987 con un tipo de cambio subvaluado que provocó que México fuera una ganga, el número de turistas se incrementó 43.5% pero el gasto por turista sólo aumentó 12.7%. Esto significa que el hecho de que hagamos nuevos proyectos turísticos en la ciudad no garantiza un mayor ingreso de divisas.

En estas condiciones habría que evaluar si el proyecto de inversión justifica el desalojo de casi 400,000 habitantes de la zona, pues no se trata solamente de privarlos de su vivienda sino de su centro de trabajo, y lo que quizás sea peor de lo que ha sido su vida cotidiana.

Ante esto puede haber muchas y muy variadas opciones, ya que las condiciones de cada barrio y vecindad son muy distintas por lo que un proyecto totalizador como el que se propone corre el riesgo de no considerar las diferencias de la población afectada.

Consideramos que la inversión turística no debe estar separada de la posibilidad de mantener un mercado de trabajo para los habitantes tradicionales de la zona, pues el mismo paquete que ofrece FONATUR presenta la posibilidad de promover proyectos específicos para constituir sociedades de inversión de capitales para pequeñas y medianas empresas lo que además no requiere necesariamente de terminar con la vivienda popular.

Mantener fuentes de empleo es una acción prioritaria, sobre todo si consideramos que de 1980 a 1988 el número de personas desocupadas en el país de incrementó en más de 400% pasó, según datos oficiales de 1,787,000 a 8,037,000, y si consideramos que casi el 30% de la población económicamente activa del país se concentra en este Valle de México, y el incremento en el desempleo tiene fuertes repercusiones.

La determinación de la refuncionalización del centro madre de nuestra ciudad debe ser una tarea en la que participen mayoritariamente sus habitantes. No es suficiente integrar una comisión especial del Centro Histórico pues ésta solo representa al sector oficial y de confiar sólo en sus determinaciones no se garantiza responder a las necesidades históricas de la población ciudadana.

Hay que recordar que esta Asamblea, acordó desde el pasado 11 de enero, la celebración de un Foro de Consulta Pública sobre Revitalización y Alternativas del Fomento Económico y Turístico del Centro Histórico de la Ciudad de México, el cual por no haberse realizado hasta la fecha, y ante la situación que exponemos en esta intervención,

hace imprescindible el concretar el acuerdo mencionado.

Además de ratifica nuevamente las razones expuestas al acordarse este Foro, creemos conveniente subrayar la importancia que durante el mismo, se ponga especial énfasis en encontrar alternativas al problema de la vivienda popular en esta zona, lo que como ya manifestamos puede ser perfectamente compatible con el desarrollo de proyectos de otra índole.

Aunado a esta proposición que busca enriquecer desde ahora el mencionado Foro, consideramos imprescindible el que se comience a tomar medidas para que una vez concluido el actual período de sesiones, las Comisiones correspondientes lleven a cabo el mencionado Foro.

Asimismo proponemos que el Foro amplíe sus límites y sea un Foro de Consulta Pública sobre Revitalización y Alternativas de Fomento Económico, Turístico y de Vivienda Popular en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

Por lo tanto queremos solicitar que esta propuesta sea turnada a la Tercera y Cuarta Comisiones de esta Asamblea."

Gracias.

El C. Presidente.- En los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta si hay oradores en pro o en contra.

Oradores en pro. Oradores en contra.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, en los términos del mismo artículo 58 del Reglamento, si es de admitirse a discusión la proposición presentada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la proposición hecha por la ciudadana Representante Graciela Rojas Cruz.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se admite a discusión señor Presidente.

El C. Presidente.- Turnese a la Octava Comisión, presidida por la Representante Beatriz Gallardo y a las Comisiones que solicita la proponente.

Continúe la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día es un Punto de Acuerdo, para que comparezca el ciudadano ingeniero Jaime Arceo Castro, Director de Transportes Eléctricos del Departamento del Distrito Federal, por el ciudadano Leonardo Saavedra del Partido Popular Socialista.

El C. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el ciudadano Representante Leonardo Saavedra.

El C. Representante Francisco Leonardo Saavedra.- Gracias, señor Presidente. Compañeras y compañeros Representantes:

Punto de Acuerdo que propone el Partido Popular Socialista ante este pleno, para que comparezca el ingeniero Jaime J. Arce Castro, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, para que explique el estado actual del Tren Ligero que corre de Taxqueña a Xochimilco.

En vista de que la transportación colectiva de pasajeros en la Ciudad de México y zona conurbada reviste hoy en día una gran trascendencia, ya que diariamente se registran 25 millones de viajes/persona, teniendo como objetivo más del 80% de estos viajes el centro laboral, escolar y la vuelta al hogar, dicho de otra manera, de transporte esencialmente de fuerza de trabajo.

Que del total de viajes persona/día corresponden a los servicios que presta el Departamento del Distrito Federal poco menos del 50% del total, teniendo el Tren Ligero, según datos oficiales, una participación del .002%; siguiendo el desarrollo que desde hace casi dos años y medios ha tenido esta modalidad, primero, cubriendo el trayecto de Taxqueña a Huipulco y, después, ampliado de Huipulco a Xochimilco, hemos detectado las siguientes anomalías:

1.- A lo largo de su recorrido de 17 km., trabajadores de mantenimiento vienen realizando obras de reparación en las vías, teniendo como resultado que desde su apertura hasta hoy, no se puede tener un recorrido en el que el tren no tenga que disminuir su velocidad por los servicios de mantenimiento.

2.- Que el recorrido de los trenes atraviesa varias avenidas muy concurridas, como son División del Norte, Xotepingo, Anillo Periférico, lo que ha provocado la suspensión del servicio por accidentes viales.

3.- Que del total del parque vehicular proporcionado por la empresa Motores y Adaptaciones Mo-

yada, funciona en la actualidad en un 27% del mismo, siendo muy frecuente que los trenes se descarrilen o se quemen partes defectuosas provocando la inseguridad del público usuario. Sin ir más lejos, el pasado 17 de junio, se registró un accidente en donde hubo personas lesionadas.

4.- Que la infraestructura con la que cuenta este sistema de transporte no corresponde a las necesidades mínimas de los usuarios, ya que transcurren hasta 30 minutos para el arribo de los trenes en cada estación.

Ante todas estas anomalías existentes en el servicio de transportes eléctricos, Tren Ligero y convencidos los miembros del Partido Popular Socialista en que se debe apoyar la transportación colectiva de pasajeros, esencialmente de aquella que no contamina y que se desestimule el uso de transportes privados en la zona de la Ciudad de México donde se registran los niveles más elevados de ozono, proponemos el siguiente:

Punto de Acuerdo. Unico.- Que este pleno apruebe la comparecencia a la Séptima Comisión, del ingeniero Jaime J. Arce Castro, Director General del Servicio de Transporte Colectivo en el Distrito Federal, para que explique el estado actual del servicio del Tren Ligero, línea 1 y el proceso de reconversión que sufrirá esta modalidad, según lo expresó el ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal en el informe rendido a este pleno el 16 de abril del presente año.

Los Representantes del Partido Popular Socialista: Héctor Ramírez Cuellar, Francisco Leonardo Saavedra, Humberto Pliego Arenas.

Dejo en la Secretaría este Punto de Acuerdo, que está en su consideración.

El C. Presidente.- En los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta si hay oradores en pro o en contra.

Oradores en pro.

Oradores en contra.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, en los términos del artículo 58 del Reglamento, si es de admitirse a discusión la proposición presentada.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta hecha por el ciudadano Representante Leonardo Saavedra, del Partido Popular Socialista.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa.

Se admite a discusión, señor Presidente.

El C. Presidente.- Tórnese a la Séptima Comisión que preside el ciudadano Representante Fernando Lerdo de Tejada.

Continúe la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día, es una denuncia en contra del Director del ISSSTE, que presenta el ciudadano Representante Lorenzo Reynoso, del Partido Acción Nacional.

El C. Presidente.- Tiene la palabra el ciudadano Representante Lorenzo Reynoso.

El C. Representante Lorenzo Reynoso Ramírez.- Con su venia, señor Presidente. Compañeros y compañeras Asambleístas: Hace 15 años, en esta misma tribuna, me permití hacer un extracto de lo que en ese momento quise hacer una especie de festejo de los 50 años de fundación de lo que hoy conocemos por ISSSTE, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Me permití hacer las relevancias que desde 1924 hasta 1974 había hecho el ISSSTE, cuando inicialmente hablábamos de la Dirección de Pensiones.

En esa historia que me permití hacer, hacía reconocimientos a los servicios prestados, por lo que hoy conocemos por el ISSSTE.

Si esto no nos llevase a entender que se trata de una tragedia, de un drama, pensaría que es un mal chiste, un chiste de mal gusto.

Pero quiero referirme rápidamente lo que en cabeza propia me ha tocado vivir este mes. Me quiero remontar a 60 días de distancia, quiero hacer del conocimiento de ustedes que un servidor hace 40 años ingresó al Servicio Postal Mexicano, por lo tanto empecé a adquirir derechos de jubilación, hace 40 años.

A los 38 años de servicio, yo me jubilé; hace 60 días se me informa que se me cambia de banco, ya no voy a cobrar en uno, me cambian a otro, sin haberme pedido mi anuencia para cambio de banco.

Acepté sin conceder el cambio de banco y me presenté, día más, día menos, el día 14 o 15 de mayo a cobrar mi cheque de pensionado en un banco que está sobre Politécnico, media cuadra antes de Montevideo, en la colonia Lindavista.

Una persona, debo suponer trabajadora social del ISSSTE, me preguntó si estaba cómodo el que yo recurriese a ese banco a efectuar mi cobro; le manifesté que dada la vía de comunicación prefería otro banco; se tomó nota y me dijo que el mes de julio ya podría yo cobrar en el banco que había escogido.

Pero, todo en la vida tiene un pero, esta semana me propuse ir a cobrar, porque para conocimiento de quienes desconocen nuestra labor dentro de la Asamblea, estamos bastante cargados de trabajo; no había ido a cobrar; como la orden era que por las tardes se nos iba a pagar. Santo y bueno: el lunes próximo pasado me presenté a dicho banco, puertas cerradas, pero me encuentro un letricio que dice: las personas que cobraban los días tal y tal, debieron cobrar días posteriores.

Concretamente a mí me correspondía cobrar el día 6 de cada mes. De no haber cobrado yo el día 6 como no lo hice por cuestiones de trabajo, debía yo haber cobrado el día 13 ó 14, el empleado, el día de ayer, no lo culpo a él, el empleado del banco me dice: señor, usted ya está fuera de tiempo para su pago, sin embargo, todavía tengo aquí su cheque y se lo vamos a pagar, pero en lo sucesivo usted debe de cobrar el día 6, si no se presenta el día 6, usted debe de presentarse el día 13, si no puede el 13, el 14 y si no lo hace tendremos que turnar su cheque a equis domicilio; ya no escuché el domicilio porque yo estaba muy molesto.

La razón es obvia, yo, a dios gracias puedo caminar, puedo salir a la calle, puedo abordar un autobús, puedo abordar el Metro, puedo tomar un taxi, yo me puedo mover a donde yo quiera porque mis facultades todavía me lo permiten, pero quiero pensar en un compañero de mayor edad que yo, enfermo y que no puede ir el día que le designó el ISSSTE para su cobro; en vez de ir una trabajadora social a ver su estado de salud, le dicen: ya no puedes cobrar aquí y ahora avientate un peregrinar a ver quién te paga.

Yo creo que el Director del ISSSTE no tiene conocimiento de esta anomalía, quiero pensar que es un segundo o un tercero de a bordo el que está cometiendo este atropello con quien ya dio su vida al servicio del Estado; quien ya le sirvió a sus semejantes.

No es justo que una persona que por enfermedad no recurre a su banco en el día preciso que le marcaron, ya no pueda cobrar en ese banco. Yo creo que un empleado, insisto, como un servidor, que 38 años trabajó y que me jubilo, me tenga que supeditar a un día determinado cuando lo menos que podían decir: dispone usted de todo el mes para que el día que le acomode usted venga y cobre lo que ya por ley, por derecho le corresponde.

Dejo en la conciencia de esta Asamblea este detalle, pensando en mis compañeros jubilados, que se encuentran imposibilitados para ir en determinado día a cobrar sus pensiones.

Ruego señor Presidente, se tome en cuenta mi queja para que sea el ISSSTE quien en vez de cerrar puertas se las abra a quienes cumplimos con la ley, cumplimos con nuestro deber y en este momento disfrutamos de una pensión que por ley nos corresponde, que no es ninguna dádiva.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- De enterado.

Prosiga la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto en la Orden del Día es una denuncia en contra del Delegado Político en la Delegación Gustavo A. Madero, contador público Alejandro Posadas, que presenta el ciudadano Representante Jesús Ramírez Núñez.

El C. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el ciudadano Representante Jesús Ramírez.

El C. Representante Jesús Ramírez Núñez.- Señor Presidente, con su venia. Señoras y señores Asambleístas, señores de los medios de comunicación, ciudadanos:

Ha sido una experiencia personal al través de la vida, considerar que los seres humanos cuando realmente están convencidos de buscar el beneficio común y están llenos de buena voluntad, pueden pese a sus posiciones partidarias, su credo religioso o sus intereses materiales, buscar la concertación que proporciona el diálogo, cuando no existe una positiva disposición, lo único que se logra es una plática ociosa llena de frases huecas y lugares comunes que resulta en un desperdicio de tiempo y esfuerzo, menciono lo anterior porque desafortunadamente me he encontrado con funcionarios públicos que no funcionan como tales, siguen empujados en una actitud retrograda que ya no corresponde a la situación actual, quizá en una inclinada actitud a un partido político o a un influyente personaje a quien se le debe el cargo, de esta lealtad mal entendida lo único que se logra es la desconfianza y desprestigio como autoridad, lo anterior es mi personal impresión acerca de la equivocada actuación que hasta el momento me merece la forma de manejar los asuntos de la Delegación Gustavo A. Madero por parte del señor contador público Alejandro Posadas, quien pese al poco tiempo que lleva de tratar los asuntos de interés ciudadano de la mencionada Delegación nos ha dado una muestra del poco caso que le destina a los asuntos o requiri-

mientos que le formulan los Representantes populares de la llamada oposición, nos hemos acercado a dialogar con el señor Posadas sabedores de su filiación partidista y de sus antecedentes como militante distinguido del PRI, supuse al principio que estaba conciente de su grave responsabilidad; sin embargo, como todo juicio aventurado, éste resultó equivocado. Hemos sostenido cuatro o cinco pláticas con él, algunas, las más, estando presentes la mayoría de los Asambleístas de los distritos correspondientes a la citada Delegación, han sido reuniones pluripartidistas, en las cuales se ha buscado el esfuerzo conjunto y no las acciones aisladas que buscan el prestigio particular o el llevar agua a cada molino partidista, los presentes compañeros no me dejarán mentir, sin embargo aún no hemos rebasado esa actitud a ultranza de oponerse a los cambios que pueden beneficiar a muchos ciudadanos que pagan impuestos y que sólo pretenden un servicio de sus autoridades, creyendo que éstas van a cumplir con su principal y única responsabilidad, servir a todos los habitantes de una Delegación, sin importar si son miembros o no son simpatizantes de su partido.

Esta actitud se ha manifestado desde su nombramiento en forma sistemática, estableciendo procedimientos administrativos que triangulan y entorpecen los trámites y la solución a los problemas que se le presentan, en un afán de desprestigiar a los gestores que pretendemos cumplir con la obligación que la Ley Orgánica de esta Asamblea de Representantes del Distrito Federal nos confiere.

Anteriormente los asuntos los tratábamos con los Subdelegados según la naturaleza del asunto, hoy debe ser todo a través del Subdelegado de Participación Ciudadana. Antes el tiempo de respuesta a nuestras peticiones era de dos semanas, hoy no sabemos cuál es el tiempo de recepción a nuestras peticiones; ha llegado a tal grado el bloqueo que ya se nos exige como requisito para iniciar cualquier trámite encaminado a mejorar, restaurar o establecer un servicio, la autorización del presidente de la asociación de colonos.

Señores Representantes de esta Asamblea: creo que nosotros no tenemos por que estar supeditados a un cadáver mal oliente como es el Consejo Consultivo, nosotros tenemos una obligación que la misma ley nos confiere. Por eso yo creo que todos los Representantes a esta Asamblea debemos oponernos firme, sinceramente, a este tipo de medidas, ignoran quizás que nosotros los Asambleístas somos Representantes Populares, tenemos la competencia que nos otorga nuestra Ley Orgánica y no estamos ni permitiremos que se nos supedite a ningún condicionante como el que se pretende establecer, flaco favor le hace a quien lo designó, pero de una cosa debe estar seguro, cualquiera de estas autoridades espurias, existe una Ley, quizás no sea

la que se merezca la población de esta capital, pero es la única que tenemos y debemos respetar, principalmente las autoridades que carecen de representación popular y nosotros, los Asambleístas del Distrito Federal, estaremos presentes para que se aplique a su exacta observancia en beneficio de la población de esta nuestra capital tan agobiada de problemas como para sumarle uno más, como es el de los Delegados Políticos que pretenden servir sólo a una porción de los pobladores. Están seguros, pero muy seguros que estos errores, la oposición, nosotros lo capitalizaremos y los electores no lo olvidarán.

Se nos han ofrecido una serie de situaciones que no han sido cumplidas, se nos dijo que podíamos estar presentes en todos aquellos eventos de la Delegación a los que se presentara, por decir, una inauguración de una lechería de la CONASUPO, una inauguración de algún otro evento en el que la Delegación tuviera una participación decidida, pero no se ha cumplido.

Hace unas semanas hubo un evento en la colonia Zacatenco, un distrito que ha ganado el Partido Acción Nacional y al que le correspondía estar presente a nuestro Representante, no se le invitó, se hizo caso omiso y podemos decir en pocas palabras que fue bloqueada su presencia.

Hemos perdido seis meses, la Delegación Gustavo A. Madero, es una Delegación que ha sido golpeada sistemáticamente por las administraciones anteriores, la población ya no puede ni quiere esperar, todo se puede reponer menos el tiempo, la carrera es contra reloj, no tenemos seguridad, no contamos con un servicio regular del agua, ésta se reparte en base a pipas a los lugares que no cuentan con la red de distribución, originando un nuevo negocio, la venta de agua potable. Los ciudadanos de la colonia Industrial y otras más, ven con enfado como se llevan el agua, 50 o más pipas al día que bloquean constantemente la calle de Fortaleza, de Fortuna, ahí entre la Calzada de los Misterios y Calzada de Guadalupe. Estas personas ya no pueden vivir en tranquilidad, ni en paz.

Sabemos que los lugares para llenar las pipas están ofertados, una pipa se está vendiendo entre 80 y 100 mil pesos, desafortunadamente no tengo las pruebas si no las dejaría aquí en la Secretaría para que fuera precisamente una prueba que pudiese en alguna forma obligar a que se hiciera alguna investigación.

El problema es que la baja presión que trae como consecuencia este saqueo del agua, obliga a que los señores ciudadanos de estas colonias a la construcción de cisternas y a la adquisición de motobombas, no todo mundo lo puede hacer.

Como éste, tenemos otras deficiencias en los servicios el desazolve en las atarjeas, la reforestación, el sólo hecho de que no tengamos en un momento dado una seguridad como quisiéramos, que fue la petición que se hizo, pero, sin embargo, en el ejercicio del presupuesto, el avance del gasto ha sido muy cumplido contrastando con los resultados físicos tan pobres que se han obtenido.

Solicitamos en días anteriores para efecto de poder hacer una evaluación tal y como lo señala también la Ley Orgánica, el avance trimestral del ejercicio del presupuesto del primer trimestre. Estamos hablando del mes de marzo. Ayer mismo recibimos una respuesta que fue una ofensa a la inteligencia, nos salieron con que todavía no tenían esos resultados y que los estaban conciliando con los que nos había proporcionado el Departamento del Distrito Federal. El comentario se los dejó a ustedes.

Así como esto, hemos solicitado alguna otra información, que desafortunadamente no nos los han entregado. No entendemos la razón por la cual, más bien no quiero entenderla, sabemos cual es.

De todas formas deseamos hacer un llamado a los Delegados y en especial al señor Alejandro Posadas, con el fin de lograr mejorar las condiciones de vida de los habitantes de su Delegación.

Creo que todos los Asambleístas estamos presos al diálogo, creo que todos podemos en un afán de realmente servir a todos los ciudadanos, conciliar intereses.

Creo que antes que nada, está el beneficio de servir a todos los ciudadanos de esta capital, independientemente de la forma de pensar de todos y cada uno de nosotros.

Creo que debemos de pensar en algo, que realmente nos una y eso es precisamente servir a toda la población. Independientemente de los credos religiosos, de la forma de pensar, porque para eso hay otros lugares donde lo puedan hacer.

Estamos dispuestos a tener un diálogo, si en algún momento, están bloqueando las órdenes del señor Alejandro Posadas y son sus subalternos, pues también queremos entrar en un diálogo, para llegar a establecer cual es la verdadera razón por la que no podemos cumplir con nuestro trabajo como Asambleístas.

Repito, siempre ha sido nuestra posición el diálogo, la cordialidad. No el golpe artero y bajo.

Estaremos siempre dispuestos a tratar con todos los Delegados cualquier mala impresión, cualquier

equivoco que pudiese surgir.

Pero es necesario que tengamos una explicación a estos bloqueos que consideramos que son inútiles, porque nosotros tenemos los suficientes medios para poder contrarrestarlos.

En razón de lo anterior, propongo a esta Honorable Asamblea el siguiente y único acuerdo:

Acuerdo.- Que esta Asamblea se dirija al ciudadano Jefe del Departamento del Distrito Federal, a fin de hacer de su conocimiento los hechos anteriormente denunciados y, a la vez, se realicen los correctivos correspondientes.

La presente propuesta solicitamos sea considerada de previo y especial pronunciamiento.

Por el grupo del Partido Acción Nacional: Jesús Ramírez Núñez, Lorenzo Reynoso, Justino Rosas. México, D.F. a 22 de junio de 1989.

Dejo la siguiente propuesta en la Secretaría, señor Presidente.

El C. Presidente.- En los términos del artículo 58 del Reglamento, se pregunta si hay oradores en pro o en contra.

Oradores en pro.

Oradores en contra.

En pro, tiene la palabra el ciudadano Representante De la Rosa.

El C. Representante Alfredo De la Rosa Olguín.- Señor Presidente, compañeros Representantes:

Efectivamente hemos tenido unas experiencias que han contrastado con la anterior gestión que llevaba a cabo la señora Elba Esther Godillo. Cabe decir que, como ejemplo, la semana pasada se llevó una gestión ante la Delegación, para regularización de tenencia de la tierra. Regresaron la documentación, que iba muy completa, aluciendo falta de presupuesto y nada más.

Los demandantes de ese servicio estaban de acuerdo en pagar su trámite de escrituración. Yo no me imagino el por qué de esa respuesta de falta de presupuesto, para gestionar.

Creemos que si en el ánimo de la Asamblea de Representantes ha prevalecido la concertación, sin importarnos en muchos de los casos la filiación política de los ciudadanos, se han llevado a cabo gestiones conjuntas, está contrastado con esto la animadversión manifiesta a tratar asuntos en la Delegación.

Hubo un comentario cuando se llevó este problema de tenencia de la tierra, hubo un comentario por ahí que nos dijeron, vayan a ver a un funcionario del partido oficial, para que pueda salir avante su gestión. Creemos que no es el caso discriminar por filiación política.

Creemos que, aseverando lo que dice el compañero Ramírez Núñez, estamos en el plano de concertación.

También creemos nosotros del Frente Cardenista, que todavía estamos a tiempo de llegar a concertaciones, a diálogos con la Delegación y creemos que es necesario que se rectifique esta actitud, que solamente nos va a llevar a tomar otro tipo de acciones.

Concretamente, le proponía yo al compañero Ramírez Núñez, que en caso de que nos sean rechazados de nuevo gestiones como la que mencionaba anteriormente, tendremos la penosa necesidad de ver quién está rechazando y fincar responsabilidades.

Creemos que la Ley de Responsabilidades es aplicable en estos casos. Serán funcionarios menores de la Delegación los que caigan, pero creemos también que en base a eso habrá una rectificación por parte del Delegado o por parte de los mismos funcionarios menores.

Es todo. Gracias.

El C. Presidente.- Tiene el uso de la palabra, en contra, el ciudadano Representante Manuel Jiménez Guzmán.

El C. Representante Manuel Jiménez Guzmán.- Con su venia, señor Presidente. Señoras y señores Representantes a la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal:

Con atención escuchamos las palabras de nuestros compañeros y amigos Jesús Ramírez y Alfredo De la Rosa, del Partido Acción Nacional y del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.

Tenemos la responsabilidad conjunta de compartir el trabajo, el cumplimiento de nuestros deberes y obligaciones y, con toda seriedad, el dirimir y abordar los diversos asuntos que en la Delegación Gustavo A. Madero concluyen algunos como un común denominador y algunos otros con especificidades determinadas.

Creo que en Gustavo A. Madero la Asamblea de Representantes del Distrito Federal ha dado ejemplo, como coincido con Jesús Ramírez, de trabajo más allá de las banderías políticas o parti-

darias. Hemos estado reunidos casi en la totalidad de las juntas a que hemos convocado o en la propia Asamblea del Distrito Federal de manera individual los ocho Representantes que vinculados estamos en el trabajo que nos demanda la ciudadanía de Gustavo A. Madero. Ahí sí hay una plena coincidencia.

Coincidimos de que los problemas de Gustavo A. Madero, los reclamos y demandas justas de los ciudadanos de Gustavo A. Madero, ocupan el primer lugar frente a las tesis que de carácter ideológico, político o filosófico cada partido de manera irrenunciable tiene el deber de defender en foros, espacios y lucha legítima y legal, en cumplimiento de la razón y de la Constitución en los diversos espacios de la República.

Sin embargo, también deseamos señalar, por otra parte, que a nuestro juicio ha existido buena fe en Alejandro Posadas. Hay buena voluntad para escuchar y resolver muchos de nuestros asuntos. Es un hombre, como bien se señalaba por mis compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra, con probada experiencia en la administración y en el gobierno de la ciudad. Creemos que a ello se auna la buena voluntad en la resolución de los conflictos de la Gustavo A. Madero.

Sin embargo, también es justo reconocer, Jesús y Alfredo, que está iniciando hace algunas semanas su gestión como Delegado Político en esta circunscripción, especialmente difícil en el Distrito Federal.

Yo sólo quisiera, para enriquecer la anterior afirmación, señalar que Gustavo A. Madero en el Distrito Federal es la Delegación Política que tiene en su territorio asentada a la mayor cantidad de población de las 16 Delegaciones Políticas; llegamos y bien lo sabemos, a cerca de 3 y medio millones de habitantes.

Gustavo A. Madero tiene el común denominador y hay coincidencia y aceptada por la propia autoridad, de insuficiencia en los servicios públicos; hay colonias, como en el XXV distrito, que tienen la totalidad de la infraestructura municipal. Sin embargo, la prestación y mantenimiento de los servicios son profunda y severamente deficientes y no en este semestre o en este año, sino a lo largo de los últimos quinquenios.

Es cierto también que hay asuntos que aquí los ocho Representantes de Gustavo A. Madero hemos planeado de manera diversa; lo tocante al problema grave, éste sí común a todos, del agua, es creo yo, la demanda vertebral y fundamental de esta Delegación; los asuntos internos en materia de seguridad pública; de multiplicación; de drogadicción; de pandillerismo y de prostitución; el combate a los giros negros en donde hemos hecho también frente

común los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal ante las autoridades correspondientes.

También tenemos los problemas que planteara aquí René Torres Bejarano en el X Distrito y en donde también con René coincidimos los siete restantes Representantes, en apoyar los asuntos de Gustavo A. Madero en el X distrito, más allá de Ticomán, de Cuauhtepac Bajo, de Cuauhtepac Alto, de Benito Juárez, incluyendo la parte del Reclusorio.

Hemos coincidido también en los asuntos que Lindavista plantea, o que otros distritos plantean, fundamentalmente la atención para los sectores medios de nuestra población, para generar programas de educación, de deporte, de regeneración ambiental, de plantación de nuevos árboles y de una nueva campaña encaminada fundamentalmente al desarrollo integral de nuestra comunidad.

Ha habido propuestas por Lorenzo Reynoso, que mantenemos también con un común denominador y constar también en las reuniones de trabajo, en materia por ejemplo de abasto, de comercio y hemos discutido también asuntos en materia de Tesorería del Departamento del Distrito Federal y de asuntos fiscales que conocemos, porque padecemos también la insuficiencia en muchos de los asuntos que reclaman también los habitantes de nuestra población.

Y qué decir de los asuntos que hemos tratado aquí, también de manera reiterada por la indefinición de los límites con el Estado de México y el Distrito Federal, por arbitrariedades, por reclamos en la insuficiencia de la atención a la juventud de nuestros distritos, a los jóvenes y adolescentes y fundamentalmente también en ese grave problema que provoca la contaminación, de emergencia siempre frente a toda llovizna o aguacero o tormenta en el Gran Canal y el Río de los Remedios, en donde logramos allí también tener algunas bombas que permitan nivelar, hasta cierto punto y dar seguridad a los habitantes de estas colonias, en donde años anteriores teníamos que ir a su salvaguarda, incluyendo lanchas, salvavidas y el cuerpo de bomberos en su totalidad.

Es decir, hablo de una Delegación completa, de una Delegación difícil, pero también de un Delegado que inicia su actividad y que en justicia cree y sostiene la fracción priísta, es menester dar la oportunidad en el trabajo a realizar durante las próximas semanas y durante los próximos meses.

Por eso sentimos también que es de justicia, estimados compañeros Jesús Ramírez y Alfredo De la Rosa, reunirnos una vez más con el Delegado Político Alejandro Posadas, que la Asamblea ejerza sus funciones y sus atribuciones en su plenitud,

por eso pensamos también y en respuesta a la primera parte de su intervención, de que una es la atribución y función del Consejo de la Ciudad de México y otra, perfectamente bien clara, la de la Constitución y la de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, hoy soportada y en corto plazo en ejercicio, por el Reglamento Interno de Gobierno de este cuerpo colegiado.

Por eso rechazamos la propuesta. Propondríamos entonces, la fracción priista, una reunión de trabajo, una reunión de trabajo con el Delegado del Departamento del Distrito Federal, para platicar de manera seria, responsable, objetiva y para, de manera conjunta, poder avanzar y desatorar los asuntos que aquí han sido planteados en esta tribuna.

El C. Representante Lorenzo Reynoso (Desde su curul) ¿Aceptaría el señor Representante una interpelación?

El C. Presidente.- Señor Representante Jiménez Guzmán ¿Acepta usted una interpelación del Representante Lorenzo Reynoso?

El C. Representante Manuel Jiménez.- Con mucho gusto.

El C. Representante Lorenzo Reynoso (Desde su curul).- Ya que usted como un servidor y otras siete personas más somos responsables de parte del área de la totalidad de la Delegación Gustavo A. Madero, mi pregunta es, señor Asambleísta, compañeros: ¿Para usted es correcto que cualquier gestor de los que estamos aquí presentes que por ley tenemos esa categoría, alguien, no precisamente el señor Delegado, alguien en la Delegación, nos dijo que teníamos que tratar nuestros asuntos como Asambleístas, como Representantes populares, por la vía de la junta de vecinos y no como nos corresponde por ley, ante el señor Delegado en un plan directo, que es el objeto de la queja que estamos poniendo?. No es a título personal con el señor Delegado, sino la forma a llevar las cosas en la Delegación Gustavo A. Madero.

Muchas gracias.

El C. Representante Manuel Jiménez.- Coincidencia plena estimado compañero Lorenzo Reynoso. La Asamblea de Representantes habrá de hacer valer las atribuciones y funciones que la Ley y la voluntad popular le otorga y diferenciar las atribuciones y funciones de nuestros compañeros de las juntas y consejos vecinales.

Por eso rechazamos esta propuesta, reitero, para, en convocatoria próxima, reunirnos con el Delegado Político, no a través de un mensaje, de

una carta o un escrito al Jefe del Departamento del Distrito Federal en este momento, para que en el trabajo de Asambleístas, de Delegación, de autoridades correspondientes, puedan, nosotros Representantes de Gustavo A. Madero, con la Asamblea como cuerpo colegiado, dirimir este asunto que preocupa a las ocho fracciones en su conjunto, a los ocho compañeros en su conjunto.

Con estas palabras compañeros, creo que podemos dar definición, camino y respuesta, a esta preocupación conjunta que planteara Jesús, Lorenzo y Alfredo y siente la fracción priista del Distrito Federal aunada a la propia expresión que aquí se señaló, que por encima de las actividades del trabajo y de la defensa ideológica de los partidos ahí en Gustavo A. Madero, como en el resto de las 15 Delegaciones, los asuntos de la comunidad deben ser en todo orden prioritarios frente a la demanda y al justo reclamo popular.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de. Tiene la palabra el señor Representante René Torres Bejarano.

El C. Representante René Torres Bejarano.- Para aclarar nuestro punto de vista con respecto a lo que esta sucediendo en la Gustavo A. Madero.

Cuando menos en el caso que corresponde a nuestro distrito y a la Representación que tenemos del X Distrito, hasta ahorita, hasta este momento no podríamos decir nosotros que hayan existido rechazos por parte del señor Delegado.

En nuestros planteamientos hasta ahorita, han sido positivos, han sido bien atendidos. Podemos hablar de demoras, podemos insistir en que hay demoras a la mejor una explicación podría ser la que comentaba el compañero Manuel Jiménez, de que es un inicio de gestión. Se están dando errores también, se están dando bastantes errores y demoras y problemas con respecto a nuestros trámites a nuestros planteamientos.

Existen algunos detalles podríamos mencionar un buen número de detalles de algunas cosas que están pasando en la Delegación y que para nosotros nos indican pues algo futuro que consideramos negativo, que puede ser negativo. Pero mientras no tengamos los argumentos suficientes, nosotros no vamos a poder hacer absolutamente nada en contra del señor Delegado y los compañeros saben que en la primera oportunidad que se presente, estaremos insistiendo en que ese resuelvan las situaciones.

Podríamos mencionar algunos aspectos, por ejemplo, en el caso de la Subdelegación de Parti-

cipación Ciudadana, no lo podemos asegurar todavía, pero en este caso sentimos todavía, no tenemos toda la argumentación que se está convirtiendo en una agencia de promoción del partido oficial, se está convirtiendo porque están dándose una triangulación, eso es lo que sentimos nosotros una triangulación de los problemas.

Las gentes de nuestro distrito, se empiezan a quejar de que los trámites, de que esa triangulación de que antes era directa en algunos casos era directa, en el planteamiento de los problemas y la solución de los problemas, ahora resulta que hay que ir a una mesa y luego a otra mesa y se están retrasando muchos de los aspectos. Pero yo creo que esas cosas se las podemos comentar al señor Delegado en cualquier oportunidad que tengamos de hacerlo.

Ese tipo de situaciones nos tienen con cierta molestia, no creo que sea ahorita, este momento, de llamar al señor Delegado a una comparecencia ante esta Asamblea. Creo que como dice Manuel, muy bien podemos tener otra reunión con él insistir sobre este tipo de situaciones y por lo pronto yo les pediría a los compañeros, pues que les demos el beneficio de la duda.

Creemos pues, estamos conscientes que en esta Delegación y si lo tenemos que reconocer, por un lado la mayoría del voto fue cardenista, pero por otro lado, la mayoría de los Representantes por angas o por mangas, son compañeros del PAN, tenemos que reconocerlo y en cualquier oportunidad estaremos en la posición de poder ejercer y poder dar las presiones necesarias.

En este momento, yo si pediría que se le diera el beneficio de la duda al señor Delegado de la Gustavo A. Madero.

El C. Presidente.- Tiene la palabra para hechos.

El C. Representante Jesús Ramírez.- Con la venia, señor Presidente, compañeros:

En vista de la opinión tan apreciada de Manuel Jiménez Guzmán, quiero retirar mi propuesta y tal como lo menciona también René Torres Bejarano, vamos a darle el beneficio de la duda. Vamos a reunirnos nuevamente con el señor Delegado para tratar como personas adultas este asunto, en beneficio de toda la ciudadanía y para que nosotros logremos realmente cumplir con nuestra función que la Ley Orgánica así nos lo determina.

El C. Presidente.- Muchas gracias, se ruega a la Secretaría tomar nota de que la propuesta se retira.

Previamente habían solicitado el uso de la pa-

labra, para presentar algunos comentarios los señores Representantes Gonzalo Altamirano Dimas y Rocío Huerta, en ese orden.

Antes de concederle la palabra, ruego a la Secretaría proceder con las denuncias que faltan.

El C. Secretario.- Es una denuncia, que presenta el ciudadano Representante Alfredo De la Rosa Olguín del Frente Cardenista.

El C. Presidente.- Se concede la palabra al ciudadano Representante Alfredo De la Rosa Olguín.

El C. Representante Alfredo De la Rosa.- Señor Presidente, compañeros Representantes, venimos a presentar una denuncia y es la siguiente:

El día 20 de junio del año en curso se presentó en nuestras oficinas un grupo de integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Distrito Federal, órgano de apoyo para la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación de programas de desarrollo de la Entidad. Mediante la participación de los sectores sociales involucrados, representados por el profesor Sergio Juárez García, quienes solicitan nuestra intervención, con la finalidad de que a la mayor brevedad posible sean escuchados por el Jefe del Departamento del Distrito Federal o su representante y se les explique el motivo por el cual ha dejado de funcionar al COPLADE, Distrito Federal y se han formado Comités con semejantes atribuciones y funciones. Consideramos la desaparición de COPLADE, Distrito Federal, como una medida injusta y apolítica.

Tomando en consideración que, como miembros de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, tenemos la obligación de atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de sus deberes por las autoridades centrales y cumplir con las obligaciones que nos exige la Ley Orgánica de esta Asamblea de Representantes. Anexamos copias fotostáticas de los documentos que se han hecho llegar a la fracción del Frente Cardenista. Fraternalmente, por un gobierno de los trabajadores. María del Carmen Del Olmo López, Beatriz Gallardo Macías, Andrés Roberto Ortega Zurita, Genaro José Piñero López y Alfredo De la Rosa.

Dejo en la Secretaría la denuncia. Gracias.

El C. Presidente.- Enterado.

Sírvase la Secretaría dar cuenta del siguiente punto del Orden del Día.

El C. Secretario.- Es una denuncia sobre los Cuerpos de Seguridad en el Distrito Federal, que

presenta el ciudadano Representante Héctor Ramírez Cuellar, del Popular Socialista.

El C. Presidente.- Tiene el uso de la palabra el ciudadano Representante Héctor Ramírez Cuellar, del Partido Popular Socialista.

El C. Representante Héctor Ramírez Cuellar.- Señor Presidente, compañeros Representantes:

Hace dos sesiones presentamos a la consideración de este pleno una propuesta para que la Comisión de Administración de Justicia recabara un amplio informe sobre el asesinato del periodista Manuel Buendía. Pero ahora la situación se ha tornado más grave de como estaba hace dos sesiones, porque involucra directamente a la Asamblea de Representantes, que es la entidad que debiera tomar cartas sobre este asunto, dado que se trata de hechos que sucedieron en el Distrito Federal y que son delitos del orden común. Además, porque involucran a una de las dependencias del Departamento del Distrito Federal, la llamada Dirección de Inteligencia.

El día de ayer, envuelto en un mar de contradicciones y más bien proclive a la publicidad y al escándalo, se presentó una persona supuestamente coautora material del asesinato del periodista Manuel Buendía.

Si nosotros analizamos sus poses de actor, su insolencia y su prepotencia con la declaración verídica del día de ayer, encontramos muy graves contradicciones, serias omisiones y aspectos oscuros que nos hacen pensar o nos hacen abrigar muy serias dudas sobre este sujeto que fue presentado a toda publicidad como si fuera un actor de cine y como si estuviéramos ante una obra teatral que ofende al pueblo del Distrito Federal.

Nosotros demandamos, a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, que aclare a la opinión pública esas contradicciones, esas omisiones y esas incoherencias, porque sería muy grave que se encontrara una solución de carácter político para un crimen que está pesando en la conciencia nacional.

Hemos observado un hecho sumamente grave, la mayoría de los elementos de la Dirección Federal de Seguridad que participaron en el operativo que asesinó a Buendía, se encuentran al frente de la Dirección de Inteligencia. Los 3 comandantes que ejecutaron esa acción son los jefes de la Dirección de Inteligencia y eso nos parece sumamente condenable, porque las autoridades que los designaron para ocupar en sus cargos, seguramente conocían los antecedentes, la trayectoria criminal de estos comandantes y sin embargo los pusieron al frente de la Dirección de Inteligencia.

Muchos de estos agentes, que cometieron crímenes y atentados en aquella época y que fueron sancionados por el Gobierno Federal, hoy ocupan muy comodamente posiciones de dirección, posiciones ejecutivas en este cuerpo de seguridad del Distrito Federal y eso nos parece inaceptable.

En este momento este cuerpo de seguridad o de inseguridad, prácticamente se ha desnudado ante la población del Distrito Federal, ha permitido el escándalo publicitario con que se montó este operativo, que se exhiban los cuerpos de seguridad que padecemos en la Ciudad de México y a nivel nacional, ha permitido que sean ellos mismos los propios agentes y comandantes los que se exhiban tal y como son ante la opinión pública.

Nosotros vemos con profunda indignación como el jefe del principal aparato de seguridad del Estado, toma la decisión de asesinar a una persona, pero no solamente eso, sino que utiliza a personal que está bajo sus órdenes para que ejecute dicha acción criminal y de esta forma todo el cuerpo de seguridad se pone a disposición del crimen, del atentado y de la impunidad.

Nosotros no podemos confiar en un aparato de seguridad del Estado que desprecia la vida humana, que desprecia el derecho a la libre expresión de las ideas que ejercía este periodista y que impunemente estuvo libre durante muchos años y los comandantes ejecutores fueron premiados, después, con los cargos en la Dirección de Inteligencia. ¿Cuál es el perfil que estos agentes han demostrado y que obligan a la Asamblea a un análisis profundo?. La mayor parte de estos agentes son criminales, son personas sin ninguna formación científica para combatir la delincuencia; sin ninguna formación de carácter social o de carácter ético, porque el show que vimos el día de ayer nos revela al extremo al que se puede llegar en los cuerpos de seguridad, cuando se desprecia la vida y se desprecia la Constitución.

Se comete un atentado con la mayor tranquilidad a sangre fría y luego se monta un espectáculo del cual por lo menos mi partido no cree.

La Dirección de Inteligencia, prácticamente se encuentra desmembrada. Hace unas semanas presentó su renuncia el tristemente célebre Miguel Nazar Haro y prácticamente no hay un director responsable de este aparato. Cerramos el edificio de Tlaxcoaque y prácticamente no conocemos, no sabemos en dónde de una manera oficial opera la llamada Dirección de Inteligencia, quien es su titular, qué oficinas tiene, con qué instalaciones cuenta, de cuántos elementos dispone y qué presupuesto le han asignado. La Asamblea no sabe absolutamente nada de este cuerpo que está a punto de desaparecer en la práctica.

Los tres principales comandantes que asesinaron a Buendía, según la versión oficial, se encuentran o prófugos o detenidos o escondidos. Más de 50 elementos de la Dirección de Inteligencia en este momento se encuentran escondidos o han salido de la Ciudad de México ante el peligro de ser detenidos por la investigación del crimen de Manuel Buendía. Estos tres comandantes ocupaban, hasta la semana pasada los cargos de directivos en el principal cuerpo de seguridad del D.F. que es la Dirección de Inteligencia.

Nos preocupa otro hecho: la penetración del narcotráfico en los cuerpos de seguridad. Nosotros no queremos pasar por la trágica experiencia de Colombia, de Bolivia, o de Perú, en donde el narcotráfico ha penetrado a los aparatos del Estado y dentro de ellos a los aparatos de seguridad del propio Estado.

El narcotráfico ha crecido considerablemente en poder económico y en poder político y ya ha penetrado, está penetrando en los cuerpos de seguridad, por lo que la Asamblea de Representantes debería examinar este fenómeno, tomar medidas a tiempo para evitar que el narcotráfico llegue a apoderarse de los sistemas de seguridad del Estado Mexicano, tanto de los sistemas federales como del sistema del Distrito Federal.

Podríamos decir que hay una verdadera crisis en los cuerpos de seguridad. Por un lado, la mayor parte de sus integrantes son criminales en potencia, salvo muy honrosas excepciones; por la otra, el Estado no tiene cuadros policiales formados en la ciencia criminológica, no tiene cuadros para los aparatos de seguridad formados en principios democráticos y en el respeto a la Constitución y de esta manera la ciudad está a merced de los mismos elementos que ayer fueron sancionados y que hoy supelementamente se encargan de la seguridad pública.

Ante esta situación, el Partido Popular Socialista demanda al Gobierno Federal y al Gobierno del Distrito Federal, la puesta en marcha de un programa no de depuración sino de reestructuración radical de los cuerpos de seguridad, empezando por la eliminación de la Dirección de Inteligencia, cuya legalidad nunca ha sido comprobada fehacientemente en la Asamblea de Representantes y cuya operación hoy está manchada en las manos de sus tres principales comandantes.

Nosotros demandamos la jubilación de la mayoría de los agentes de la Dirección de Inteligencia, aplicándoles los beneficios de la Ley del ISSSTE y la sustitución parcial, por grupos, mediante un programa de mediano y de largo plazo, de nuevos agentes judiciales formados en las escuelas y en las academias que el mismo Estado ha creado y que se encuentran hoy abandonadas.

Demandamos, asimismo, que el informe que debe recibir la Asamblea, sea entregado a ésta a la mayor brevedad posible y que las contradicciones de los autores materiales del asesinato de Buendía, las insuficiencias y los aspectos oscuros, sean informados, sean aclarados en la Comisión de Administración de la Justicia, que es la Comisión competente de la Asamblea para tratar este asunto.

En tanto esto sucede, demandamos, finalmente, la desaparición de la Dirección de Inteligencia, porque sus elementos ejecutivos están involucrados en este crimen que ha conmovido al pueblo de México.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Esta Presidencia recibe.

El C. Representante Ramón Sosamontes Herre-rarero (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra para este mismo asunto.

El C. Presidente.- ¿Con qué objeto? Tiene la palabra señor Representante Sosamontes.

El C. Representante Ramón Sosamontes.- Con su permiso, señor Presidente.

Efectivamente, en estos últimos días, la Ciudad de México ha estado conociendo de lo que parece ser el desenlace de las investigaciones sobre el crimen de Manuel Buendía y al conocer esto, no sólo conocemos en detalle cómo el narcotráfico ha penetrado en los cuerpos policíacos y como ha dominado de tal manera mucho de la vida de algunas organizaciones policíacas, que se dificultó la detención de Zorrilla y de uno de los autores materiales del asesinato de Buendía.

Claramente hemos visto cómo la Procuraduría del Distrito Federal ha tenido que decir, públicamente, que se les escapaba por minutos los implicados, en base a filtraciones que había en la misma Procuraduría.

Y como se presentaba esta red de acción, de protección hacia esos criminales, que decíamos en la sesión anterior, pasa por la Dirección de Inteligencia y digo pasa, sin dudar, por las implicaciones que tienen los principales jefes de ese grupo anticonstitucional.

De ahí que también estemos viendo como no es posible confiar en estos cuerpos policíacos que en los últimos años han pasado a ser de agentes de seguridad, gentes de inseguridad y como, con razón, la población no ha tenido ni tiene confianza en que pueden ser combatientes en contra de la delincuencia real.

A siete meses de la formación de este grupo, hemos constatado los ciudadanos de esta capital, que no es posible que la Policía Preventiva tenga funciones que no tienen por orden constitucional.

Y de aquí que aquí en la Asamblea misma, no digo grupo o partidario en concreto, sino todos los Asambleaístas hemos estado defendiendo a ciudadanos que han sido agredidos sus derechos en estos últimos siete meses.

El asunto de Buendía, parece ser que nos puede llevar a algo que aquí ya señaló Ramírez Cuellar y es el de rehacer los cuerpos policíacos. Incluso en la reunión pasada propuse algún mecanismo, algún método para poder iniciar la formación de la policía que necesita la capital y el país.

No resistiría quizás un pase de lista riguroso, de los integrantes de ese grupo de inteligencia o de la Policía Judicial del Distrito Federal, si hacemos análisis del comportamiento de cada uno de ellos, en el pasado y en el presente y, de alguna manera, esta Asamblea tendría que hacer ese pase de lista riguroso.

Nosotros directamente no, pero sí ver que lo hiciera las autoridades correspondientes y aquí hay que apelar a la Subsecretaría de Gobernación, encargada de la normatividad para la formación de cuerpos policíacos, para que haya una depuración y al mismo tiempo empecemos a tener una política hacia la policía, de seguridad sobre todo.

Efectivamente, no es posible que una de la dirección política de este país como fue la Dirección Federal de Seguridad, haya estado toda su estructura implicada en el asesinato de Manuel Buendía y no solo en ello, sino en toda esa red del narcotráfico, que por las cuestiones que hemos estado viendo, tememos que vayamos a caer en una situación similar a la que tuvo Bolivia, hace algunos años, en la cual, el narcotráfico gobernaba.

Hay que ver ahora, en estos momentos, las funciones de los cuerpos de seguridad, no son ajenos a la sociedad, deben ser parte y sujetos de la sociedad, no pueden estar por encima de esta porque entonces podemos llevar el riesgo, que ya hemos visto cuando una dirección de como fue la Dirección Federal de Seguridad, ha cometido en contra de la misma sociedad.

Debe estar supeditada yo insisto, todos estos cuerpos de seguridad, deben estar perfectamente normados para que estén bajo, directamente bajo sin ningún pretexto, sin ningún reglamento de por medio, bajo el imperio de la Constitución.

Por fortuna la idea de la moralización de la policía y de la constitucionalidad de estas, esta avan-

zando por encima de la idea de preservar la seguridad del Estado.

En cuanto al grupo este por ejemplo del llamado inteligencia, no solo nosotros los Asambleaístas hemos señalado que esta fuera de la Ley, sino también comparte esta opinión Sergio García Ramírez, ex Procurador General de la República. Cuando ayer afirmó, cuando se le hizo una pregunta en la universidad en una conferencia, afirmó que afortunadamente para mí, dice él, tuve a cargo funciones con respecto a la Policía Judicial Federal y fui testigo con agrado de la desaparición de lo que primero se llamaba servicio secreto y luego se denominó DIP y también de la modificación a fondo de la Dirección Federal de Seguridad, que se convirtió en Dirección General de Seguridad Nacional y cuyas funciones dijo él, no son otras y no policíacas.

Junto con esto él, también reconoció, que solamente eran constitucionales dos policías, la Judicial y la Preventiva, por lo cual descartó el que la Dirección de Inteligencia fuera legal.

Nos preocupa que esto quede impune, no solamente se frene la investigación sobre el caso de Buendía, sino también el que permanezcan como están las cosas en ese grupo de inteligencia, en la Policía Judicial del Distrito Federal, en concreto y nos preocupa porque puede ser que la sociedad, no organice a fondo la idea de rehacer estos cuerpos y moralizarlos y por eso esta bien y estamos de acuerdo en la propuesta que hace Ramírez Cuellar, de que haya una jubilación, si se puede decir así, pero también el que en el pase de lista que yo mencionaba, si hay delitos que perseguir en cada uno de sus integrantes, se le consigne.

En la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, como informe en la reunión pasada, acordamos dirigirnos al Jefe del Departamento del Distrito Federal, lo cual hemos hecho y en esto le solicitamos tenga a bien informar a este órgano de representación, de las labores de la Dirección de Inteligencia, así como también a que dirección general corresponde.

La manera en como esta estructurada y quiénes la integran, todo esto, entre otras cosas porque algunos de sus integrantes y jefes se afirma, están implicados en el asesinato de Manuel Buendía y en otros hechos denunciados por ciudadanos del Distrito Federal a esta Asamblea.

Esperamos ese informe, debatirlo aquí y empujar juntos a estructurar la policía que merece esta ciudad y así también esperamos el informe que también por medio de la Comisión de Administración de Justicia, que le solicitó al Procurador del Distrito Federal, en referencia a toda la investigación que se está llevando a cabo para esclarecer el

lamentable crimen de Manuel Buendía.

Estamos en este momento, en que la Asamblea puede hacer que los ciudadanos empiecen a confiar en sus cuerpos de seguridad, pero para ello hay que hacer unos nuevos. Con éstos, reconocidos por todos, los ciudadanos no tenemos confianza.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Tiene la palabra, para hechos, el señor Representante Gonzalo Altamirano Dimas.

El C. Representante Gonzalo Altamirano Dimas.- Señor Presidente, compañeras y compañeros Representantes:

Es cierto y preocupan bastante, los hechos que se acaban de referir por los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra, en relación a la Dirección de Inteligencia, Dirección que ha sido seriamente cuestionada por la mayoría de los sectores sociales.

Nosotros, desde la aparición de la Dirección de Inteligencia, cuestionamos al propio Secretario de Protección y Vialidad sobre la existencia ilegal de ese cuerpo policíaco, que eso es. No es una Dirección de Inteligencia como se nos dijo, como lo repitió el propio Regente y otros funcionarios. No es un cuerpo que recaba información; no es un cuerpo parecido, y así se nos dijo, a otros órganos de inteligencia del Estado.

La Dirección de Inteligencia es un cuerpo policíaco y es un cuerpo policíaco ilegal. No sabemos por qué las autoridades del Departamento del Distrito Federal se empeñan en mantener a un cuerpo con estas características. Un cuerpo que está deteriorando la imagen de la autoridad en la Ciudad de México, una imagen contrastante; una autoridad que nos habla de un estado de derecho; una autoridad que nos habla de la legalidad, de la concertación y del diálogo, mientras por otro lado existe un cuerpo policíaco represivo y anticonstitucional.

No sabemos por qué ese empeñamiento de la autoridad o si es precisamente entre esos enfrentamientos entre la autoridad que existen otros intereses dentro del mismo Estado, del mismo gobierno, que mantengan allí a la dirección de Inteligencia, a pesar de las razones que se acaban de expresar aquí, que sus mandos medios y superiores están totalmente desmembrados. Estos mandos, según se está desprendiendo de las informaciones en torno a las investigaciones de Manuel Buendía; estos mandos están infestados de corrupción. Muchos de estos comandantes o jefes están sujetos a investigación y están detenidos. En los niveles inferiores sucede lo mismo. La gran mayoría de los agentes de inteli-

gencia han pertenecido a la antigua DIP, a la antigua Dirección de Investigaciones para la Prevención de la Delincuencia. La mayoría de ellos, estamos seguros o que tienen antecedentes penales o que son agentes que han actuado ilegalmente y no se les ha aplicado la ley de alguna manera.

Por eso es sensata la reflexión y la proposición, si no formal, por lo menos que debe ser recogida y que se ha expresado aquí, de la desaparición inmediata de la Dirección de Inteligencia, primero, por su ilegalidad y, segundo, porque sus mandos medios y superiores están totalmente desmembrados, están sin cabeza y es imposible improvisar de la noche a la mañana.

Nosotros cuestionamos, la fracción de Acción Nacional, al Procurador cuando vino aquí a comparecer; cuestionamos y advertimos la necesidad de que Inteligencia, lo rescataba de Inteligencia, fuera trasladado a la Policía Judicial. La Policía Judicial, junto con la Policía Preventiva, son los órganos legales policíacos que consagra la Constitución y esa podría ser una salida; que sea través de la Policía Judicial como se realicen estas actividades que está haciendo ilegalmente Inteligencia.

Aquí se ha tocado también el tema de las investigaciones en torno al asesinato de Manuel Buendía. Un grupo de Representantes de la Asamblea estuvimos el día 19 en el Reclusorio Sur, tuvimos oportunidad de intercambiar impresiones con dos de los principales narcotraficantes reclusos en ese lugar, como son Caro Quintero y Félix Gallardo.

El de la voz preguntó al señor Félix Gallardo que si las autoridades judiciales, concretamente el Ministerio Público había asistido a ese penal para la ampliación de declaraciones, sobre todo a raíz de la detención del señor Zorrilla Pérez, el señor Félix Gallardo contestó que a ese señor ni siquiera lo conocía, pero ahí advertimos que la autoridad judicial, todavía no ha ampliado, no ha investigado lo que se sigue manejando en la opinión pública, que el señor Zorrilla Pérez expidió credenciales de la Dirección Federal de Seguridad a los principales narcotraficantes a Félix Gallardo, a Caro Quintero y aún no se han hecho investigaciones, la Procuraduría General de la República no ha ido al Reclusorio Sur, no ha citado a los señores para que hagan la ampliación de declaraciones y se cerciore si es cierto o no que el señor Zorrilla Pérez expidió credenciales de la Dirección Federal de Seguridad a esos narcotraficantes.

Pero hay otros datos, la Secretaría de Gobernación, cuando se cuestionó esto de las credenciales y la Procuraduría, dijeron en su momento que no había elementos suficientes para decir que esas credenciales eran auténticas. Concretamente la Secretaría de Gobernación dijo textual: la dependencia,

luego de una exhausta investigación, la dependencia manifestó que, no se cuenta con instrumentos concretos que permitan acreditar el uso indebido de las credenciales expedidas por la Dirección Federal de Seguridad. Es decir, la Secretaría de Gobernación, el señor Manuel Bartlett, a la cabeza de esta Secretaría, exoneró de posibles responsabilidades a la Dirección Federal de Seguridad y a su titular Zorrilla Pérez.

Pero ahora, nuevamente, la Procuraduría del Distrito Federal ha sacado a la luz pública, a raíz de las investigaciones, la posibilidad y la presunta responsabilidad de Zorrilla Pérez en la expedición de estas credenciales.

Nosotros nos preguntamos también a qué obedeció la presencia del fiscal de hierro, el fiscal especial Coello Trejo cuando fue detenido el señor Zorrilla Pérez. El señor, según se dijo, fue a presenciar el interrogatorio y a averiguar datos sobre posibles responsabilidades a nivel federal, ya han pasado tantos días y la Procuraduría General de la República ha permanecido muda, no ha encauzado ninguna presunta responsabilidad al señor Zorrilla Pérez, ni a ningún otro alto funcionario porque, como lo dijimos hace algunos días a la prensa, Zorrilla Pérez es la punta de la madeja de toda una situación de corrupción que impera en la sociedad mexicana y en algunas áreas del gobierno.

El trabajo responsable que hizo el fiscal especial nombrado para el asesinato, de la investigación de Zorrilla Pérez, tomó en consideración algunos informes, entre ellos un informe de la DEA que, como ustedes saben, es una organización norteamericana que investiga cuestiones relacionadas con el tráfico de drogas y la DEA opera en México; la DEA manejó un informe que fue publicado por Proceso y concretamente una declaración del señor Edward Heath, Director de la DEA quien en declaraciones hechas al reportero Fernando Ortega, publicadas en el número 448 de Proceso, sostuvo que Zorrilla era uno de los hombres clave para descifrar el tráfico de drogas en México.

Dice la información que de acuerdo con convenios multilaterales, el gobierno estadounidense había informado a las autoridades mexicanas sobre la implicación de funcionarios en el narcotráfico; por lo menos la Secretaría de Gobernación lo sabía, dijo Heath.

Es decir, que la DEA y otros organismos norteamericanos han trabajado de manera confidencial con el gobierno mexicano.

Todavía recordamos cuando se mencionaron algunos nombres de altos funcionarios; por cierto se hablaba del Secretario de la Defensa Nacional, y posteriormente se desmintió esta información. Pe-

ro tal parece que hubo convenios entre el gobierno norteamericano y el mexicano para que se manejara de manera confidencial aquella información en la que estaban implicados funcionarios mexicanos.

La Fiscalía Especial, la Procuraduría del Distrito Federal, tuvo un informe de la DEA y nosotros nos preguntamos si este informe menciona a algunos altos funcionarios del gobierno mexicano que estuvieran implicados en el narcotráfico. ¿Por qué no se ha dado a conocer? ¿Qué otros funcionarios están implicados en el narcotráfico?

Zorrilla Pérez, insistimos, es sólo la madeja de toda una situación de fondo que prevalece en el Estado Mexicano.

Zorrilla Pérez, como lo dijo en sus declaraciones ante el juez, no actuaba sólo y no actuaba sólo no solamente en los informes que tendría que rendir a sus superiores en la Secretaría de Gobernación.

Este es un hecho también oscuro que no se ha dilucidado. Tiene que verificarse, esclarecerse el dicho de Zorrilla Pérez ante el juez en el que sostiene que él mantenía informados a sus superiores y lateralmente a la Procuradora, en ese entonces Victoria Adato.

Uno de los delitos o varios de los delitos que se le acusan al señor Zorrilla Pérez, es precisamente en el uso indebido de sus atribuciones como funcionario, en el ocultamiento de datos, en el entorpecimiento de las investigaciones. Zorrilla Pérez dice que mantenía informados a sus jefes.

¿Por qué los jefes de Zorrilla Pérez no han podido asistir a declarar? ¿Por qué no pueden ser citados a declarar o por qué no han enviado siquiera una declaración para desmentir o para confirmar lo que Zorrilla Pérez dice?

Zorrilla Pérez dice cosas muy graves. El sostiene que mantenía informados a sus jefes, principalmente al Secretario de Gobernación.

¿Qué los mantenía informados ¿de qué? ¿De qué la Dirección Federal de Seguridad, durante más de seis meses, mantuvo ilegalmente la investigación? ¿De qué Zorrilla Pérez se quedó con algunas evidencias del crimen de Manuel Buendía, como los casquillos? ¿De qué se perdieron algunas evidencias claves, como la ropa de Manuel Buendía? ¿De todo esto estaba informada Victoria Adato? ¿De todo esto estaba informado el señor Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett Díaz?

Pero ninguna palabra para desmentir estos hechos que son graves y que están imputando, imputaciones hechas no por nosotros, sino por el pro-

pio Zorrilla Pérez; es decir, este caso de Zorrilla Pérez no se ha esclarecido debidamente, y tal parece que las autoridades quieren contentarse y contentar a la opinión pública con la detención de Zorrilla Pérez y algunos agentes y ahora con uno de los posibles coautores de la muerte de Manuel Bucadía.

La muerte de Manuel Bucadía es uno de los hechos que hay que investigar, pero lo que tiene que seguirse manejando e investigando de una manera decidida, por salud nacional, por salud pública, por salud de Estado, es la cuestión del narcotráfico; las investigaciones deben llegar hasta sus últimas consecuencias, Zorrilla Pérez no estaba solo, en México ha existido una gran organización vinculada en lo internacional con cómplices que han estado, según informes, manejados por la Fiscalía, con cómplices o con actores directos en el propio Gobierno Federal.

¿Quiénes son esos altos funcionarios que estuvieron en la administración pasada o que posiblemente estén en la actual, que estén involucrados en la situación de narcotráfico y que debe de conocer la opinión pública?. Nosotros exigimos a la Procuraduría del Distrito Federal, a la Fiscalía Especial y demandamos a la Procuraduría General de la República explicaciones a fondo y acciones a fondo sobre estos hechos graves que sigue cuestionando la opinión pública.

La Procuraduría General de la República debe ser consecuente en lo que ya emprendió, no puede guardar silencio ante hechos tan graves; por salud pública, por salud nacional debemos ir a fondo y no quedar con simples golpes espectaculares que pudieran estar cronometrados.

Muchas gracias.

El C. Representante Santiago Oñate Laborde.- (Desde su curul) Señor Presidente, pido la palabra para hechos en este mismo asunto.

El C. Presidente.- Tiene usted la palabra señor Representante Santiago Oñate.

El C. Representante Santiago Oñate.- Señor Presidente, con su venia. Compañeros y compañeras: No se puede confiar en un aparato de seguridad que desprecia la vida humana; no se puede confiar en un aparato de seguridad que violenta los principios elementales de convivencia; no se puede confiar en un aparato de seguridad que no reconoce más ley que la propia que impone y vulnera en perjuicio de la ciudadanía.

La ciudad, compañeros Asambleístas, no lo merece. Mi partido, el Partido Revolucionario Institucional no lo acepta ni aceptará.

Desde que mi partido se integra a esta Primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal, hicimos un fuerte llamado a la necesidad de contar con una seguridad pública que fuese seguridad de los ciudadanos; que antepusiese los derechos de las personas a cualquier otro tipo de prácticas, a cualquier otro tipo de desviaciones.

Sabemos que esta demanda ha tenido efectos en esta Asamblea y en las autoridades capitalinas; existe y aquí se ha dicho, una seria y profunda campaña de depuración de los cuerpos policíacos; la hemos exigido y exigiremos que se lleve a sus últimas consecuencias; es voluntad clara y son acciones contundentes las que vienen conduciéndose con un propósito valioso, a juicio de nuestro partido, la depuración de los cuerpos policíacos.

La investigación de crímenes aquí denunciados por todas las fracciones, ha venido poniendo de manifiesto un conjunto complejo de relaciones, de vicios, de contubernios, que violentan el estado de seguridad con que contamos; no se equivocó la población del Distrito Federal cuando ha manifestado que una de las principalísimas preocupaciones de todo habitante del Distrito Federal, es la inseguridad colectiva, la inoperancia de quienes deberían de preservar el orden y la práctica, lamentablemente por muchos de ellos, de conductas antisociales que, siendo graves en cualquier individuo, son gravísimas cuando quien resulta responsable de las mismas es a quien la sociedad le ha confiado el orden público.

Habremos de estar atentos a los trabajos que diligentemente viene conduciendo la Primera Comisión de esta Asamblea, primera en el orden y primera hoy, en la preocupación colectiva. Esta investigación de que fuimos informados cabalmente en la última sesión, habrá de servir para que, en el ejercicio de nuestras atribuciones, la Asamblea pueda aspirar, de modo concreto y con acciones cotidianas, a ese ideal que nosotros pensamos alcanzable, que es el de la democratización de la seguridad pública.

No sólo queremos una mejor organización. No sólo queremos una mejor profesionalización, que se entienda de una buena vez, queremos que se democratice el sistema policíaco hecho para la ciudad.

Mientras el ciudadano no tenga vías ciertas y seguras para intervenir en la forma en la que los guardianes del orden habrán de protegerlo, tendremos una policía que estará proclive a la desviación, que estará en el filo del autoritarismo, que estará cercana al abuso.

No habremos de cejar compañeros, en esa lucha que para nosotros ha comenzado y ha comenzado

en serio, con las actuales campañas de depuración que se vienen siguiendo.

En todo esto, coincidimos con quienes aquí han hecho uso de la tribuna. Hay aspectos en los cuales nuestra perspectiva o nuestra manera de analizar las situaciones que se vienen dando, sí difiere y tal vez diametralmente de lo dicho por otros compañeros, particularmente por los señores del Partido de Acción Nacional.

Nosotros respetamos las instancias judiciales. Nosotros no anticipamos culpabilidades, lo hemos dicho ya en varias ocasiones. Nosotros consideraremos culpables a quienes así resulten por mandato de la autoridad que nuestro país tiene en exclusiva esa facultad y ese derecho.

Se traen aquí como pruebas plenas, como argumentos contundentes informes de la DEA y de un señor Heath, cada quien tiene derecho a sus clásicos, no son esos los nuestros. Nosotros sabremos estar atentos a las averiguaciones que conduzcan las autoridades mexicanas y que conduzcan con apego a nuestras leyes, no vamos a aceptar aquí en este asunto que vengan a traerse, ahora sí, investigaciones y averiguaciones previas, maquiladas allende el Bravo. Habrá de indagarse, como se está haciendo, por las autoridades mexicanas.

Se ha informado a esta Asamblea, sobre el curso de las averiguaciones, se ha informado a la opinión pública y estos elementos habrán de culminar, estamos ciertos, en acciones de justicia, en acciones en las cuales se dicten sentencias habiéndose analizado las pruebas y habiéndose esevaluado a los implicados.

Para nosotros, para el Partido Revolucionario Institucional el asunto es de una seriedad extrema, que excluye la ligereza en los juicios, máxime cuando estos son externados por representantes populares.

Hemos de estar alerta porque estos procesos sigan, hemos de estar alerta porque se dicten las resoluciones que habrán de dictarse pero velemos porque esta acción moralizadora de la administración policíaca, pueda llevarse a efecto dentro de los cauces que fija la ley.

Mal haríamos en querer combatir ilegalidades que empiezan a descubrirse con conductas igualmente desapegadas del orden jurídico. En ese sentido, nuestro partido habrá de proseguir, dentro de esta Asamblea y en los restantes foros, en la búsqueda de una policía que este a la altura de los habitantes de la ciudad.

El C. Presidente.- Tiene el uso de la palabra, para contestar alusiones personales, el Representante

Gonzalo Altamirano Dimas.

El C. Representante Gonzalo Altamirano.- Señor Presidente, compañeras y compañeros Representantes:

Hemos coincidido, con las inquietudes expresadas aquí como ya lo dijimos, por las expresiones de algunos Representantes, ya dijimos que coincidíamos en la desaparición de la Dirección de Inteligencia y en que se vive un estado de derecho, en la capital.

Pero diferimos totalmente de las expresiones de los Representantes del PRI, en el sentido de acusarnos, de que estamos anticipando culpables. Dice el Representante que me antecedió en el uso de la palabra, que no anticipamos, que ellos no anticipan culpabilidades y que hay ligerezas. De alguna manera refiriéndose a nosotros.

Yo en ningún momento he expresado, he imputado algún funcionario su implicación, no he dicho un solo nombre de alguien que este implicado en este caso.

Hice referencia a un informe de la DEA, que no se si le llame clásico, pero será clásico porque el gobierno mexicano lo tiene permanentemente en contacto, es una lectura favorita del gobierno mexicano porque intercambian información con la DEA.

Pero lo grave no es la lectura de esos documentos, porque muchos miembros distinguidos de ese partido, como el doctor honoris causa Arturo Durazo Moreno, protagonista del libro Lo Negro del Negro Durazo y ese no es clásico del Partido Acción Nacional, pero en fin.

Vamos al fondo del asunto: ¿Qué es lo que ha causado molestia o qué es lo que ha causado malestar?. Nosotros dijimos que Zorrilla Pérez tal y como él lo dijo, no actuaba solo; él dijo que informaba a sus superiores y si se le está acusando a Zorrilla Pérez de negligencia o de uso arbitrario de autoridad, pues lo menos que se debe de hacer es interrogar a sus superiores, cargarlo con sus superiores, para ver si está mintiendo o no está mintiendo y con la ex-Procuradora Adato. Es lo único que estamos pidiendo.

La otra aseveración que hicimos es que tampoco Zorrilla Pérez estaba solo fuera de la Dirección Federal de Seguridad, no actuaba solo, ni dentro de lo que aparentemente hacía dentro de la ley, ni tampoco de sus actividades ilícitas en el narcotráfico; Zorrilla Pérez tampoco estaba solo y no hay que leer el informe de la DEA ni ningún otro informe. Es del dominio público y es toda una organización la del narcotráfico que opera a nivel internacional.

Es absurdo pretender echarle tierra a este espinoso asunto y hacer aparecer a Zorrilla Pérez nada más como el autor intelectual de la muerte de Manuel Buendía, y que al gobierno ya le dio miedo de seguir escarbando en la cuestión del narcotráfico. Ya le dio miedo porque Zorrilla Pérez, efectivamente, no está solo y hay muchos otros personajes. Es lo que quisiéramos saber quiénes son esos otros personajes para ilustrarles y no vayan a decir que es una situación ligera mía: en el pasado reciente, se habló de algunos ex-Gobernadores que protegían el cultivo de marihuana. Se habló del señor Toledo Corro y eso yo no lo inventé, eso es del dominio público, que el señor estaba involucrado y al señor Toledo Corro se le llamó como uno de los protectores de Félix Gallardo y que lo escondió en su rancho. Esto no es nuevo.

Familiares, hermanos del señor gobernador de Baja California Sur, fueron detenidos por actuar ilícitamente con los narcotraficantes. Esto no es ningún clásico, no es ninguna ligereza, no es ninguna historieta, son hechos conocidos por la opinión pública.

Nosotros no estamos haciendo ninguna imputación directa a algún personaje especial porque no nos consta. Pero lo que no nos podemos tragar, eso sí sería ingenuidad, que Zorrilla Pérez actuó solo.

Si la Procuraduría General de la República ya destapó la coladera, ya destapó la cloaca y empieza a oler feo, pues ahora que se vaya a fondo y no que guarde silencio como lo está haciendo hasta ahora y a Zorrilla Pérez únicamente lo quieren convertir en el autor intelectual de la muerte de Buendía, pero les da miedo escabar en el narcotráfico porque hay fibras sensibles en el Estado Mexicano y eso es lo que estamos confirmando.

El C. Presidente.- En los términos del artículo 102, se concede el uso de la palabra al Representante Alfredo De la Rosa, para hechos, 5 minutos.

El C. Representante Alfredo De la Rosa .- Señor Presidente, compañeros Representantes.

El Partido del Frente Cardenista se adhiere a la posición del compañero Héctor Ramírez Cuellar, del Partido Popular Socialista, con respecto a la Dirección General de Inteligencia.

Para el Partido Frente Cardenista, la seguridad de los ciudadanos de este Distrito Federal es cuestión delicada. Tan delicada que no se puede delegar a cuerpos integrados por personas con dudoso pasado, con antecedentes penales, muchos de ellos y sin ninguna autoridad moral.

Es proverbial las pláticas que se sostienen en

los penales entre delincuentes habituales, el decir: saliendo de aquí me consigo una placa para poder robar sin riesgos, para poder atracar sin riesgos. Así lo dicen y en este sentido, se ha despreciado la voluntad de esta ciudadanía y se formaron grupos como el de Los Halcones, reclutados todos ellos o su mayoría entre delincuentes conocidos en la colonia Santa Julia.

Posteriormente se formó la Brigada Blanca de la cual muchos de sus componentes, 40 casi, yo fui testigo de que fueron sacados del dormitorio número 4 de Santa Martha Acañilla, el dormitorio donde estaban lo que en ese tiempo se les denominaba Chacales, gente con 30, 40, 60 años de sentencia.

Con respecto a la Dirección de Inteligencia, tenemos informes de que antes de que se formara también salieron muchas gentes de Santa Martha y ellos presumían que iban a formar la Dirección de Inteligencia. Creemos que, como acertadamente dice el compañero Oñate Laborde, nuestra Ciudad de México no merece esta suerte, nuestra Ciudad de México merece una policía con autoridad moral y que cuide efectivamente de la seguridad pública, una policía que no solamente no sea represiva, sino que podamos salir a la calle no nosotros con nuestra credencial de la Asamblea que ya vimos que no es ninguna salvaguarda, la compañera Ofelia Casillas fue detectada de alguna manera y creo yo que ese asalto que sufrió no fue producto de la casualidad, no fue un asalto casual, no nosotros, sino todos los ciudadanos merecen una seguridad y que esa seguridad descansa en manos de personas preparadas científicamente para el desempeño de su labor tan delicada, vuelvo a decirlo, como es la seguridad pública de este Distrito Federal.

Esta es la posición del Partido del Frente Cardenista que, lo vuelvo a reiterar, se adhiere a la propuesta del compañero Héctor Ramírez Cuellar, es todo gracias.

El C. Presidente.- Sírvase la Secretaría, proceda a dar cuenta con el siguiente punto del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Orden del Día son los dictámenes de primera lectura de la Segunda Comisión, que contienen nombramientos de los ciudadanos Magistrados al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

El C. Presidente.- Ha pedido el uso de la palabra el compañero Representante Victor Orduña, presidente de la 2a Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

El C. Representante Víctor Martín Orduña Muñoz.- Con su autorización, señor Presidente.

A la Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia, fue turnado para su estudio y dictamen el proyecto de nombramiento de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Estas propuestas de nombramiento fueron turnadas el día 13 del presente mes. La Comisión se avocó, tal como lo disponen las normas establecidas por esta Asamblea para el nombramiento de Magistrados, ordenó la publicación de los nombramientos en dos diarios de circulación nacional, para el efecto de que la ciudadanía pudiera aportar elementos de juicio que pudieran ayudar a la Comisión a rendir el dictamen correspondiente.

La Comisión se avocó al estudio y dictamen de estos nombramientos, teniendo a la fecha el nombramiento de 14 Magistrados, 13 del Tribunal Superior de Justicia y uno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dictámenes que se encuentran en esta Secretaría y uno más del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Quiero hacer mención que se encuentran pendientes de resolución tres dictámenes, que probablemente hoy mismo tenga esta Comisión de Administración y que presentará para su lectura el martes próximo.

Quiero suplicar a la Presidencia instruya a la Secretaría para el efecto de que lea los puntos resolutiveos, si así lo estima pertinente, de los dictámenes en donde se contiene la aprobación de los nombramientos de Magistrados.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Con el afán de abreviar a lectura de los dictámenes que se presentan en primera lectura, proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que sólo sean leídos los puntos resolutiveos que contiene cada uno de los dictámenes.

El C. Secretario.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a esta Asamblea si se autoriza que únicamente se lean los puntos resolutiveos de los dictámenes anteriormente señalados. Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa.

Se acepta, señor Presidente.

El C. Presidente.- Proceda en los términos, se-

ñor Secretario.

El C. Secretario.- (En cursivas la parte que no fue leída)

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona del C. Licenciado Jaime Araiza Velázquez, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis, estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H base 5a. del artículo 73, fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y en el Artículo 4o. de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- *Con fecha cinco de junio del presente año, mediante el oficio 703, la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Jaime Araiza Velázquez.*

2.- *Con fecha 13 de junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.*

3.- *El 15 de junio del presente año, en los diarios, El Universal y La Prensa, se dió a conocer ante la opinión pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar en su caso, elementos de juicio para que la Comisión los examinara y tomara en cuenta en la elaboración del presente Dictamen.*

4.- *La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que el Nombramiento de Magistrado, cumplira con los requisitos señalados en el Artículo 4o. de la Ley*

del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En el nombramiento a examen la comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con amplios antecedentes en el desempeño de cargos jurídicos administrativos en la Administración Pública vinculada con el ejercicio del derecho.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno, de parte de la Ciudadanía.

Por lo anterior expuesto y fundada se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el nombramiento del C. Licenciado Jaime Araiza Velázquez como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Jaime Araiza Velázquez, a las 12:00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir la Protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente dictamen al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Victor Martín Orduña Muñoz Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante, abstención; Felipe Calderón Hinojosa, Representante, abstención; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante, abstención; Oscar Delgado Arriaga, Representante; Alfredo de la Rosa Olguín, Representante, abstención; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerda de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante, abstención; Ramón Sosamontes Herreramorero, Representante, abstención."

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona el C. Licenciado Sergio Armando Valls Hernández, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis, estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a, inciso H y base 5a, del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los Artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Sergio Armando Valls Hernández.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y la Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Nombramiento en examen la Comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o. base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el Nombramiento cuenta con amplios antecedentes en el desempeño de cargos Jurídicos Administrativos en la Administración Pública vinculada con el ejercicio del derecho.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Sergio Valls Hernández, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Sergio Armando Valls Hernández, a las 12:00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del Presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Victor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante, en contra; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo de la Rosa Olguín, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamontes Herreramoro, Representante, con reservas".

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y Dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona del C. Licenciado Alejandro Ernesto Manterola Martínez, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y base 5a. del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los Artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea en Nombramiento que como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Alejandro Ernesto Manterola Martínez.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios el Universal y la Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Nombramiento a examen la Comisión que suscribe aprecia que se cumple con el dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artí-

culo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con amplios antecedentes en la docencia y ejercicio de la profesión jurídica.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Alejandro Ernesto Manterola Martínez como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Alejandro Ernesto Manterola Martínez, a las 12:00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Victor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olgún, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamontes Herreramorero, Representante."

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República,

hizo en la persona del C. Licenciado Manuel Bejarano y Sánchez, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a, inciso H y base 5a. del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los Artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el nombramiento que como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Manuel Bejarano y Sánchez.

2.- Con fecha 13 del año en curso se dió cuenta al pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los Diarios el Universal y la Prensa, se dió a conocer a la opinión Pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el nombramiento a examen la comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI de artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con amplios antecedentes en la docencia y ejercicio de la profesión jurídica.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencias las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió co-

mentario alguno de parte de la Ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundada se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Manuel Bejarano y Sánchez, como magistrado Numerario del Tribunal de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Manuel Bejarano y Sánchez, a las 12:00 Horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Víctor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olguín, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamontes Herreramoro, Representante."

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y Dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la Persona del C. Licenciado Víctor Rolando Díaz Ortiz, como Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los Integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y

base 5a., del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Víctor Rolando Díaz Ortiz.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión Pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó a fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara y tomara en cuenta en la elaboración del presente Dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramiento de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Nombramiento a examen la Comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con amplios antecedentes en la docencia y ejercicio de la profesión jurídica.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Víctor Rolando Díaz Ortíz, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Citese al C. Licenciado Víctor Rolando Díaz Ortíz, a las 12:00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Enviase copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Víctor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente, con beneplácito; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olgún, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sozamontes Herreramoro, Representante, con reservas."

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y Dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona del C. Licenciado Armando Vázquez Galván, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y base 5a., del artículo 73, fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los Artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de los Tribu-

nales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Armando Vázquez Galván.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios *El Universal* y *La Prensa*, se dió a conocer a la Opinión Pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión Examinara, y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el nombramiento o examen la comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con antecedentes de servicios en la administración de justicia.

5.- Durante los cinco días a que se hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía

Por lo antes expuesto y fundado se

R E S U E L V E

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Armando Vázquez Galván, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Armando Vázquez Galván, a las 12:00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Victor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabañales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante, abstención; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olgún, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamontes Herreramoro, Representante.

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y Dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona del C. Licenciado Jaime Morlotte Acosta, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los Integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y base 5a., del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Jaime Morlotte Acosta.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios el Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados de las Salas y los juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara, y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Nombramiento en examen la Comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el Nombramiento cuenta con amplios antecedentes en el desempeño de cargos jurídicos Administrativos en la Administración Pública vinculada con el ejercicio del derecho.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Jaime Morlotte Acosta, como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Jaime Morlotte Acosta, a las 12:00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Enviase copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Victor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante, abstención; Felipe Calderón Hinojosa, Representante, abstención; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante, abstención; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olgún, Representante, abstención; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerda de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberta Ortega Zurita, Representante, abstención; Ramón Sosamontes Herreramero, Representante, abstención."

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fué turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona de la C. Licenciada Beatriz Santiago Ramírez, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los Integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y base 5a., del artículo 73 y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los Artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que co-

mo Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor de la C. Licenciada Beatriz Santiago Ramírez.

2.- *Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.*

3.- *El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.*

4.- *La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.*

En el nombramiento a examen la Comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con antecedentes de servicios en la Administración de justicia.

5.- *Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.*

Por lo antes dispuesto y fundado se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento de la C. Licenciada Beatriz Santiago Ramírez, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese a la C. Licenciada Beatriz Santiago Ramírez, a la 12:00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Enviase copia certificada del presente dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del

Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Víctor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante, abstención; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olguín, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sasamontes Herreramoro, Representante."

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona de la C. Licenciada Irma Inés Galván Monroy, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y base 5a., del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesta en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Federal, el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del Presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor de la C. Licenciada Irma Inés Galván Monroy.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se

dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- *El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el Nombramiento realizado por el ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso elementos de juicio para que la Comisión examinara, y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.*

4.- *La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.*

En el Nombramiento a exomen la Comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el Nombramiento cuenta con antecedentes de servicios en la administración de justicia.

5.- *Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.*

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento de la C. Licenciada Irma Inés Galván Monroy, como Magistrada Numeraria del Tribunal de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese a la C. Licenciada Irma Inés Galván Monroy, a las 12.00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Victor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante, con beneplácito; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olguín, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Latorre, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamones Herreramoro, Representante.

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la Persona del C. Licenciado Sabino Mario Huitrón Heredia como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H base 5a., del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los Artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Sabino Mario Huitrón Heredia.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el Nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estados de las Solas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara, y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Nombramiento a examen la comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con antecedentes de servicios en la administración de justicia.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Sabino Mario Huitrón Heredia como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Sabino Mario Huitrón Heredia a las 12.00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del Presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Victor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan

Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olguín, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamontes Herreramoro, Representante".

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona de la C. Licenciada Olga Cárdenas de Ojeda como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis estudio y discusión los integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y base 5a., del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación Remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor de la C. Licenciada Olga Cárdenas de Ojeda.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el nombramiento realizado por el Ejecutivo y se mandó fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto

de que a la ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara, y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Nombramiento a examen la comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con antecedentes de servicios en la Administración de justicia.

5.- Durante los cinco días a que se hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía

Por lo antes dispuesto y fundado se

R E S U E L V E

Primero.- Se aprueba el Nombramiento de la C. Licenciada Olga Cárdenas de Ojeda, como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese a la C. Licenciada Olga Cárdenas de Ojeda a la 12.00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración Y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Victor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante, abstención; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo de la Rosa Olguín, Representante; Manuel

Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamontes Herreramoro, Representante".

"Segunda Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República hizo en la persona del C. Licenciado Eloy Fuentes Cerda, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis, estudio y discusión los Integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso II y base 5a., del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el nombramiento que como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Eloy Fuentes Cerda.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el Nombramiento realizado por el ejecutivo y se mando fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara y tomar a en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minucio-

samente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el nombramiento a examen la comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con antecedentes de servicios en la Administración de justicia.

5.- *Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.*

Por lo antes expuesto y fundado se

R E S U E L V E

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Eloy Fuentes Cerda, como Magistrado Supernumerario del Tribunal de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Citese al C. Licenciado Eloy Fuentes Cerda a las 12.00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Víctor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araíza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo De la Rosa Olgún, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamontes Herreramoro, Representante".

*"Segunda Comisión de Administración
y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.*

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona del C. Licenciado Enrique Sánchez Sandoval, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis, estudio y discusión los Integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y base 5a., del artículo 73, fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

1.- Con fecha cinco de Junio del presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Enrique Sánchez Sandoval.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión Pública el Nombramiento realizado por el ejecutivo y se mando fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Nombramiento en examen la Comisión

que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del artículo 73 de la Constitución en razón de que el Nombramiento cuenta con amplios antecedentes en el desempeño de cargos Jurídicos Administrativos en la Administración Pública vinculada con el ejercicio del derecho.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado se

R E S U E L V E

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Enrique Sánchez Sandoval como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Enrique Sánchez Sandoval a la 12.00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Vicior Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cabrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante, abstención; Felipe Calderón Hinojosa, Representante; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante, abstención; Oscar Delgado Arteaga, Representante, Abstención Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante, abstención; Ramón Sosamontes Herreramoro, Representante, abstención."

*"Segunda Comisión de Administración
y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.*

Honorable Asamblea.

A la Comisión que suscribe fue turnada para su estudio y dictamen, el expediente relativo al Nombramiento que el C. Presidente de la República, hizo en la persona del C. Licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza, como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Después de su cuidadoso análisis, estudio y discusión los Integrantes de la Comisión que suscribe, con fundamento en la base 3a., inciso H y base 5a., del artículo 73, y fracción XVII del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y en los artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

1.- Con fecha cinco de Junio del Presente año mediante el oficio 703 la Secretaría de Gobernación remitió a esta Asamblea el Nombramiento que como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, hizo el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en favor del C. Licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza.

2.- Con fecha 13 de Junio del año en curso se dió cuenta al Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, del Nombramiento antes citado.

3.- El 15 de Junio del año corriente en los diarios El Universal y La Prensa, se dió a conocer a la opinión pública el Nombramiento realizado por el ejecutivo y se mando fijar en los Estrados de las Salas y los Juzgados dependientes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de que la Ciudadanía pudiera aportar, en su caso, elementos de juicio para que la Comisión examinara, y tomara en cuenta en la elaboración del presente dictamen.

4.- La Comisión que suscribe revisó minuciosamente la documentación presentada y verificó que los Nombramientos de Magistrados, cumplieran con los requisitos señalados en el Artículo 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.

En el Nombramiento a examen la Comisión que suscribe aprecia que se cumple con lo dispuesto por el párrafo 4o., base 5a., fracción VI del

artículo 73 de la Constitución en razón de que el nombramiento cuenta con antecedentes de servicios en la administración de justicia.

5.- Durante los cinco días a que hacen referencia las normas aprobadas por el Pleno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para el Nombramiento de Magistrados, no se recibió comentario alguno de parte de la Ciudadanía.

Por lo antes expuesto y fundado se

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el Nombramiento del C. Licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza como Magistrado Supernumerario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Segundo.- Cítese al C. Licenciado Guillermo Arroyo de Anda Carranza a la 12.00 horas del 29 de los corrientes para que comparezca ante el Pleno de esta Honorable Asamblea a rendir su protesta de Ley.

Tercero.- Envíese copia certificada del presente Dictamen al C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; al C. Secretario de Gobernación y al C. Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Salón de Sesiones de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal a 22 de Junio de 1989.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

Víctor Martín Orduña Muñoz, Presidente; Juan Araiza Cebrales, Vicepresidente; Onosandro Trejo Cerda, Secretario; Gonzalo Altamirano Dimas, Representante; Felipe Calderón Hinojosa, Representante; Juan José Castillo Mota, Representante; Manuel Castro y del Valle, Representante; Oscar Delgado Arteaga, Representante; Alfredo de la Rosa Olgún, Representante; Manuel Díaz Infante, Representante; Alfonso Hidalgo López, Representante; Fernando Lerdo de Tejada, Representante; Santiago Oñate Laborde, Representante; Andrés Roberto Ortega Zurita, Representante; Ramón Sosamontes Herreranoro, Representante."

Cumplido señor Presidente.

El C. Presidente.- Quedan de primera lectura.

Prosiga la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario.- El siguiente asunto del Or-

den del Día es la intervención de la ciudadana Representante Rocío Huerta Cuervo, sobre las elecciones de la Sección IX del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

El C. Presidente.- Tiene la palabra la ciudadana Representante Rocío Huerta.

La C. Representante Rocío Huerta Cuervo.- Gracias. Compañeros, no queremos que una serie de acontecimientos que en días pasados se dieron en nuestra ciudad y seguramente se seguirán dando, no sólo en ésta sino en todo el país, pasen desapercibidos en este recinto representativo.

Miles de maestros pertenecientes a la IX Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en asambleas democráticas conquistaron el derecho real a nombrar a sus representantes, esta hazaña y es preciso llamarla así ya que en nuestro país el sistema corporativo impuesto por el régimen, asesinó durante muchos años los derechos elementales de los trabajadores de la educación, imponiendo a través de Vanguardia Revolucionaria representantes espurios, hazaña que sólo con una gran movilización, convicción y resistencia como la que están demostrando los mentores de nuestro país se pudo haber logrado.

573 asambleas delegacionales, esto es, casi el 97% de las asambleas realizadas en la Sección IX, llevaron a los puestos de dirección a maestros que estando en ejercicio activo, fueron depositarios de la confianza de sus bases para elegirlos como sus representantes.

Ha sido necesaria tanta contundencia para que un gobierno y una dirección sindical acostumbrados al fraude, reconozcan el triunfo; un triunfo que ha sido resultado de largos años de lucha; no olvidemos que fue precisamente la Sección IX la que en 1958 encabezó la insurgencia magisterial, por conquistar mejores condiciones de salario y de trabajo, así como también por democracia sindical, bajo la dirigencia de nuestro gran compañero Othón Salazar Ramírez, quien, por cierto, sigue con la misma vitalidad y firmeza, pero hoy en las montañas de Guerrero, luchando por la democracia y la justicia social.

La lucha de los maestros desde hace muchos años, ha tenido dos ejes fundamentales, la democratización sindical y los mejores salarios; hoy, en parte y en algunas secciones, estas reivindicaciones se han conquistado; en aquel momento, en 1958, el triunfo de la Sección IX, con maniobras, represión y violación a la legalidad estatutaria fue revertido. Hoy, que las condiciones del país han cambiado sustancialmente y que las fuerzas democráticas del país se levantan como fuerza real de gobierno, no creemos que la perspectiva del movi-

miento tenga que ser la misma que hace 30 años. El pueblo en su conjunto no lo permitiría; la continuación lógica tiene que ser el nombramiento democrático de los delegados al próximo congreso y el triunfo pleno de la dirección sindical de esta sección de las bases trabajadoras, así como también la intervención más decisiva de los profesores en la definición de los contenidos en la educación primaria, en aras de su mejoramiento.

Bien sabemos que este triunfo alentará el desarrollo de la vida democrática en el resto de las delegaciones sindicales del país.

Desde este recinto, los miembros del Partido de la Revolución Democrática, felicitamos al movimiento magisterial por la unidad que han fortalecido y que ha sido base de su triunfo. El triunfo de la democracia en las urnas, en las pasadas elecciones realizadas el año pasado, particularmente en esta ciudad, se van a ver fortalecidas con la victoria absoluta de los maestros y seguramente el triunfo de la democracia en nuestro país se verá fortalecida con nuevas victorias de la base magisterial en otras secciones del país.

Vaya pues esta felicitación. Qué mejor homenaje a tantos maestros caídos en la lucha por la democracia y mejoramiento de sus condiciones de trabajo. Qué mejor homenaje a los dirigentes que como nuestro compañero Othón Salazar, han dedicado muchos años de su vida por lograr que en el Sindicato de Trabajadores de la Educación prospere la democracia y el respeto a la voluntad de los trabajadores.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Prosiga la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

El C. Representante Jorge Mario Sánchez Solís.- (Desde su Curul).- Pido la palabra señor Presidente.

El C. Presidente.- ¿Con qué objeto?

El C. Representante Jorge Mario Sánchez Solís (Desde su Curul).- Para hechos.

El C. Presidente.- Para hechos tiene usted la palabra.

El C. Representante Jorge Mario Sánchez.- Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

No podemos aceptar que se venga a hablar aquí sobre fraudes electorales políticos en pasadas elecciones y que se hable también del reconocimiento a las actuales decisiones magisteriales en la sección novena del Distrito Federal, del Sindicato Nacional

de Trabajadores de la Educación y no podemos aceptar fraude electoral porque nunca lo ha habido y siempre se ha dado la legitimidad a los representantes que han demostrado tener la mayoría de los votos en sus respectivas delegaciones.

En nuestra organización sindical siempre se ha respetado el pensamiento político, ideológico, religioso de todos los que ahí militamos. De esta manera, en el pasado, así se dio, que había opiniones en contra y que había grupos minoritarios y que los sigue habiendo, no implica darle reconocimiento a quien no ha obtenido la mayoría.

En las pasadas elecciones de esta sección novena, fue nuestra organización sindical, fue propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, la que estableciera una propuesta de convocatoria para elección de comités ejecutivos delegacionales de la sección novena, la más transparente que pudiera haber en la historia de nuestro sindicato.

Esta propuesta de convocatoria, fue rechazada por los dirigentes de la sección novena, que están al frente de la comisión ejecutiva de la misma. Esto para nosotros fue un rotundo rechazo a la democracia en el sindicato y fundamentalmente en la sección novena. Por eso no podemos aceptar que se hable de fraude en el pasado y que se hable de los hechos ocurridos en la sección novena como un triunfo de un grupo de maestros. Yo diría un triunfo sí, de la democracia, porque finalmente se concertaron todos los pensamientos para de ahí sacar la mejor convocatoria y que la diera transparencia a estas elecciones.

Sin embargo, yo quisiera comentar, que ha sido propuesta también de la organización sindical, el hecho de darle participación a todas las corrientes que ahí militamos y esto lo demuestra la ampliación en comités ejecutivos secciones y lo demuestra, las comisiones ejecutivas en todas las demás secciones que así se ha determinado por decisión estatutaria del Comité Ejecutivo Nacional.

Esta es la apertura, este es el frente amplio, que nuestra secretaria general ha determinado y que actualmente se lleva a la práctica.

Yo quisiera comentar con ustedes, que si se habla de elecciones abiertas, que si se habla de elecciones transparentes, cabe hacer mención de que en esta elección ha reducido el índice de asistencia a los comités ejecutivos delegacionales de la sección novena. Ahí solamente asistió el 60% de los maestros de acuerdo a la nómina. Y ahí mismo en las asambleas, se dieron agresiones físicas y verbales a representantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la propia sección novena, ahí también se dio persecución e inclusive secuestro de algunos de nuestros compañeros.

Esto lamentable para todos y esto no puede ser una felicitación por el proceso, hubo hechos lamentables que no podemos soslayar y que nos corresponde a nosotros comentarlos con ustedes.

Posteriormente el proceso en la sección novena, desde luego que será la elección de los delegados al Congreso de la misma, que serán decididos y electos en las propias asambleas delegacionales en fecha futura para que también, después, se realice el congreso de la sección novena.

Esto implica, insisto, la apertura al interior del Sindicato de las gentes de oposición, pero de ninguna forma implica reconocer un fraude o felicitar por un proceso que finalmente no se dio en las condiciones que nosotros hubiéramos querido, que fuera una transparencia real, con la participación de los maestros, sin ninguna injerencia de nadie y que solamente fuera una decisión de ellos.

Lamentable es pues, que no se haya dado de esa forma y sin embargo, nosotros lo aceptamos como un avance de la democracia que no solamente está dando el sindicato.

De tal forma, que esta felicitación que se viene a dar aquí, yo también quisiera darla pero siempre y cuando se cumpla en tiempo y en forma, los acuerdos que se han tomado con los dirigentes de la oposición.

Esto nos dará a nosotros en el sindicato la oportunidad, de seguir ampliando la democracia que tanto pregonamos. Por eso, nuestra organización sindical ha propuesto la Democracia, sí; pero muy a fondo.

El C. Presidente.- En los términos del artículo 102 y por un plazo de 5 minutos se le concede el uso de la palabra.

El C. Representante René Torres.- Con su permiso, señor Presidente.

El compañero que me antecedió habla de que acusamos ahora de que se realizó un fraude electoral. Que yo recuerde, mi compañera Rocío no mencionó absolutamente nada respecto a fraude electoral. Ella habló, efectivamente, del fraude electoral, recordando al fraude electoral que todos conocemos del 6 de julio. Nada más que prácticamente nos traiciona el subconsciente, siempre nos anda traicionando el subconsciente. Eso es lo que está sucediendo.

Habla de que ahora se hicieron las elecciones abiertas y transparentes por parte del sindicato nacional y que acudió nada más el 60%. Se le hace poco al compañero, cuando normalmente la asistencia de los maestros ha sido prácticamente nula

porque a sabiendas de la forma como se ha manejado por parte del sindicato, la gente no participa y se lo digo con conocimiento de causa, yo soy maestro.

Habla de agresiones y secuestros que se dieron por parte de los disidentes ahora, prácticamente el cazador se dice cazado, verdad. Es decir, cuando normalmente las prácticas de agresiones, de asesinatos, ya no nada más de agresiones, sino de asesinatos, recordemos el caso del compañero Misael Núñez, que fue asesinado y en el cual todavía no se ha dilucidado prácticamente quienes fueron los culpables, pero tenemos mucha información, como siempre, de donde puede venir ese tipo de asesinatos.

Ellos dicen que no se dieron las cosas como hubieran querido, precisamente por eso estamos felicitando a nuestros compañeros democráticos, porque no salieron las cosas como ellos, como ustedes hubieran querido.

Muchas gracias.

El C. Presidente.- Prosigua la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

El C. Secretario.- Señor Presidente, se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura a la Orden del Día de la siguiente sesión.

"Sesión pública ordinaria del día 27 de junio de 1989.

Segundo período de la I Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Orden del Día

- Lista de asistencia.
- Aprobación del Acta de la sesión anterior.
- Comunicaciones de ciudadanos Representantes.

Dictámenes de 2a. lectura de la 2o Comisión que contienen nombramientos para Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

- Y los demás asuntos con los que de cuenta la Secretaría."

El C. Presidente.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día martes 27 de junio a las 11 horas.

(Se levantó la sesión a las 14:50 horas).

Directorio
DIARIO DE LOS DEBATES
De la Asamblea de Representantes
del Distrito Federal
Donceles y Allende
México, D.F.